

Política y saberes en la universidad ilustrada

Mariano y José Luis Peset

La política ilustrada —toda la política universitaria o científica— requiere unos objetivos nítidos, una ejecución y unos medios que permitan realizarla. ¿Hasta qué punto los ilustrados contaban con estas tres exigencias? A nuestro parecer, su debilidad esencial está en la escasez de medios con que abordaron las reformas, ya que no dispusieron de un apoyo financiero mínimo, por lo que sus resultados adolecieron de limitaciones...

El ideario ilustrado estaba precisado en las mentes de sus ejecutores. Roda o Campomanes sabían bien hacia dónde dirigían sus pasos y, si les hizo falta, pidieron dictamen o luces a numerosas personas. Por otra parte, fueron muchos los que secundaron su esfuerzo, ya que la educación fue uno de los mitos más relevantes del momento y eran numerosos quienes querían cambiar las cosas. Había un consenso entre las personas con actitudes avanzadas sobre la decadencia de las universidades hispanas; estaban dominadas por grupos que procuraban auparse, más que premiar el mérito, y habían convertido en rutina o mera pompa las actividades discentes... Sobre todo, había una certera piedra de toque para valorar las enseñanzas: la vieja escolástica y las disputas estériles eran el pan nuestro de cada día, mientras las nuevas ciencias —la física experimental o el derecho natural y de gentes— no habían asomado apenas a los claustros.

Pocas universidades bien dotadas, regidas desde arriba —el cambio nunca se produce desde dentro—, enseñarían con seriedad y estricto

cumplimiento de sus profesores y escolares. Aquéllos deberían ser seleccionados con justicia, formados en las nuevas ciencias y en los libros más modernos, para proporcionar una visión panorámica o general de las materias, que no se limitase al casuismo o las disputas sobre textos, a veces sobre cuestiones inútiles, absurdas...

No parecía difícil a los ministros del absolutismo transformar en leyes y reales cédulas aquellas propuestas. Pero la ejecución podía plantear graves dificultades... Se enfrentaban a fuerzas poderosas, como los jesuitas o los colegios mayores, que habían proporcionado una buena parte de los burócratas de la corona —jueces, ministros de los consejos, también prelados, canónigos... Las órdenes religiosas dominaban las aulas, junto a otros catedráticos del clero secular; al fin y al cabo, las universidades era eclesiásticas y una intervención excesiva por la corona podía despertar recelos y condenas desde Roma. ¿Acaso no había sido vencido Melchor de Macanaz a principios de siglo, cuando intentó algún cambio? Campomanes lo tiene presente y le cita en alguno de sus informes¹. ¿No fue capaz todavía la Inquisición de empapelar a uno de los grandes reformadores, Pablo de Olavide, en los años de Carlos III?²

La política carolina aceptó tres criterios limitadores que parecían indispensables: no alterar demasiado las estructuras universitarias, ya que por estar constituidas sobre disposiciones pontificias, hubieran tropezado con la Iglesia romana y nacional. Segundo, actuar sobre cada universidad, adecuarse a sus peculiaridades y problemas; la uniformidad se destila porque procede de un centro o unas ideas, pero las medidas son propias para cada uno de los estudios generales. Tercero, en suma, buscar apoyo en cada una de las universidades, para que las reformas surgieran desde su seno, aun cuando después pudieran ser ampliamente modificadas por el Consejo de Castilla o de Indias.

Por estas razones o criterios, el estudio de las reformas carolinas ha de hacerse una universidad tras otra —además, por designio buscado o no, las reformas tienen sus tiempos, son paulatinas, llegan antes a algunas y a otras apenas alcanzó a rozarlas. Es más, sólo con las realidades existentes en cada una es posible entender la copiosa legislación del monarca ilustrado. Un aluvión de reales cédulas y provisiones bañó las universidades de ambos lados del Atlántico, que pueden ordenarse en tres grandes cauces para la acción:

1. Normas encaminadas a variar los equilibrios de poder existentes en las universidades, como la supresión de los colegios mayores o las

¹ Carta de Campomanes a Roda, 3 de enero de 1766, Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 950.

² M. Defourneaux, *Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803)*, París, 1959.

reformas del rectorado en Salamanca. A veces fueron más allá, cambiando por completo la organización de Alcalá de Henares, al separarla del colegio mayor de San Ildefonso, que hasta esta época la había dominado. O, con la expulsión de los padres de la compañía de Jesús reorganizan de nueva planta, como en Bogotá, o la suprimen después, como en Gandía. Lucha por el poder y por la reforma... En cada una se apoyaron en las autoridades de la Corona o en personas de confianza para intentar las transformaciones, buscaron la aprobación de quienes, en los claustros, comulgaban con las ideas nuevas.

2. En segundo lugar, se quiso variar los medios de selección del profesorado para crear una nueva clase de profesores, hijos de la reforma. Se atendió al mérito y conocimiento de los aspirantes, en lugar de un turno que mecánicamente designaba a quién escoger —los colegiales, por antigüedad—, o una alternativa de escuela que distribuía entre las órdenes el poder de decisión en cada caso. Ahora, la universidad proponía y el consejo, con el rey en última instancia, decidía... La antigüedad o la presentación por la orden se transformaba en un examen más riguroso, unas censuras de los jueces, informes, votos y, en último término, el poder central. La forma de acceder a la cátedra variaba de la dependencia de los colegios y órdenes, a que los nuevos catedráticos confiaran en sus méritos y, en última instancia, en el rey, en el poder.

3. La tercera vía para la reforma consistió en proponer nuevos planes de estudios que modernizasen la enseñanza decaída. Pidieron a cada universidad que enviase un arreglo de sus cátedras y materias, señalando los libros y adaptando a cuatro cursos el bachiller en las distintas facultades; sobre esta propuesta los fiscales y el consejo retocaron, cambiaron y mejoraron, con cierta uniformidad en los resultados. Con esta solución, parecía que eran los claustros quienes reformaban y, sin embargo, se logró el objetivo: asignaturas nuevas y textos más al día, explicaciones más modernas —no se ha de dictar o leer, sino exponer *viva voce*... Desde Sevilla en 1768 hasta Valencia en 1786 fueron numerosas las universidades que renovaron asignaturas y contenidos... Se optó por una visión panorámica o de principios —hija del racionalismo ilustrado, frente al viejo casuismo o la enseñanza fragmentaria— y, en alguna, empiezan a aparecer los exámenes anuales. Hasta entonces se pasaba el curso por la asistencia comprobada por el profesor; sólo los grados controlaban conocimientos...

Estos varios aspectos van a ser objeto de nuestras páginas. No obstante, nos permitiremos una última acotación acerca de los medios con que contó el esfuerzo de los ilustrados. Muy pocos, directamente ninguno. Las reformas no alteraban los patrimonios universitarios; de modo

que era menester cambiar unas cátedras por otras, unas asignaturas viejas por otros saberes. Si a veces se promete aumento de sueldo, ha de salir de las arcas universitarias; si se igualan salarios, se corre el peligro de despertar suspicacias o no se atreven a hacerlo para no alterar antiguas dotaciones. Tan sólo las temporalidades de los jesuitas —sus edificios y sus bibliotecas— acompañaron los años de las reformas, las propiciaron y confirieron a la acción de los consejos apoyo financiero. Cuando se quisieron basar en otros fondos de la compañía —tierras o censos— fue con dificultades, a veces insalvables: los ejemplos de Bogotá o Caracas, la supresión de Gandía abonan esta afirmación. El Rey reservaba para otros fines las propiedades rurales confiscadas... Una reforma sin medios es difícil que se implante, al menos con brillante resultado. La Corona por estos años no podía distraer recursos, ni tampoco veía justificación para hacerlo, dado que las universidades pertenecían a la Iglesia. Con todas estas limitaciones, el intento fue notable y la enseñanza mejoró en las postrimerías del Antiguo Régimen ³.

I. La lucha por el poder

Las reformas ilustradas se gestaron en el Consejo de Castilla o en los círculos próximos al monarca. Se materializaron en un conjunto de leyes, circuladas a las universidades... Mas, para su ejecución, se requería el concurso de profesores, claustros y autoridades académicas. Incluso de las demás autoridades y empleados de la Corona —desde los virreyes a los corregidores.

Destruyeron las fuerzas que mayor resistencia podían hacer desde las universidades: los jesuitas, presentes en ambos mundos, y los colegios mayores, situados en Salamanca, Alcalá de Henares y Valladolid. El colegio de San Clemente de los españoles en Bolonia fue objeto de visita, pero no se juzgó conveniente alterar sus constituciones, como tampoco otros americanos, que, con mayor o menor propiedad se denominaban mayores...

³ Una visión general sobre la ilustración: M. y J. L. Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974; J. L. y M. Peset, *Carlos IV y la universidad de Salamanca*, Madrid, 1983, en los que puede consultarse la extensa bibliografía que sobre este período existe. Una visión general: C. M. Ajo y Sáinz de Zúñiga, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, 11 vols. publicados, Madrid, 1957-1979; A. Álvarez de Morales, *La Ilustración y la reforma en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1971; A. M. Rodríguez Cruz, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispano*, 2 vols., Bogotá, 1973.

Quisieron convencer a los claustros de la bondad de las medidas ilustradas, procurando su intervención y apoyo. En general, los catedráticos no hicieron una resistencia frontal; se dividieron en dos bandos, unos más cercanos al nuevo espíritu de las ciencias y las letras, otros impenetrables a todo cambio. Entonces, el Consejo de Castilla o el de Indias reforzó las posiciones de aquéllos, aunque las parcialidades en el seno de las universidades eran muy cambiantes, y no era fácil decidir a quiénes debía prestarse ayuda. Casi siempre optan por el clero secular, frente a las órdenes religiosas. Sostienen a quien está de su lado y, sobre todo, se coordinan con las autoridades reales —un virrey, un fiscal de la audiencia, un obispo...— a quienes interesan en las transformaciones que se están llevando adelante en la enseñanza.

Por más que procuraron no alterar la organización de las viejas universidades más que lo indispensable —temían remover en exceso o incitar a una intervención eclesiástica—, hubo numerosos casos en que fueron más allá. En algunos, por la ligazón que tenían los centros con jesuitas o con colegios —Bogotá o Alcalá de Henares, por poner un ejemplo de cada tipo—, hubo de proceder a mutaciones esenciales... En otras ocasiones, como en Caracas, se decretó la separación de la universidad del seminario conciliar de Santa Rosa a que estaba unido. Sin embargo, procuraron que la intervención, en las más, fuera mínima, con algunos retoques que no cambiasen demasiado: por ejemplo, robustecen los poderes del rector de Salamanca o de Valencia...

De todas estas reformas en algunas de las más importantes universidades hispanas trataremos ahora. La lucha por el poder, dentro y fuera de los recintos docentes, permite esbozar la atmósfera en que se desarrollaron las decisiones regias.

Expulsión de los jesuitas

A semejanza de otros países, Carlos III dictó la pragmática sanción de 2 de abril de 1767 extrañando a los miembros de la compañía de sus dominios de Europa y América:

He venido en mandar —decía el Rey— extrañar de todos mis dominios de España e Islas Filipinas y demás adjacencias, a los regulares de la compañía, así sacerdotes, como coadjutores y legos que hayan hecho la primera profesión y a los novicios que quisieren seguirles, y que se ocupen todas las temporalidades de la compañía en mis dominios ⁴.

⁴ Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno, sobre el extrañamiento y ocupación de las temporalidades de los regulares de la compañía..., 5 vols., Madrid, 1767-1784, t. núm. XIII, pp. 28-34, cita en p. 29.

No puede considerarse como una medida que atañe sólo a la Corona española, ni mucho menos, motivada por las reformas universitarias. Había un clima general contra los jesuitas, que fueron prepotentes durante reinados anteriores... Su poder se asentaba en una influencia difusa sobre la sociedad, debido a que en sus colegios se educaba buena parte de la nobleza y las personas más destacadas de la burocracia real, quienes conservaban, siempre, una devoción por los padres. Habían reunido amplísimos patrimonios, pero éstos sólo serían motivo secundario en la política del monarca. A través de los confesores reales —Clarke o Rávago, por citar dos— influían en la conciencia real y participaban en los nombramientos, en especial para cátedra... Por lo demás, en muchos casos, habían conseguido dominar las aulas de gramática latina —antesala de quienes cursaban en las facultades universitarias.

Campomanes, al enjuiciar sus hechos en el dictamen secreto que precedió a la determinación real, acoge las razones por las que fueron expulsados. El motín contra Esquilache en 1766 desencadenó amplia investigación sobre sus actividades y su poder. Solicitaría la expulsión, «a imitación de otros soberanos», por su posible inducción para los tumultos, que respondían, sin duda, a un malestar generalizado por las subidas de precios, como consecuencia, entre otros elementos, de la libertad de granos⁵. Los jesuitas defendían los levantamientos, asesinatos y resistencia violenta contra las potestades legítimas —el padre Juan de Mariana y otros eran valorados como doctrina permisiva del tiranicidio, desde mucho antes—. Su acumulación de riquezas, la relajación de la orden con actitudes laxas o probabilistas eran otras razones esgrimidas. Incluso el peligro de independencia de las reducciones del Paraguay...

La Real Cédula de 14 de agosto de 1768 recogía pareceres de Campomanes y Floridablanca acerca del destino que cabía dar a sus bienes. ¿Serían para la Iglesia o para el monarca? Apoyados en el Concilio XVI de Toledo, sobre confiscaciones a clérigos rebeldes, y que el Rey era quien les había permitido adquirir bienes en sus reinos, se proclamaba la regalía regia. Sin embargo, se llegaba a una transacción, pues los colegios y edificios se destinaban a la enseñanza, a otras órdenes o al clero secular, mientras las tierras se venderían para atender gastos de la expulsión y futuros alimentos o pensiones de los extrañados...⁶

⁵ P. Rodríguez de Campomanes, *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas de España (1766-1767)*, edición de J. Cejudo y T. Egido, Madrid, 1977. Sobre el Motín, C. Eguía Ruiz, «Los jesuitas» y el Motín de Esquilache, Madrid, 1947; T. Egido, «Madrid 1766: motines de Corte y oposición al gobierno», *Cuadernos de Investigaciones Históricas*, 3 (1979), pp. 125-153, así como su aportación a R. García Villoslada, *Historia de la Iglesia de España*, Madrid, 1979, iv, pp. 749-818; P. Ruiz, «Los motines de 1766 y el reformismo de Carlos III», *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, 1979, pp. 51-111; J. M. Palop, *Hambre y lucha antifeudal, las crisis de subsistencia en Valencia*, Madrid, 1977.

⁶ *Colección general*, II, núm. VIII, pp. 35-53, se apoya en *Fuero Juzgo*, 9 2, 9, así como

Las universidades consiguieron numerosos bienes, al tiempo que recuperaban las aulas gramaticales o se extinguían las cátedras suaristas. Disfrutaron de edificios jesuitas en Sevilla, Alcalá de Henares, Palma de Mallorca, Granada, Santiago y en América, Santa Fe de Bogotá o Córdoba en Argentina⁷. Otras, como Salamanca, Valladolid o Lima, lograban instalar sendos convictorios carolinos en el colegio jesuita⁸. En fin, hubo un indudable beneficio para los claustros y escolares —incluso el Colegio Imperial de Madrid fue transformado en un centro intermedio, los estudios de San Isidro, en donde la Ilustración ensayó sus primeros avances⁹.

Para recoger los libros y papeles de los jesuitas se confeccionó una instrucción, separando en inventarios distintos los impresos y los manuscritos. Se haría por apellidos del autor, título, lugar y fecha de edición en los primeros, mientras de los manuscritos se pondrían los dos primeros renglones y los dos últimos... Los papeles sueltos, principalmente de administración, se recogerían en legajos, por tipo de documento y por antigüedad. Podrá hacer los inventarios de impresos algún librero, con la correspondiente tasación... Lo que más interesa es que: «Donde quiera que hubiere universidades, podrá ser útil agregar a ellas los libros que se hallaren en la casas de la Compañía, situadas en los mismos pueblos [...]»¹⁰.

De este modo pasaron muchos a engrosar las exiguas bibliotecas universitarias, a veces fueron los primeros libros que —aparte los que servían para dar puntos en actos y oposiciones— entraron en las universidades...

Sobre todo, la caída de la compañía supuso un equilibrio de poderes diverso en las universidades. Al desaparecer dejaron un vacío que debilitó un partido poderosísimo en las facultades de artes y de teología. El tomismo dominico, en pugna de siglos con aquella orden, rellenó su ausencia, se impuso con denuedo en aquellos sectores... La fuerza de

en *Fuero Real*, 1, 2, 1, y *Nueva Recopilación*, 4, 3, 13 y 1, 3, 18. La pragmática de expulsión en I, núm. 13, pp. 28-34.

⁷ Las concesiones a Sevilla, Palma, Santiago y Granada, en *Colección general*, III, pp. 96-97, 69, 19-20, 86-87. Sobre Alcalá y las americanas remitimos a las páginas dedicadas a estas universidades más adelante.

⁸ La creación de los convictorios salmantinos por la Real Provisión de 20 de agosto de 1769, *Colección general*, III, pp. 16-18, 22-23. En Salamanca fracasaría, y al fin el obispo Bertrán consigue dedicar a seminario el edificio —hoy es la universidad pontificia—. El convictorio de San Carlos, en Lima, tuvo más éxito, después nos ocuparemos de su sentido; véase A. Ten, «El convictorio carolino de Lima y la introducción de la ciencia moderna en el Perú virreinal», *Universidades españolas y americanas. Epoca colonial*, Valencia, 1987, pp. 519-533.

⁹ J. Simón Díaz, *Historia del Colegio Imperial*, 2 vols., Madrid, 1952-1959.

¹⁰ Real Cédula de 23 de abril de 1767, *Colección general*, I, XVII, pp. 46-51, cita en 50.

los colegiales mayores decreció, al perder a sus aliados jesuitas...¹¹. La reforma itu trada pudo encontrar vías de penetración que, de otro modo, apenas hubiera sido posible.

La expulsión de los jesuitas se produjo como consecuencia de su poder —la misma Iglesia hispana o romana aceptaron, sin grandes resistencias, esta medida—. Significaba la expulsión, tras incitaciones portuguesas o francesas, un profundo cambio en las estructuras de poder. Las universidades recogieron algunos resultados de esta medida, pero no fueron motivo determinante; tan sólo, en cuanto apuntaba a un cambio social profundo, en el ámbito eclesiástico y administrativo, se sintieron desembarazadas de su influencia y de su peso.

Los colegios sucumben...

La segunda víctima de la Ilustración serían los colegios mayores. Eran centros donde residían unos cuantos estudiantes, con cierta autonomía; en las viejas universidades se quería vigilar y controlar a los escolares, que, a no ser que estuviesen en sus casas —la mayoría era de fuera—, habitaban los más en colegios o en pupilajes, con un bachiller al frente que cuidaba de su estudio y conducta... Un gran número de colegios eran menores, fundados por mecenas eclesiásticos a lo largo de la historia de cada universidad. Los religiosos, por último, vivían en sus conventos... Pues bien, algunos colegios, fundados durante el xv y principios del xvi, lograron el título de mayores: San Ildefonso en Alcalá de Henares, el Santa Cruz de Valladolid y cuatro en Salamanca —San Bartolomé, el del arzobispo Fonseca, los de Cuenca y Oviedo—. Dominaron aquellas universidades por entero; en Alcalá, porque estaba subordinada a San Ildefonso, ya que el rector colegial lo era asimismo del estudio; en Salamanca o Valladolid obtuvieron sus cátedras y formaron un bloque muy poderoso en sus claustros... con buenas relaciones de familia e interés con los burócratas de los consejos reales.

Aquella situación impulsaría a Francisco Pérez Bayer —instigado por el ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Roda— a escribir extensamente sobre los abusos de los colegiales salmantinos, que tan bien conocía por haber sido catedrático de hebreo en aquella universidad. Largas páginas se reúnen en un memorial titulado *Por la libertad de la literatura española*, que presentaría al confesor real, tras un cierto acuerdo de los prohombres ilustrados —Wall, Aranda, Campomanes...—. En él daba noticia de su actitud y prepotencia, y sugería medios para ter-

¹¹ Esta idea la sostuvimos en M. y J. L. Peset, *La universidad española*, pp. 313-332.

minar con su poder: proveer las nuevas becas por el rey, suprimir la permanencia indefinida en los colegios hasta alcanzar plazas, destruir la junta de colegios —que servía para su coligación—, incluso distribuirlos por facultades, de modo que en uno se concentrasen los filósofos, en otro los teólogos, en un tercero los juristas, con un cuarto para el derecho patrio... También debería evitarse la conexión de los nuevos colegiales con los antiguos y se quitarían los puestos que tienen en el claustro de diputados salmantino... Las reales cédulas de 23 de febrero y de 3 de marzo de 1771 recogían algunas de estas sugerencias e iniciaban el asedio¹².

Los colegiales resistieron por todos los medios. Mientras se iniciaba la visita por el obispo Bertrán en Salamanca, junto con el corregidor —y en Valladolid y en Alcalá de Henares—, los antiguos colegiales presentaban al rey un memorial. Carlos no les recibió, pasando el escrito a Roda y Aranda. Hacían ver la grandeza de los colegiales en tiempos pasados y presentes, aun cuando pueda haber algunos abusos en la clausura y en la residencia, en los juegos... La permanencia en el colegio o las hospederías eran prácticas de varios siglos, sin que se hayan opuesto los reyes; si entraban personas de elevada renta, contra los primitivos estatutos, era porque el valor de la moneda había disminuido. Hasta la provisión real de las becas futuras, que tenían por honor, la discuten en virtud de las cláusulas fundacionales y concesiones de los papas; parece pena excesiva, sin demostrar culpa, y no pueden renunciar a esa provisión por sí mismos, justificando incluso el sistema de designación que utilizaban con propuestas de los antiguos colegiales, que conocen bien al candidato... A Roda se le ocurrió una argucia jurídica: ¿cómo podrían los ex colegiales ser parte en un asunto que sólo competía a los colegios? Les faltaba legitimación... Aranda así se lo hizo saber, ya que no podían actuar por delegación de los colegios que habían abandonado hacía años. Entonces dejaron a los mismos colegios su defensa, aunque ayudasen por detrás. Inmediatamente los cuatro salmantinos representaron las mismas razones al rey, a través de Aranda, quien esta vez ni siquiera contestó...

Mientras, fue avanzando la visita; se reconocieron libros y papeles para demostrar el proceder desviado de los colegios. Es más, algunos revisaron libros impresos, recién publicados, como piezas de convicción sobre las actitudes colegiales —la *Historia del colegio mayor de San Bartolomé*, escrita por el marqués de Alventós, en la que canta las excelencias

¹² L. Sala Balust, *Visitas y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958, pp. 11-36; también M. y J. L. Peset, *La universidad*, pp. 46-52, 107-114; G. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, 1966, pp. 158-167.

de los colegiales, fue criticada por Pérez Bayer, quien le encuentra numerosas omisiones e inexactitudes, en loor de los colegios—. Un tercer intento de los seis colegios pretendía que se viese su asunto en la vía contenciosa • de justicia, para que se pudieran defender de las acusaciones... Se les recibió por Aranda, mostrándoles el disgusto del rey por su insistencia. La universidad, por su lado, escribió duramente contra los colegios, con toda la acritud que guardaba contra sus desaires y desafueros...¹³

Pérez Bayer redactó nuevas constituciones que los domaban y reducían a centros de residencia: determinaba los requisitos para las becas, sin limitación previa de tener el grado de bachiller; fijaba la renta para poder entrar y quitaba las costosas pruebas de sangre —sustituidas por un certificado del párroco—; se someterían al rector de la universidad y, en general, se ordenaba la vida colegial con clausura y residencia. Los colegiales hicieron una contrapropuesta para evitar daños mayores, pero el monarca confiaría en el preceptor y en el obispo Bertrán para establecer las definitivas, y se aprobaron por seis reales cédulas de 12 de abril de 1777 —una para cada uno— las nuevas constituciones.

La etapa colegial siguiente no fue, sin embargo, fácil. Todavía, en alguna ocasión, intentaron los nuevos becados resucitar actitudes anteriores; en todo caso, sostuvieron pleitos con la universidad, por ejemplo San Bartolomé para continuar con propinas de grado reducidas, o continuaron viejas costumbres. La universidad —vengativa— practicó una política poco generosa con los colegiales, negándoles la matrícula o impidiendo a alguno opositar a cátedra¹⁴.

Algo semejante ocurriría en Alcalá de Henares, donde la separación del colegio de San Ildefonso y de la universidad incrementó los problemas. Se había encomendado la reforma a Pedro Díaz de Roxas, que nos ha legado numerosos escritos en los que describe su actividad, como cancelario y rector de la universidad y, al mismo tiempo, rector del colegio¹⁵. Una vez desocupado, procedió a aumentar el número de be-

¹³ L. Sala Balust, *Visitas y reforma*, sobre el libro citado y algún otro, pp. 88-93; la actitud de la universidad, pp. 105-108; la resistencia colegial, tenaz, pp. 93-98, 128-134, 149-153, 155-158, 162-177, 181-185, 189-197 y 220-222.

¹⁴ L. Sala Balust, *Visitas y reforma*, pp. 214-220, 222-243; sobre la última etapa y extinción, pp. 288-307.

¹⁵ En la Real Cédula de 20 de abril de 1771 se le dieron poderes para la reforma y una instrucción reservada de Roda. Sus actuaciones se encuentran en numerosas comunicaciones suyas dirigidas a los ministros que se hallan en el Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 952; muy interesante es la «Recopilación de las órdenes de S. M. (que Dios guarde) relativas a la reforma del colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, y modo y forma del gobierno de este y conducta de sus colegiales desde su nuevo establecimiento que fue en 19 de octubre del año de 1777», que nos ha servido, junto a otros, para esta versión.

cas y las cubrió conforme a las nuevas normas de 1777. Pronto pudo advertir que retoñaba el viejo espíritu, a pesar de habérseles quitado todo el poder. Con ocasión de una visita, se pusieron de acuerdo en capilla para que el rector colegial —pronto nombrado por Roxas— no cediera su silla. Las pequeñas cuestiones que se suscitaban reflejan el ambiente que existía. Roxas prohibió al rector salir acompañado de un paje o fámulo, mientras el consejo insiste en que no se le dé tratamiento de «señoría», ni use silla, tapete o almohadas... Los colegiales se ausentan a veces sin licencia o se atreven a dirigir un escrito a Roda; problemas sobre la tenencia de llaves o los entierros de colegiales y familiares se agrupan con un expediente contra dos colegiales por recibir en sus cuartos a personas del otro sexo o una reprensión por asistir a los toros desde el balcón con dosel y sitial, como antes se acostumbraba. Los choques se producían también por la celebración anual de honras fúnebres a Cisneros —ahora no podían tener el antiguo esplendor— o por provisión de beneficios anejos, nombramiento de dependientes...

En 1779, ante denuncias de algunos colegiales, se abrió una información acerca de la vida estudiantil y aparecieron los excesos siguientes:

Que eran continuos los juegos de naipes en los cuartos de los colegiales. Que en alguno de ellos se jugaba sin reserva de personas extrañas al flor de embite y resto abierto, pudiendo perderse cantidades considerables. Que en el cuarto rectoral y otro se jugaba al mismo juego, pero con moderación. Que dentro del colegio tocaban los colegiales instrumentos músicos prohibidos por constituciones. Que era mui notable la falta de asistencia a los ejercicios literarios que manda el real arreglo, como también a los demás actos de comunidad, particularmente a las misas y salves. Que con el nombre y motivo de lavanderas entraban mugeres en los cuartos de los colegiales y familiares, y algunas veces estaban dos y tres horas. Que en diferentes noches vieron abiertas las puertas del colegio después de la hora que está mandada por constituciones, y a algunos colegiales en bailes hasta las once de la noche. Que hallando uno de los que declararon en la sumaria (que fue uno de los colegiales consiliarios) a una muger casada en la escalera principal del colegio, y reprehendiéndola por ello, le respondió con desgarro y expresiones indecentes, que entraría en el colegio siempre que quisiese; cuija reprehensión la hizo por ser la misma muger casada que por sus entradas en el cuarto de un colegial fue causa de que se le penitenciasse con reclusión en él por la capilla del rector y consiliarios anteriormente [...]¹⁶

Una comunidad que se comporta libremente y no se sujeta a las normas de los visitadores. No bastarían reprensiones ni amonestaciones, ni amenazas de expulsión ni castigos, como no se nombrase un director de fuera que controlase a los colegiales... Los abusos siguieron, y no

¹⁶ Texto de la «Recopilación» que se cita en la nota anterior. Sobre la vida estudiantil alcalaina, J. L. Peset y E. Hernández Sadoica, *Estudiantes de Alcalá*, Madrid, 1983.

acertaban a remediarlos —se condena a un colegial que se descolgaba por las ventanas cada noche—. Salen coplas «con expresiones indecorosas al nuevo establecimiento del colegio, como que estaba desgobernado, endemoniado y semejantes». En la visita ordinaria de 1782 se observaba «el espíritu de orgullo e independencia de que ha advertido están poseídos los referidos colegiales, y tan apoderado y arraigado en ellos como en los pasados [...]». Díaz de Roxas, por su parte, se quejaba de que no le obedecen, salen cuando gustan y van donde quieren; incluso en la procesión del Santísimo Sacramento —en 22 de junio de 1783—, un colegial, en público, llevando la hostia en sus manos, se volvió por tres veces al abad Roxas y le advirtió que no debía ocupar su puesto, sino situarse junto al colegio...

Salamanca, modelo de universidades

Sin duda, en el siglo XVIII el estudio general salmatino había iniciado ya su decadencia. La disminución del número de estudiante era un signo, como también la falta de figuras destacadas en sus claustros, cerrados sobre una tradición escolástica, unas rutinas. La gangrena colegial había colapsado los estudios jurídicos, mientras el dominio de las órdenes y sus disputas de escuela inficionaban teología o artes...¹⁷ Con todo, seguía siendo una poderosa universidad, rica en rentas y en número de cátedras. En los años de la Ilustración sigue siendo considerada modelo a imitar y la atención de los reformadores se vierte constante sobre su situación y su mejora.

Una temprana carta de Campomanes a Roda, en los primeros días de 1766, da cuenta de los conflictos que había, diagnóstica y señala remedio. Las luchas entre el canciller Antonio Peregrín Venero, antiguo colegial de San Bartolomé, con el rector de turno revelan una tensión en las vísperas de la reforma. Discutían sus facultades en cuestiones menores como el señalamiento de la hora para conferir grado o quién debería nombrar, en un doctorado, a los comisarios de dulces, guantes, estrado y propinas... En una ocasión, el maestrescuela hizo esperar ante su casa a la procesión solemne que se hacía en los grados y, como siguió sin esperarle, recurrió al consejo... «Por esta menuda serie de expedientes reconocerá V. S. —escribía el fiscal Campomanes— fácilmente el espíritu litigioso y arbitrario del Maestrescuela y la multitud de novedades que sin cesar promueve en aquella universidad en lugar de favorecer

¹⁷ Acerca del número de estudiantes, las viejas cifras de A. Vidal y Díaz, *Memoria histórica de la universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, pp. 382-392, han sido mejoradas por R. L. Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981.

el descaecido estudio de las ciencias»¹⁸. En otro expediente se había enfrentado el rector a los colegiales, ya que Vicente Barreda, del arzobispado, no solicitó licencia suya personalmente para presidir un acto de conclusiones, por lo que el rector con pretexto de un error en el nombre le negó el aula para celebrarlo... Campomanes diagnóstica certeramente los males de la universidad salmantina: los colegios están destruyendo al rector y los claustros. Fueron comunidades útiles, pero hoy con sus continuos embates llegará el día en que sólo permanecerán vivos los cuatro colegios mayores, que se nutren de gentes por razones de paisanaje, parentesco o favor, sin cumplir sus primeras constituciones... Le proponía a Roda la sustitución del maestrescuela Venero por Pérez Bayer, decidido anticolegial, y, asimismo, que se formara una junta de hombres doctos, con personas de dentro y fuera de las universidades, para elaborar un plan general de estudios.

No se hizo por esta vía la reforma, sino, con mayor realismo, se fueron gestando normas y planes específicos para cada universidad. Se publicó una larga serie de reales cédulas y órdenes, unas de carácter general, para todas o para las universidades peninsulares, otras concretas para el cambio en este o aquel centro. Al principio es más general y ambicioso el intento: extinción de las cátedras jesuitas o condena de doctrinas peligrosas que acepten el regicidio o tiranicidio, uniformidad del grado de bachiller, creación de directores de las universidades en el consejo para que velen por cada una de ellas, evitando ideas antirregalistas, etc. Muy pronto se limitaron a las peninsulares —América era un mundo diferente, lejano...—, a los problemas de cada una, concretos... Muchas fueron las que se dictaron para Salamanca y en un intento último, por la Real Cédula de 22 de enero de 1786, se pretendió extender las salmantinas a las demás, aunque no al otro lado del Atlántico. Se repusieron los actos de conclusiones, que se habían convertido en las facultades de leyes y cánones salmantinas, en pura fórmula o «actos toreros», según la terminología de la época, se hizo más estricta la oposición a cátedras, se obligó a los regulares a que asistiesen a las aulas y no se limitasen a estudiar en sus conventos...¹⁹

¹⁸ Carta de Campomanes a Manuel de Roda de 3 de enero de 1766, Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 950, cita en fol. 8v.; se resuelven estos expedientes por la Real Cédula de 4 de diciembre de 1771, *Colección de reales decretos, órdenes y cédulas de su Magestad (que Dios guarde), de las reales provisiones y cartas-órdenes del real y supremo consejo de Castilla, dirigidos a esta universidad de Salamanca para su gobierno*, 3 vols., Salamanca, 1770-1774, III, pp. 21-24.

¹⁹ No es posible dar las distintas referencias de esa copiosa legislación, que se coleccionó por orden del consejo, por las distintas universidades. Véanse las citadas en notas 18, 28, 74, 79, o las colecciones hechas en la actualidad para recoger la legislación universitaria que se citan: Lanning, en nota 35; Hernández de Alba, en 48; Leal, en 61, etc. La

Pero ¿se cumplían las normas reformadoras? ¿O, como había ocurrido tantas veces, se limitaron los claustros a recibirlas? Un poder o una corporación prestigiosa pudo evitarlas o entibiarlas; a veces, no eran adecuadas para la transformación y quedaron sólo en el papel, o poco menos. Sin embargo, en conjunto, la reforma fue beneficiosa.

Para aplicarla fue menester vencer resistencias, la colegial, en primer término. También dominar las universidades por medio de autoridades adictas al Rey. En Salamanca, la renuencia del maestrescuela tuvo que ser quebrantada, apoyando al rector. Las elecciones de noviembre de 1768 fueron tormentosas, pues el maestrescuela acusó de falta de forma al designar el rector. Se ordenó repetirla bajo la presidencia del catedrático de prima de leyes y se pidió informe al claustro sobre si convenía hacer alguna alteración, exigiendo el grado de bachiller al menos para ser rector y haber cursado dos años en aquellas aulas... En 1770 se prorrogó por un año más al rector, que era anual, y a finales de año se promulgó una disposición que alteraba los estatutos seculares, al ordenar

[...] que el rector de esa universidad en lo sucesivo dure dos años continuos en su oficio, y sea precisamente graduado de doctor o licenciado por esa universidad, o que haya incorporado en ella legítimamente el grado de tal doctor o licenciado obtenido en otra. Que los consiliarios sean también bienales, prefiriendo a los bachilleres siempre que los haya, o que a lo menos tengan dos cursos legítimamente probados [...] ²⁰.

Esta medida reducía mucho el círculo de las personas que podían ser elegidas —aparte de acabar con la tradición de un rector escolar—. Las constituciones y los estatutos exigían que fuera clérigo o seglar no casado, mayor de veinticinco años, y no podían acceder catedráticos, sustitutos, opositores, miembros del cabildo de la catedral u otra iglesia, ni religioso, ni colegial... ²¹.

Aquellos años de cambio la tensión era grande y las pugnas se sucedieron. Primero se enfrentó el rector Morago con dos colegiales catedráticos que no quisieron realizar los actos *pro Universitate* a que estaban obligados por estatutos y recientemente por el consejo; los colegiales se negaron a prestar juramento individual de obedecer al rector, pues bas-

Real Cédula de 1786 se publicó en la época, por ejemplo Mallorca, 1786, y sus preceptos están troceados en *Novísima Recopilación*, libro 8, títulos 6 a 9.

²⁰ Real Cédula de 11 de diciembre de 1770; anterior, la prórroga por carta orden de 3 de octubre, confirmada en 5 de diciembre, *Colección... Salamanca*, II, pp. 128-129 —cita en la última—, 107, 117-118.

²¹ *Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*, Salamanca, 1625, constitución II, así como los títulos II y III, pp. 9, 139 y 139-140.

taba colectivo ²². El recalcitrante maestre cuela también acudió en queja al consejo, por los desaires a que le sometía el rector, en juntas y claustros; parece que «busca motivos de encontrarse con mi jurisdicción, porque sin duda conoce lo limitado de la suya y se propone acrecentarla con movimientos y disputas» ²³. Al pretender fortalecer los poderes del rector se había producido resistencia. Se negó Antonio Venero a prestar juramento al rector, ya que lo hacía al inicio de su cargo, como tampoco, en sus manos, el juramento exigido de no defender doctrinas favorables al regicidio y tiranicidio... El consejo zanjó la disputa, condenó a pública reprensión ante el claustro al cancelario —aunque luego le dispensó—, y le ordenó que prestara ambos juramentos.

En noviembre de 1771, cuando se iba a realizar la elección de nuevo rector, no hay candidatos; entonces el consejo modera las exigencias, y permite acceder a la cabeza de la universidad, con tal de ser bachiller y de edad suficiente para actuar con madurez, reflexión y celo ²⁴. ¿No era adecuada la reforma del rectorado? La rebaja a grado menor mostraba que se había tenido en cuenta la realidad salmantina, pues los doctores y licenciados no mostraban interés en ostentar el cargo.

Cuatro años más tarde se había logrado que el rector Pedro Luis Blanco fuese un graduado mayor. Cuando está a punto de cesar, se dirige al consejo para que le prorogue sin más, ya que de ese modo podría asegurar el gobierno con la rectitud y seriedad que exigían los graves asuntos a su cargo. Se ha expuesto a hacerse enemigos al obrar de acuerdo con la mayoría... Si, por no haber persona que cumpla los requisitos establecidos, se nombrase a un bachiller los inconvenientes serían mayores, al estar supeditado a quienes le examinarían en el futuro —si fuera un joven cursante, su falta de formalidad se haría notar de inmediato—. Propone que se cambie el modo de elegir, presentando los consiliarios una terna al Rey, quien designaría el rector por tiempo indeterminado, y remunerarle con alguna renta de la universidad o bene-

²² El memorial de la universidad por la negativa de los dos colegiales Jacobo Caamaño y Diego Fernández Cantos se encuentra en Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 944, en donde hay numerosos escritos en uno y otro sentido. En el mismo existe un largo escrito de Campomanes para el arreglo de los actos toreros, que desembocaría en la Real Cédula de 8 de enero de 1769, *Colección... Salamanca*, I, pp. 173-203; en II, pp. 170-177 la Real Provisión de 20 de septiembre de 1771, sobre el juramento de los colegiales al rector.

²³ Real Provisión de 26 de octubre de 1771 y Real Cédula de 17 de abril de 1772, *Colección... Salamanca*, II, pp. 186-193 —cita en 189—; III, pp. 80-98; también una cuestión de precedencias entre médicos, apoyados por el rector, y catedráticos de artes con grado mayor de teología, se decidió contra el maestrescuela por Real Cédula de 31 de octubre de 1771, II, pp. 193-227.

²⁴ La Real Cédula de 20 de diciembre de 1771 se acompaña por carta orden del 26 de noviembre que prohíbe gastos y festejos en la elección del rector, *Colección... Salamanca*, II, pp. 6 y 7-10.

ficio eclesiástico. Le apoyaron los consiliarios y un grupo de doctores y maestros... Con este motivo, pendiente la consulta, suprimió la elección, lo que provocó nuevo escrito de los consiliarios, que no estaban dispuestos a perder sus facultades de designar nuevo rector. El fiscal del consejo que había propiciado el cambio se encuentra ahora con una persona que quiere perpetuarse en el cargo. De momento se le prorrogó, pero ante la oposición de muchos, no lo ejerció. Los consiliarios nombraron algún rector nuevo, algunos vicerrectores —Salamanca vivió sin rector durante algunos años—. Al fin, en 1776 hubo que volver al antiguo estado, rectores sin necesidad de grado, aunque —en los años venideros— los tuvo de varios niveles... Sólo se dejaba un período bianual, más largo²⁵.

Las pugnas continuaron con el maestrescuela siguiente, sin duda porque había una lucha entre las dos potestades de la universidad, que las reformas desequilibraron. El cancelario, José Fernández Ocampo en los años ochenta, arrestó al rector, Carlos López Altamirano, y empujó al jurista Ayuso por un incidente en una oposición de leyes. Había afirmado que algunos reyes de la casa de Trastámara no eran legítimos y un contrincante le preguntó si, en consecuencia, no lo era el monarca Borbón; la respuesta fue que su legitimidad se basaba en la prescripción, ganada por el tiempo transcurrido, y en el consenso posterior que le había tributado el pueblo a la Corona. El maestrescuela reaccionó violento, intervino el obispo Bertrán, a favor del rector, y al fin no pasó nada...²⁶.

El final de la Alcalá cisneriana

Los reformadores no sabían cómo realizar la nueva reestructuración de esta universidad. Al ser dependiente —ser una parte— del colegio de San Ildefonso, las modificaciones de éste repercutirían intensas sobre la universidad. Pérez Bayer confesaba su ignorancia sobre aquel estudio, así como sobre Valladolid, y hubo que encomendar a Pedro Díaz de Roxas, desde el año 1771, todos los poderes, como visitador, cancelario

²⁵ Reunión del Consejo en 23 de diciembre de 1776 y otra de 4 de febrero de 1777, ambas en Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 945, donde, entre otros papeles referidos al caso, puede verse el escrito del obispo Bertrán de 10 de mayo de 1777 y su carta a Roda de 18 de junio. Sobre quiénes fueron rectores después, véase J. L. y M. Peset, *Carlos IV y la universidad...*, que recoge la historia posterior salmantina por períodos rectorales. Las listas de cancelarios y rectores, aunque no muy fiables, en A. Vidal y Díaz, *Memoria*, pp. 369-370, 371-382.

²⁶ Hay varios escritos en el citado legajo 945 acerca de esta cuestión, del obispo Bertrán, del rector o del mismo Roda a Ventura Figueroa, director de la universidad en el consejo.

y rector de ambo cuerpos, colegio mayor y universidad; administraría las rentas y procedería a la más profunda reforma de todas las universidades hispanas...²⁷. Ya hemos visto algunas de sus actividades en relación al colegio mayor.

Díaz de Roxas abad de la magistral de los Santos Justo y Pastor, era persona de confianza del consejo. Su misión fue separar colegio de universidad, para que floreciera independiente. Si Cisneros quiso que Alcalá fuera dos cuerpos con una sola alma, los ilustrados verán indispensable una sangrienta división de estas dos instituciones. Se le conferían todos los poderes y se le atribuía la administración y distribución de rentas. Incluso la reforma de los colegios menores, que agrupaba en un corto número, incorporando al San Pedro y San Pablo de los franciscanos los que dependían de San Ildefonso, es decir, el gramático, el trilingüe, el teólogo y tres de artistas, con el nuevo nombre de la Inmaculada Concepción. Mientras, unía en Santa Catalina los de Los Verdes, Santa Justa y Rufina y el de San Clemente, San Cosme y San Damián, y por otro lado, en el de Málaga, los de Lugo, Aragón y León²⁸.

Como canciller y rector de la universidad se le había conferido la jurisdicción académica, acercándola a Salamanca —el rector de Alcalá la pierde, en beneficio del canciller o maestrescuela—. Es más, discute y logra el cargo de conservador de la universidad, que ostentaba el comendador del colegio de mercenarios calzados²⁹.

La separación material de la universidad se logró mediante el traslado al edificio de los jesuitas, del que toma posesión en septiembre de 1776, junto con la biblioteca. Con anterioridad se había destinado a hospital de la ciudad, pero luego se prefirió este destino académico. Se hicieron importantes obras para adaptar el nuevo edificio³⁰.

²⁷ F. Pérez Bayer, *Diario histórico de la reforma de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, manuscritos de la biblioteca universitaria de Valencia, núms. 274 a 276, p. 229, su propuesta de asimilarla a Salamanca, pp. 230-233, con amplias referencias en él sobre las reformas alcaínas, véase M. y J. L. Peset, *La universidad española*, pp. 58-64, 113-114 y 333-345.

²⁸ Además de la «Recopilación» citada en nuestra nota 15, véase otra colección de reales cédulas, hecha por orden de Floridablanca en 14 de abril de 1788, entre otros numerosos papeles del Archivo de Simancas. *Gracia y justicia*, leg. 951 y 952. También la *Colección de las reales órdenes y providencias en razón de la enseñanza y gobierno de la universidad de Alcalá de Henares*, 1773.

²⁹ Al parecer, el comendador tenía esta calidad desde 1638; por auto del rector de la universidad, sustituyó al abad del colegio de San Bernardo, que lo ejercía por subdelegación del obispo de Avila; véase el escrito de Díaz de Roxas de 28 de mayo de 1778, AGS, leg. 952.

³⁰ La primera atribución en la *Colección general*, citada en nota 4, III, p. 30. Las órdenes de adjudicación a la universidad y traslado, ventas de bienes, etc., de 1776 en adelante, en la recopilación de reales cédulas mandada hacer por Floridablanca, referida en nota anterior.

Las rentas pertenecían todas a San Ildefonso que sostenía profesores y gastos. Ahora se administran por Roxas durante varios años, y al fin, e adscriben a la universidad, que tendría que pagar, por tercios anticipados, ciento cincuenta mil reales de vellón al año, para los gastos de San Ildefonso. Las temporalidades o bienes de los jesuitas se los reserva el Rey, en un primer momento, aun cuando después hará concesiones en favor de la universidad; le permitirá vender algunos terrenos, así como los colegios menores desocupados • una parte de las joyas u ornamentos o de los libros que fuesen inútiles o estuviesen repetidos. Las cuentas fueron ordenadas y controladas en beneficio de la Corona y en detrimento de las autoridades universitarias tradicionales —así lo expresaba un rector años más tarde³¹.

La Corona tenía plena confianza en su hombre fuerte en Alcalá, pero eran demasiadas tareas. Aunque delegaba en varias personas, conservó durante algunos años su poder de regio comisario —por decirlo en terminología más expresiva—. En 1781 nombraba el Rey un rector de la universidad por dos años, renovándose en el futuro, por elección del claustro de cancelari•, rector saliente y consiliarios, aun cuando había perdido todas sus antiguas facultades...

Dos años antes se le encargó también al abad de San Justo que redacta e nuevas constituciones para la universidad, en las que el eje esencial era la separación del colegio de San Ildefonso. A finales del reinado las presentaba en Madrid, aunque tardarían —hasta 1792— en ser vistas por una amplia comisión, formada por un miembro del consejo, un alcalde de Casa y Corte, un canónigo de San Isidro, un médico de Cámara y profesores del Seminario de nobles y de los reales estudios de San Isidro. Su parecer fue contrario a lo actuado hasta entonces:

Es proposición irrefragable que para una mutación substancial y destructiva de la voluntad del Cardenal Cisneros, era necesaria una evidente utilidad, y lexos de intervenir esta, se demostrará ser sumamente perjudicial³².

Están en contra de la reunión de colegios, de la separación de San Ildefonso e incluso contra algunas novedades científicas y docentes. Su

³¹ M. Martín Esperanza, *Estado de la universidad de Alcalá, desde su fundación, que manifiesta sus Fundadores, Agregadores, Cátedras, Colegios, Dependientes, Ministros, Jurisdicción y Rentas. Presentado por el Dr. —, actual Rector de dicha universidad, al Sr. Dn. Arias Antonio Mon, del Supremo Consejo de Castilla y Visitador Real*, fechado en 22 de septiembre de 1805, manuscrito del Archivo Histórico Nacional, Universidades, 1083 F, 300-306, por Julio Melgares Marín.

³² Dictamen de la Junta, de junio de 1792, Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 952.

principal objeción estriba en la alteración de la voluntad cisneriana, «leydas con alguna reflexión las constituciones viene a tener la Universidad tres Cavezas, Rector, Cancelario y Junta de Método, sistema bien distante de mantener la tranquilidad propia para florezcer los estudios». Por estas mismas fechas, sin embargo, pasaban las rentas de Alcalá a poder del monarca, a la caja de amortización de vales reales. Se había llegado a un punto en que no era posible volver atrás...

México o la renuencia al cambio

La Ilustración mexicana vivió, en buena parte, fuera de la universidad. ¿Fue resistencia de los claustros o de la corporación de los profesores? ¿O más bien defecto de los reformadores que se centraron sobre la Península? Ambos elementos juegan, sin duda, en esta ocasión. Los grandes ilustrados mexicanos no pudieron alcanzar las cátedras, o bien no tuvieron peso en aquel dominio de teólogos y canonistas. José Antonio de Alzate no llegó a doctorarse, mientras el jesuita Francisco Javier Clavijero partió hacia el exilio o el oratoriano Juan Benito Gamarra escribió fuera de las aulas³³. Joaquín Velázquez de León, catedrático de matemáticas, estuvo atareado en el desempeño de encargos reales o con la fundación del colegio de minería, que, después, dirigió Fausto de Elhuyar. El sucesor en la cátedra matemática, José Ignacio Bartolache, no alcanzó peso en la universidad³⁴. Pero tampoco fueron insistentes las órdenes regias para la introducción de novedades en América: la monarquía pretendió ir poco a poco atendiendo las diferencias existentes entre unas y otras universidades, y a algunas no les llegó el momento...

³³ Acerca de estos personajes, las ediciones de José Antonio de Alzate, por R. Moreno de los Arcos: *Obras I: Periódicos*, México, 1980, y *Memorias y ensayos*, México, 1985. También J. Hernández Luna, *José Antonio Alzate. Estudio biográfico y selección*, México, 1945; J. L. Peset, *Ciencia y libertad. El papel del científico en la independencia americana*, Madrid, 1987; Ch. E. Ronan, *Francisco Javier Clavijero (1731-1787), figure of the Mexican Enlightenment: his life and his works*, Chicago, Loyola University Press, 1977; V. Junco de Meyer, *Gamarra o el eclecticismo en México*, México, 1977. Sobre la ilustración mexicana, D. Tanck de Estrada, *La educación ilustrada, 1786-1836. Educación primera en la ciudad de México*, segunda edición, México, 1985, así como su artículo «Tensión en la torre de marfil. La educación en la segunda mitad del siglo XVIII mexicano», en *Ensayos sobre la historia de la educación en México*, segunda edición, México, 1985, pp. 27-99; E. Luque Alcaide, *La educación en la Nueva España*, Sevilla, 1970.

³⁴ R. Moreno de los Arcos, *Joaquín Velázquez de León y sus trabajos científicos sobre el Valle de México, 1773-1775*, México, 1977; sobre Bartolache, F. Fernández del Castillo, *La facultad de medicina según el archivo de la real y pontificia universidad de México*, México, 1953, pp. 52-58, 242-264.

De otra parte, dependían del Consejo de Indias, no de Castilla, en donde estaban los paladines de la reforma.

Algunos puntos muestran la llegada de los aires de renovación a la universidad de la Nueva España. Con la expulsión de los jesuitas, la supresión de las cátedras suaristas o la obligación del juramento contra el regicidio y tiranicidio. Más todavía, los libros de los regulares expulsados se conceden a la pontificia y real universidad. El claustro suplicó al Virrey que se cumpliera la orden regia, ya que «la real universidad tiene una muy hermosa y capaz biblioteca y no tiene libros algunos [...]». El rector Manuel Ignacio Beye de Cisneros, unos años antes, en 1761, había logrado aprobación de sus proyectos, para aprovechar una parte del edificio, para construir unas tiendas y una biblioteca; con el producto de las primeras se pagaría la obra y, después, se pagaría a los bibliotecarios y se adquirirían libros... Ahora se lograrían los volúmenes de los jesuitas, aunque no los mejores al parecer, a pesar de sus repetidas instancias ante el Virrey ³⁵.

También llegaron noticias de los nuevos planes de Salamanca y Alcalá, que se reflejan en los claustros. En 26 de abril de 1774 se discute la línea a seguir por la universidad mexicana. Algunos proponen la reimpresión de las constituciones vigentes, ya que la última edición de 1668 era muy escasa, con las correcciones posteriores; otros, en cambio, preferían esperar las reformas... Ganaron los primeros que, sin duda, esperaban de ese modo cristalizar la organización y docencia, como, en suma, ocurriría. Se encargó por el rector la preparación de los textos a Bartolache, quien pronto, por otras razones, abandonaba los claustros, de manera que se editaron sin más modificación que añadir las disposiciones posteriores que complementaban o alteraban las constituciones ³⁶. Las

³⁵ J. T. Lanning, *Reales cédulas de la real y pontificia universidad de México*, México, 1946, núm. 148, pp. 200-202. Aparece su reflejo en los libros de claustros de la universidad, en el Archivo General de la Nación, de México, Ramo Universidad, núm. 25, la petición al virrey Bucareli, al llegar, claustro de 4 de febrero de 1772 y recepción de los libros, 26 de abril de 1774, fols. 15 r.-15 v. y 105 r.-105 v.

³⁶ *Libro de claustros*, 26 de abril de 1774, fols. 105 v.-106 v., se manifiestan ocho contra la reimpresión, queriendo algunos que el apoderado que había en España «se presente a S.M. a nombre de esta universidad, diciéndole que sabe que S.M. se ha dignado de reformar los Estatutos de las universidades de Salamanca, Alcalá y otras, y que siendo de su real agrado, se sirva mandar se le entreguen unos exemplares de las dichas reformas, los que remita, para ver si son o no adaptables a esta Universidad; después que los aya remitido, se nombren dos o tres sujetos de este Ilustre claustro, para que hagan y formen los nuevos estatutos, y se pida a S.M. lo apruebe y entonces se impriman [...]». Más cuatro abstenciones y el rector y diez votos decidieron la impresión de las *Constituciones de la real y pontificia universidad de México. Segunda edición. Dedicada al rey nuestro señor Carlos III. En la imprenta de D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle de Palma, año 1775.*

nuevas ciencias se desarrollaron fuera del recinto académico, mediante la fundación de un real colegio de cirugía en 1768 o el colegio de minería en 1792.

Apenas entraron en las aulas las nuevas ciencias. El jardín botánico y la cátedra de botánica fueron iniciativas de la expedición de Martín de Sessé, aprobada por el Rey; el claustro, con alguna reticencia, proporcionó aula para la inauguración de la cátedra y la primera lección de Vicente Cervantes. El día primero de mayo se hizo la apertura mediante

una elegante e instructiva oración inaugural que pronunció con mucha energía el director de la expedición y jardín Don Martín de Sessé. Después de haber manifestado en ella la antigüedad de esta ciencia, la sublime y apreciable estimación en que la tuvieron los principales héroes de todas las naciones, y las utilidades que ofrece al Estado su cultivo, se extendió a insinuar las respectivas al comercio, agricultura, economía y demás artes, y particularmente a la medicina, alentando íntimamente la aplicación de los jóvenes dedicados a ella en los tres ramos a seguir el estudio metódico de toda la historia natural ³⁷.

No pudo asistir el Virrey, presidió el regente de la Audiencia, y acudieron oidores, doctores y religiosos, regidores de la ciudad y gran número de caballeros... Se iluminó la universidad —a las siete de la tarde, había comenzado a las cinco—, hubo música y fuegos artificiales; en éstos se representaron tres árboles de papaya, uno masculino y dos femeninos a sus lados, y los focos de fuego o escupidores representaron el polen que se arrojaba desde el central a los laterales... El día 2 se inició el curso por Cervantes, con una introducción a la botánica y, a partir del 5, continuó con las lecciones... Pero ya no en la universidad. Tuvo una polémica con Alzate —a quien se le vedó la posible obtención de la cátedra por ser clérigo y excluirlos expresamente sus constituciones—. Había discrepancias científicas sobre el sistema de clasificación que el mexicano prefería más ecléctico que linneano, a la vez que se reivindicaba la obra de Hernández sobre botánica médica y aun de la nación mexicana, recordando el jardín que tuvo Moctezuma... ³⁸.

También en enseñanzas médicas hubo algún intento de mejora durante aquel reinado. La anatomía, elemento reiterativo en el programa ilustrado, se hacía de forma deficiente, según indicaba su catedrático.

³⁷ Las clases ordinarias se darían fuera hasta años más tarde, en un aula que facilitó, en su casa, el arquitecto mayor de la ciudad, «Suplemento a la *Gazeta de México*», transcrito por D. Tanck de Estrada, «La Ilustración y la educación» pp. 125-129, cita en las dos primeras. En general, E. Luque Alcaide, *La educación*, pp. 333-356.

³⁸ «Carta de Pedro el Observador en que critica el método utilizado en el curso de botánica, 1789», en D. Tanck de Estrada, «La Ilustración y la educación», pp. 131-140, transcrito de la *Gaceta de Literatura*, 7 de enero de 1789. En especial, véase R. Moreno, *La primera cátedra de Botánica en México 1788*, México, 1988.

Había dificultades para hallar cadáveres, por lo que se realizaba sobre «alguna entraña de animal, muy superficialmente». En 1774 se acude al virrey Bucareli para poder cumplir con las tres anatomías anuales que prescribían las constituciones, ya que no hubo

jamás médico [mucho menos cirujano] de alguna reputación bien merecida que no fuese más que mediano anatómico; se entiende disecador práctico y no sólo atendido a raciocinios y especulaciones meramente teóricas sobre la fábrica del cuerpo humano y el uso de sus partes. Pasado el eclipse casi total de las ciencias humanas útiles, ocasionado por la barbarie de los siglos, renacieron por último los buenos estudios y con ellos el de la Anatomía. No puede reducirse a número los Anatomistas insignes que salieron de las escuelas flamencas e italiana, y comunicaron este gusto y su instrucción a las demás naciones de la Europa [...] ³⁹

Alude a época anterior, Vesalio y sus sucesores, pero el tono es ilustrado. México no se reformó, no hubo tiempo a que llegara el brazo reformador de la Corona. Tal vez por esta causa —aparte de ser una reliquia de la presencia española— fue suprimida la real universidad al consolidarse la independencia...

Las universidades jesuitas

En contraste con la impenetrabilidad de la universidad novohispana, la expulsión de los jesuitas afectó hondamente a sus centros, en América y en España.

En la Península tan sólo existía una, la de Gandía, por más que fuesen numerosos los colegios y seminarios de nobles que regían los padres. En Indias, en cambio, había muchas, que desaparecieron o se transformaron con varia fortuna. En Santo Domingo —la más antigua del continente— había decaído la universidad dominica a fines del XVII; en el siguiente siglo los jesuitas, como en otras ciudades, fundaron otra, que desapareció con la expulsión. La de Córdoba en Argentina logró mejor suerte, ya que pasó a los franciscanos; también la de San Francisco Javier en Bolivia —en Charcas— se reorganizó con aplicación de sus

³⁹ Libro de claustros, citado en nota 35, 5 de junio de 1774, fols. 113 r.-113 v. Más noticias en F. Fernández del Castillo, *La facultad de medicina*, pp. 235-237, 237-239, 239-241.

En la universidad de Guadalajara, de fundación posterior, se percibe con nitidez el rastro de las reformas ilustradas. Véase C. Castañeda, *La educación en Guadalajara durante la colonia, 1552-1821*, México, 1984 pp. 165-196; J. Razo Zaragoza, *Crónica de la real y literaria universidad de Guadalajara y sus primitivas constituciones*, 2.ª ed., México, 1980.

fondos o temporalidades. En cambio, en Cuzco, Quito y Panamá, desaparecieron como universidades... ⁴⁰.

La universidad de Gandía sufrió ese destino. En un primer momento continúa la enseñanza y grados en sus facultades, pues tan sólo una parte menor de sus profesores eran padres de la compañía, encargados de los primeros niveles de la enseñanza. El alcalde mayor, responsable de las temporalidades, escribe al conde de Aranda y le expone el grave perjuicio que suponía la paralización de los estudios para los catedráticos y estudiantes. La respuesta era alentadora:

Los catedráticos que han quedado en esta universidad deben continuar en el ejercicio de leer sus cátedras y suplir, así para las de gramática como de primeras letras, de sujetos hábiles que se hallen en esa ciudad o sus cercanías por no perjudicar al público, y el graduado o catedrático más antiguo suplirá las veces de Chanciller o lo hará aquél en quien deba recaer por disposición de las bulas y decisiones reales ⁴¹.

Esta resolución animaría a los claustales a remitir un plan de estudios —que no llegaría a aprobarse, pero es el primero de todas las universidades ⁴²—. Sin embargo, de nada valió...

El motivo desencadenante de la supresión fueron unas canonjías, dotadas por la duquesa de Borja, que llevaban consigo la obligación de servir cátedras. Los canónigos no estaban dispuestos a seguir con esta carga, solicitando de la duquesa que les eximiera de la obligación, pues se desatendía la asistencia al coro y demás deberes en la colegiata. La misma súplica se hizo a Aranda, promoviéndose un expediente, que terminó con su extinción. Se adujo que no tenía suficiente dotación y que no era necesaria ni útil ⁴³. La Real Provisión de 22 de septiembre de 1772 terminaba con aquella universidad que había durado dos siglos ⁴⁴.

Era verdad que la política ilustrada tenía tendencia a permitir sólo

⁴⁰ Véase A. Rodríguez Cruz, *Historia*, I, pp. 152-156, 368-370, 446-466, 471-494, 503-508, 509-510; II, 153-154. Sobre Córdoba, M. Baldó Lacomba, «Las "luces" atenuadas: la Ilustración en la universidad de Córdoba y el colegio de San Carlos de Buenos Aires», *Claustros y estudiantes. Actas del congreso internacional sobre historia de las universidades americanas y españolas*, Valencia, 23-25 de noviembre de 1987, en prensa. Debemos al autor el habernos proporcionado una copia de las «Constituciones redactadas por el Ilmo. obispo fray José Antonio de San Alberto», en la Real Orden de 1 de diciembre de 1800.

⁴¹ Archivo del reino de Valencia, sección *Clero*, leg. 94. Acerca de Gandía, P. Sanz y Forés, *Historia de la universidad de Gandía*, Gandía, 1889; está hoy estudiándola Pilar García Trobat, que ha ofrecido una síntesis en *Universidades valencianas*, Valencia, 1987, pp. 107-111, y un primer estudio, «Los grados de la universidad de Gandía (1630-1772)», *Universidades españolas y americanas. Epoca colonial*, Valencia, 1987, pp. 175-186.

⁴² Sobre el plan de Gandía, de 8 de agosto de 1768, véase la nota 111.

⁴³ Se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 6861.

⁴⁴ Archivo del reino de Valencia, *Audiencia*, Real Acuerdo, 1772, lib. 67, fol. 112.

pocos y florecientes estudios generales. No lo es, en cambio, que las rentas fuesen escasas, pues tenía un patrimonio saneado, que pasó a ser vendido, casi todo en beneficio de las arcas reales. Por otro lado, la secular oposición de la universidad de Valencia, que veía fugarse a sus alumnos hacia los grados fáciles y más baratos, debió de influir en la decisión ⁴⁵.

También la universidad dominica de Orihuela estuvo a punto de perder —a petición de Valencia, como fue el caso de Gandía—. Un expediente abierto en el consejo desde 1771, para extinguirla, le hacía correr ese peligro. Los desajustes entre el ayuntamiento, el convento de predicadores y los claustros de profesores daban al fiscal ocasión; sobre todo, los abusos que se cometían en grados y oposiciones en las facultades menores. Ahora, en cambio, se entendían bien —pues los «tres cuerpos habían contribuido con una reprobada coligación, para que no se observase la muerte de la universidad [...]» ⁴⁶. Abogaba por su supresión, en uso de la regalía, sin que fuera aconsejable tratarlo como cuestión contenciosa o de justicia en el consejo, lo que haría interminable el asunto y levantaría otros pleitos ante cualquier disposición del gobierno... Afirmaba que era excesivo el número de abogados y que no era propio de regulares esta enseñanza, mientras que la teología o la filosofía sería mejor que se enseñase en los seminarios. Sin embargo, no se llegó al extremo. Al subir Floridablanca en 1777 a ministro de Estado, la universidad oriolana, donde había estudiado, le hizo doctor en leyes y cánones y solicitó su protección. Las gestiones del Obispo y el parecer del nuevo fiscal José García Rodríguez lograron salvarla...

Pero, volvamos a otra universidad jesuita suprimida en América, en el Nuevo Reino de Granada...

Conflictos por la supresión de la Javeriana

En Santa Fe de Bogotá las cosas fueron más complicadas. Su organización era peculiar, ya que había en la ciudad dos universidades; una más antigua, la dominica de Santo Tomás, y otra jesuita, la Javeriana. Los estudios se hacían en diversos colegios, mientras se acudía después a las universidades para obtener el grado. La pugna entre ambas fue muy larga y costosa. Con la supresión de la jesuita, y de su colegio de San Bartolomé, se abre un proceso nuevo... ⁴⁷.

⁴⁵ Acerca de esta cuestión trabaja en la actualidad Pilar García Trobat.

⁴⁶ M. Martínez Gomis, *La universidad de Orihuela 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el barroco y la Ilustración*, 2 vols., Alicante, 1987, pp. 172-179.

⁴⁷ A. Rodríguez Cruz, *Historia*, I, pp. 372-414, 426-445; A. E. Ariza, *El colegio-uni-*

Ya en 1768, el fiscal de la Audiencia, Antonio Moreno Escandón, que también participaba en la junta de aplicación de temporalidades de la Compañía de Jesús, propuso que se estableciese una universidad pública, es decir, que no estuviera aneja a un convento o colegio y no dependiese de una orden religiosa. Aunque dominicos y jesuitas habían dado grados, no tenían los estudios pertinentes, de modo que se había de cursar en los establecimientos para sus religiosos o en otros colegios, como el del Rosario...

El modo de fomentar el estudio de las ciencias, instruir la juventud y adornar al Reino y al Estado con sujetos capaces de aliviar la república y el gobierno, será establecer en esta capital Estudios Generales en una Universidad Pública, Real y con prerrogativas de Mayor, bajo las mismas reglas con que se criaron las universidades de Lima y México, respecto a concurrir, si no mayores, iguales fundamento ⁴⁸.

Contaba con los bienes y haciendas de los jesuitas, con su edificio, y no dudaba sobre que los dominicos, viendo las razones, consentirían en ceder sus privilegios. No es oficio de regulares exponer ciencias profanas u ocuparse de la seguridad de las rentas o del pago de los empleados... Se equivocaba: los dominicos enviaron de inmediato a fray Ignacio Buenaventura a Madrid para atajar el proyecto del fiscal. Aranda no decidió en esta lucha, con lo que el reformador de Bogotá se vio inerme, si bien contaba con apoyos ⁴⁹.

El fiscal Moreno y Escandón, para fortalecer sus proyectos, atacaría por dos vías a los dominicos: una indirecta, que insistía en el exceso de abogados en la colonia, y otra más directa, contra el comportamiento del rector dominico de Santo Tomás. Instruye un largo expediente, en

versidad de Santo Tomás de Aquino de Santa Fe de Bogotá, Bogotá, 1980; J. A. Salazar, *Los estudios eclesiásticos superiores en el Nuevo Reino de Granada*, Madrid, 1946; J. M. Pacheco, *Los jesuitas en Colombia*, 2 vols., Bogotá, 1959-1962.

⁴⁸ La copia del plan se encuentra en el Archivo Histórico de Bogotá, *Instrucción pública*, t. II, ff. 1-19. Agradecemos a Emilio Quevedo la ayuda que nos prestó para la localización y reproducción de éste y otros manuscritos en Colombia. También en G. Hernández de Alba, *Documentos para la historia de la educación en Colombia*, 7 vols. publicados, Bogotá, 1969-1986, IV, núm. 202, p. 29, en general 26-36. Acerca de estas reformas, R. J. Silva, *Los estudios generales en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, 1983; T. Gómez, «La batalla de la universidad pública en Santa Fe de Bogotá (1768-1803)», *Claustros y estudiantes. Actas del congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas*, Valencia, 23-27 de noviembre de 1987, en prensa.

⁴⁹ G. Hernández de Alba, *Documentos...*, IV, núm. 202, pp. 30-33; un segundo memorial del fiscal Moreno Escandón, de 9 de diciembre de 1769, núm. 207, pp. 77-85. Manuscrito en Archivo Nacional de Bogotá, *Instrucción pública*, II, fols. 20-28. Véase G. Colmenares, *Las haciendas de los jesuitas en el Nuevo Reino de Granada. Siglo XVIII*, Bogotá, 1969.

donde hace ver los perjuicios que ocasiona la multitud de abogados; se forman con escasos conocimientos, que requiere el oficio, y no saben derecho patrio ni estilos forenses. Sería conveniente que durante cuatro años se dedicasen a la práctica, manejasen procesos y estudiaran leyes de Castilla e Indias, para estar preparados para el examen ante la audiencia... Se dirigió al Rector para solicitar las constituciones de la universidad, quien contestó que se habían quemado y la única copia la tenía el padre Buenaventura para su defensa en Madrid y sólo disponía de las abulenses, aplicadas en aquella universidad. Intentada sin éxito esta pesquisa por la Audiencia, se le requirió para que expusiese qué cursos se daban para el grado de leyes y cánones, los que, según el Rector, eran tres de artes y dos de jurisprudencia, con un tercero iniciado, según bulas y breves papales. El fiscal pidió aclaración acerca de si simultaneaban cursos de artes y leyes, sobre cómo se prueban los cursos y si se conferían grados de bachiller, a lo que tuvo que confesar el Rector tomista que sólo se conferían licenciaturas y doctorados. Había que reformar las constituciones, dijo Escandón, pues debían ser cinco cursos para bachiller —aparte latinidad y artes— y otros cuatro hasta el licenciamiento, como exigen las constituciones de Salamanca, Valladolid, Alcalá o Lima y se ordenaba en las bulas fundacionales de Santa Fe...⁵⁰

A pesar de todo, no se consiguió el designio del fiscal. Infatigable, redactó un plan de estudios para los colegios existentes, en donde recogía las sugerencias ilustradas. Establecía que la junta de temporalidades coordinase los colegios y conventos que deberían realizar la enseñanza, sin alterar la forma de elección de los catedráticos ni la designación de los rectores. Cuatro años después, en 1778, una Real Cédula pedía informes para el futuro establecimiento de una universidad pública, con datos sobre el destino que se había dado a los bienes de jesuitas⁵¹.

En 1787 un arzobispo ilustrado, Antonio Caballero y Góngora, vuelve sobre aquel proyecto. Se había fundado una cátedra de matemáticas en el colegio del Rosario para José Celestino Mutis, botánico y director de la expedición a Nueva Granada⁵². Propone un nuevo plan y su con-

⁵⁰ Sobre las pugnas entre dominicos y el fiscal, G. Hernández de Alba, *Documentos...*, IV, núms. 204, 209, 214, el 215 de los franciscanos que se oponen, pp. 37-73, 103-135, 176-189, 189-194, y v, núm. 254, pp. 377-391. Véanse los memoriales dominicos en Archivo Histórico de Bogotá, *Instrucción pública*, t. II, ff. 31-55, la alegación del fray Jacinto Antonio Buenaventura al consejo, pp. 36-79, la decisión de Aranda de 22 de diciembre de 1770, pp. 80-81.

⁵¹ *Documentos...*, IV, núm. 216, pp. 26-226. Se inspira expresamente en Alcalá y sin duda tiene influencia del plan de Olavide —Emilio Quevedo nos advirtió que existe una copia de éste en los manuscritos del Archivo Nacional de Bogotá—.

⁵² Sobre Mutis, J. L. Peset, *Ciencia y libertad*, parte tercera. Véase *Documentos...*, v, núms. 230 y 231, pp. 102-110, 116-117, sobre la cátedra de matemáticas.

vicción acerca de una universidad pública, con supresión de la tomista o dominica. El edificio podría ser el viejo colegio de San Bartolomé, que ya había sido puesto en funcionamiento en manos del clero secular; bienes de los jesuitas o rentas decimales de la catedral y ayudas de los obispos sufragáneos sostendrían la nueva instalación. Las órdenes proporcionarían el sostenimiento de las cátedras, a cambio de grados gratuitos —la universidad se denominaría de San Carlos—. Su estructura sería nueva, con un canciller o maestrescuela —el de la catedral—; un director, que sería el fiscal de la Audiencia, al mismo tiempo juez del estudio; tres rectores de San Bartolomé, el Rosario y el seminario —elegidos aquéllos de la forma usual, mientras éste por votos del director, rectores y seis consiliarios doctores, que, junto a seis profesores por facultad, constituirían el claustro...⁵³. Empezó a funcionar de modo provisional, pero durante largos años contendió en juicio con los dominicos, cuya universidad no lograron clausurar.

La expulsión de los jesuitas y la venta de sus bienes deparó algunas posibilidades de reformas más profundas. Ahora bien, los logros fueron exiguos: Gandía, la única peninsular, fue suprimida, mientras en América se traspasaba Córdoba a los franciscanos o se intentaba una profunda reforma en Bogotá o se extinguían otras...

Una reforma fracasada: San Marcos de Lima

Entre la inmovilidad de México y las pugnas existentes en Salamanca, o los cambios más profundos en Alcalá de Henares y en Bogotá, San Marcos de Lima —la importante universidad del Perú— se puede colocar en una situación intermedia⁵⁴. Hubo esfuerzos para su acceso a las nuevas luces, hubo un puñado de ilustrados en sus claustros, pero no lograron granar las reformas...

La expulsión de los jesuitas —aparte de proporcionar a la universidad sus libros e instrumentos científicos— dio lugar a la fundación de un convictorio carolino, mediante la unión del colegio jesuita de San Martín y el de San Felipe, procedente del XVI, para hijos de los conquistadores.

⁵³ Plan de 31 de julio de 1787, *Documentos...*, v, núm. 234, pp. 34-140; también núm. 234, pp. 121-134.

⁵⁴ Acerca de esta universidad, A. Rodríguez Cruz, *Historia*, I, pp. 190-245. Los extensos trabajos de L. A. Eguiguren se refieren, en especial, a los siglos XVI y XVII, Alma Mater: orígenes de la universidad de San Marcos (1551-1576), Lima, 1939; *Diccionario histórico-cronológico de la real y pontificia universidad de San Marcos de Lima y de sus colegios*, 3 vols., Lima, 1940-1945; *Historia de la universidad*, 2 vols., Lima, 1951. También D. Rubio, *La Universidad de San Marcos de Lima durante la colonización española*, Madrid, 1933.

Como el de Salamanca —inspirado por Campomanes, aunque no llegaría a funcionar—, se pretendía el establecimiento de una institución complementaria, que repasase las asignaturas cursadas en la universidad por varios profesores de teología, leyes y cánones y filosofía. Su rector debería ser nombrado por el Virrey y se quería un funcionamiento cercano y acorde con la universidad. Mientras, se empezaba la reforma de San Marcos y, al fracasar, el convictorio o colegio de San Carlos se independizaría, sirviendo de refugio a los más ilustrados. En 1780, tras la derrota de Tupac Amaru, algunos de sus profesores se encargaron de su defensa ante los tribunales, así como de sus colaboradores. A finales del reinado, presentan un plan de estudios, sin duda avanzado y al día, que refleja la enseñanza que impartían en las diversas ciencias⁵⁵.

¿Qué ocurrió en San Marcos? El virrey Manuel de Amat, llegado en 1762, veía con buenos ojos las novedades que soplaban desde Europa. En cumplimiento de una Real Cédula de 9 de julio de 1769 reunió una junta con el arzobispo Diego Antonio de Parada y otras autoridades. Se trataba de decidir sobre la aplicación de las casas y colegios de jesuitas, pero, bajo la presidencia de Amat, se decidió reformar los estudios mayores y menores en el Perú, «porque siendo preciso para conseguirlo aplicar los medios que destruyesen de raíz el desorden, sólo podría lograrse en una oportunidad como la presente, en que los nuevos establecimientos encargados por Su Magestad y facultades concedidas a esta Real Junta, al mismo tiempo que proporcionan los arbitrios, facilitan su excusación y cumplimiento [...]»⁵⁶.

Después de haber concedido una de las casas de los regulares al convictorio y —por encargo de Aranda a sus consultas— se propone un plan de estudios universitarios que nada tiene que envidiar a los que están apareciendo por aquellos días en la Península. Remueve la vieja organización de la universidad limeña y no sólo se conforma con establecer nuevas cátedras y asignaturas.

El Rector sería elegido por tres años —eclesiástico o seglar— por votos del claustro pleno, según la tradición de aquel estudio. Mas, para

⁵⁵ Véase A. Ten, «El convictorio carolino de Lima y la introducción de la ciencia moderna en el Perú virreinal», *Universidades españolas y americanas*, pp. 519-533. Hemos de agradecerle que nos proporcionase una copia de su plan de estudios de 1791, que se conserva en la Academia de la Historia, en Madrid.

⁵⁶ A. Ten, «Tradición y renovación en la universidad de San Marcos de Lima. La reforma del virrey Amat», *Claustros y estudiantes*, en prensa, que desarrolla en «Ciencia e Ilustración en la universidad de Lima», *Asclepio*, 40 (1988), pp. 187-221; también los trabajos de D. Valcárcel, *Historia de la Universidad de San Marcos (1551-1980)*, Caracas, 1981, y *Reformas virreinales en San Marcos*, Lima, 1960; *Reforma en San Marcos en la época de Amat*, Lima, 1955, en donde se reproduce el plan, apéndice IV, pp. 33-42, cita en la página 34.

asegurar su calidad y formación, se sujeta a una oposición, cosa que es inusual.

El Rector, sea eclesiástico o secular, indistintamente, se elegirá como hasta aquí a pluralidad de votos; pero debiendo ser de probada instrucción y literatura por los nuevos encargos que se le encomiendan, deberá preceder a su elección examen riguroso de los que pretendan serlo, y será aquel mismo que se haya de practicar con los opositores a la cátedras y en la facultad en que fuere graduado, a cuyo fin se pondrán edictos por término de treinta días, se admitirán a oposición los que se presentaren y se hará la votación del más digno, en la misma conformidad que se prevendrá para las cátedras, con la diferencia únicamente en examen y votación, de que ésta se hará por todo el claustro [...] ⁵⁷.

Los consiliarios, elegidos por éste, cobrarían sueldo y auxiliarían al rector en sus tareas y en su jurisdicción —el rector saliente quedaba por tres años de consiliario—. Poco tienen que ver con los prístinos representantes de las naciones que eran en la universidad medieval, si bien la deformación de su calidad fue usual en las universidades americanas desde el origen...

De momento, nombró el virrey Amat a Joaquín Bousso Varela como rector, quien estuvo durante siete años. La universidad no funcionaba, ni con el nuevo plan, ni con las viejas constituciones... Bajo el siguiente virrey, Manuel de Guirior, eligió la universidad un rector eclesiástico, José Ignacio de Alvarado y Perales, el 28 de julio de 1778, y se discutió en el claustro un nuevo plan o reforma en claustro, que no sería aprobado ⁵⁸.

En el año 1781 el catedrático de leyes José Baquijano y Carrillo leía un *Elogio* sobre el nuevo virrey Agustín de Jáuregui, en el que parecía solicitar del poder ayuda para arrostrar el futuro con la esperanza puesta en el monarca:

Carlos, a quien una pluma, honor del siglo y de la nación, caracterizaba de monarca sabio, previene se depuren en la enseñanza las preocupaciones de los partidos, las extravagancias de las sectas y los envejecidos absurdos de la escuela. Ordena que olvidando el servil respeto que de edad se ha transmitido para esos antiguos dioses de la filosofía y la moral, sólo se atienda el clamor de la razón y la evidencia [...] ⁵⁹.

⁵⁷ D. Valcárcel, *Reforma en San Marcos*, p. 35; acerca de consiliarios y catedráticos, la página siguiente.

⁵⁸ Acerca de estos momentos, A. Ten, «Tradición y renovación», «Ciencia e Ilustración»; D. Valcárcel, *Reformas virreinales*, pp. 42-66.

⁵⁹ J. Baquijano y Carrillo, *Elogio del Excelentísimo Señor Don Agustín de Jáuregui y Aldecoa*, Lima, 1781, p. 74 —tomada la cita de Antonio Ten.

Dos años más tarde, al frente de un grupo innovador, planteaba el asalto al rectorado; Alvarado y Perales había estado ya en el cargo mayor tiempo del que prescribía el plan Amat. Una sesión tumultuosa, en la que se enfrentan ambos bandos —se sale el rector, el vicerrector pretendió que no votasen Baquijano y los otros cuarenta y cinco que firmaron la propuesta...—. Al fin, votan y se designa día para la elección de nuevo rector: el 5 de agosto de aquel año 1783. Baquijano se presenta como paladín de las nuevas ideas, pero es vencido por los conservadores, que eligen a Miguel Villalta por 94 votos contra 91, lo que con algunos votos desperdigados completaba un total de 196 asistentes⁶⁰. Se había perdido una gran oportunidad, por sólo tres votos... Las disputas continuaron, pero el bloque conservador logró imponerse en los recintos claustrales. La universidad de Lima quedaba sin reformar, aun cuando existían numerosos ilustrados en sus claustros. La muerte del monarca, los cambios en los equipos de gobierno y las dificultades políticas que se avecinaban fueron las causas profundas de que no mejorara la situación.

Intentos de renovación en Caracas

Santa Rosa fue una universidad tardía, surgida en el seminario de aquella ciudad. En las constituciones de 1727 quedaba el prelado como cabeza y protector, que nombraba directamente al rector. En 1737 se crea el cancelario, que sería el maestrescuela de la catedral, sin duda para lograr mayor intervención del rey, limitando las facultades del rector⁶¹. Apenas se había perfilado la organización de aquella universidad, cuando empieza el reinado de Carlos III.

¿Hubo ilustración y reforma en esta universidad? La lectura de los claustros no indica ninguna novedad: elecciones de consiliarios, dispensas, licencias, cuestiones de precedencias en la proclamación del nuevo

⁶⁰ La documentación de este período en *La universidad. Libro XIV de claustros (1780-1790)*, edición de D. Valcárcel, Lima, 1971. Además de los citados en nota 58. La innegable presencia ilustrada y liberal en los claustros de Lima, T. Hernández, «La Universidad de San Marcos de Lima felicitó a las Cortes por la abolición de la Inquisición», *Claustros y estudiantes*, en prensa.

⁶¹ La bibliografía sobre esta universidad: C. Parra, *Documentos del archivo universitario de Caracas, 1725-1810*, Caracas, 1930; también su *Filosofía universitaria venezolana, 1788-1821*, segunda edición, Caracas, 1934; I. Leal, *Historia de la universidad de Caracas, 1721-1827*, Caracas, junto con sus excelentes colecciones documentales, *El claustro de la universidad de Caracas y su historia*, 2 vols., Caracas, 1970-1979, y el *Cedulario de la universidad de Caracas, 1721-1820*, Caracas, 1965. Su fundación, constituciones de 8 de mayo de 1727 y creación del maestrescuela de 7 de julio de 1737, con disposiciones complementarias de 6 de noviembre de 1740 y 9 de septiembre de 1742, pueden verse en el citado *Cedulario*, núms. 1, 2, 6, 7 y 9, pp. 51-54, 34-106, 112-116, 117-118 y 134-138.

monarca. No puede considerarse excesivamente nuevo el inicio de los estudios médicos o que se intenten mejorar las escasas rentas⁶². Sin embargo, el canciller inicia una larga pugna con el rector sobre cuestiones fútiles, pero que facilitarían la intervención del consejo. Al pronto, las primeras disposiciones reales, en 1764, daban la razón al maestrescuela o establecían reglas claras, para que el rector o el claustro administrasen el dinero, pudiendo tan sólo el canciller intervenir como juez; limitaba a éste intervenciones directas para convocar claustros o anular la elección de consiliarios, o inmiscuirse en grados...⁶³. Existía una honda pugna entre los dos poderes de aquella universidad...

La reforma peninsular llega desde la lejanía a los claustros caraqueños, por ejemplo la Real Cédula de 13 de marzo de 1768 contra las doctrinas del regicidio y tiranicidio⁶⁴. Un cambio en las personas, el rector Ibarra pasaba a ser cancelario, parece amainar aquellos enfrentamientos. ¿Eran tan sólo personales? Latía por debajo la necesidad de ajustar los poderes en una universidad reciente, en una época en la que la posibilidad de reformas estaba abierta...

En 1776 el claustro solicitaría de Madrid el cambio de las constituciones, para evitar los inconvenientes que existían; pedían facultades para alterar, quitar, ampliar o dar nuevas constituciones, pues en muchas materias eran inapropiadas y se recurría a las dispensas. El hecho de haber creado la dignidad de canciller en 1737, diez años después de su fundación, cuando ya el rector había asumido numerosas prerrogativas, originaba, en parte, el desajuste. El monarca aprovecha la ocasión y forma una junta para realizar la reforma: el gobernador de Caracas y el obispo, junto al rector y maestrescuela, un catedrático y un doctor de cada facultad, fueron sus componentes...⁶⁵. Sin embargo, la lucha no cesa, hay nuevos conflictos entre el rector y el obispo contra el canciller. Este había procedido judicialmente contra el rector, pero el tribunal del obispado salió en su defensa. El Rey dio la razón al cancelario, exigiendo que se leyese la real cédula de establecimiento de su cargo y los estatutos

⁶² I. Leal, *El claustro...*, II, pp. 120-121, 136-141, 141-145 sobre cátedra de medicina; no creemos necesario hacer referencia estricta a los diversos problemas que se tratan; una cuestión de precedencia con motivo de la proclamación de Carlos III, *Cedulario... Caracas*, núm. 16, pp. 151-152.

⁶³ Dos Reales Ordenes de 7 de marzo de 1764, *Cedulario... Caracas*, núms. 17 y 18, pp. 152-156; también otras dos de 21 de octubre y otra de 19 de mayo de 1765, núms. 21, 22 y 19, pp. 159-162, 163-164 y 156-157; en 1766 son muchas, núms. 23 a 50, pp. 202 ss. Una descripción de estas luchas en A. Rodríguez Cruz, *Historia*, II, pp. 68-71.

⁶⁴ *Cedulario... Caracas*, núm. 44, pp. 200-203; en cambio, la Real Cédula sobre grados de 24 de enero de 1770 llegaría muy tarde, en 1788, pues el Rey no la había circulado en América, núm. 78, pp. 278-279.

⁶⁵ *Cedulario... Caracas*, núm. 60, pp. 233-235, Real Orden de 7 de marzo de 1778; en ésta y otras posteriores se percibe una fuerte intervención del gobernador de Caracas.

de Salamanca que se referían a éste, multó al obispo y castigó a quienes le ayudaron... Al mismo tiempo ordenó la separación del rectorado del seminario —dependiente del obispo— y el de la universidad, que deberá ser elegido cada dos años, seglar y después eclesiástico, nunca regular, por el claustro pleno de doctores⁶⁶. Un cambio en la organización quería resolver la inquietud que existía en aquella universidad; intentaba Madrid la reforma de las constituciones para lograr la paz en los claustros, y determinaba ahora que se encargase el cancelario de redactarlas, examinadas después por una junta formada por el rector o vicerrector, de un catedrático y el doctor más antiguo de cada facultad, con el secretario... Aquí el poder se inclinaba más por el maestrescuela o cancelario —a diferencia de Salamanca—, pues el rector estaba más cerca del obispo...

El pleito, sin embargo, continuaría —los clérigos y claustrales estaban más interesados en las minucias y las discordias que en la mejora de los estudios—. Ahora se discutirían las consecuencias de la separación entre el seminario y la universidad... El nuevo rector y el cancelario, unidos, quisieron intervenir en las rentas o administración del seminario o discutieron sus cuentas; se procuró establecer las reglas de separación de ambos patrimonios, con especificaciones muy concretas, obligando al seminario a seguir satisfaciendo las cantidades que por costumbre se venían pagando a catedráticos y otros empleados, gastos varios, etc. Eran rentas decimales y convenía que siguiera su cobro en manos de las autoridades eclesiásticas; las fincas, en cambio, pasarían al patrimonio de la universidad... También pretendió el nuevo rector que al entrar a visitar las cátedras le acompañaran cuatro colegiales del seminario, o que el rector del seminario o colegio le prestase juramento de obediencia —aunque el obispo había nombrado un doctor foráneo, de Santo Domingo, para evitar cualquier subordinación—. Este se excusaría, y como represalia, el rector de la universidad ordenó que se borrasen de la matrícula los seminaristas. El obispo transigió y se llegó al juramento exigido, pero el rector de la universidad acentuó sus vejaciones, obligando al rector y a los seminaristas a concurrir en las funciones y procesiones universitarias... hasta hacerle dimitir, sin que se pudiese encontrar quien aceptase el cargo... El consejo eximió del juramento exigido, ya que se había hecho la separación, mientras los colegiales, en cuanto estudian, sí están sujetos a la disciplina académica; por lo demás debían ser repuestos en sus matrículas y derechos... Acudirían a los solemnes actos si eran miembros de la universidad —mas, cuando las procesiones académicas han desaparecido en España, sería conveniente que se evitasen en Caracas—. Hasta el cabildo de la catedral protestaba porque el obispo había nom-

⁶⁶ Real Orden de 4 de octubre de 1784, *Cedulario... Caracas*, núm. 68, pp. 249-258.

brado rector del seminario sin su intervención, aunque las normas y precedentes dejaban bien claro que correspondía sin más al obispo... El consejo actuó con dureza, cesando al rector de la universidad y ordenando se nombrase otro... También desestimó las pretensiones del maestrescuela que quería mantener su jurisdicción sobre el seminario, según las constituciones; éstas estaban suspendidas hasta que se redactasen las nuevas, que tardarían «por ser materia que ofrecía margen a muchas y graves dificultades»⁶⁷. En fin, se quiso mejorar la situación con la separación y se generaron graves disturbios; el consejo, ante los abusos, se inclinó por el obispo, demostrando, una vez más, que las inmisiones en la organización universitaria resultaban repletas de cuestiones al remover los equilibrios del poder. Las soluciones, además, eran variadas, de acuerdo a las variaciones que existían entre las normas y los hombres que mandaban en las diferentes universidades...

Mayor relieve posee una Real Orden de 5 de septiembre de 1786, por la que se concedían bienes de jesuitas a la universidad y, al mismo tiempo, aumentaba los salarios e introducía nuevas materias, como el derecho patrio o matices regalistas en cánones. Prevenía, además, que el claustro eligiese una junta de catedráticos y doctores para arreglar los grados, horas, votación de cátedras, elección de rector...⁶⁸.

A fines del reinado llegaba al consejo un extenso escrito del obispo, acerca de las nuevas constituciones; existían unas cuestiones previas a la redacción de aquellas normas... En primer lugar sobre rentas, ya que la universidad pretendía tener un fondo de rentas fijas, entregadas por el mayordomo del seminario, para poderlas manejar con libertad; quería tomarle cuentas y exigirle un balance de los ingresos y gastos —había desaparecido además la documentación del último mayordomo—. En segundo lugar, la provisión de las cátedras, en que conforme a las constituciones anteriores intervenía el obispo o su delegado, y se quiere conservar esa posibilidad... En conjunto, no le gustaba ninguna subordinación del seminario a la universidad⁶⁹. El consejo, de momento, suspendió la reforma que había hecho en 1786 —tal vez por falta de fondos jesuitas— y siguió intentando poner en orden aquella turbulenta universidad, cuyas aguas había agitado...

La Ilustración estaba presente en Venezuela por aquellos años. Se introducen las nuevas matemáticas y la física por Baltasar Reyes Marrero

⁶⁷ Archivo de Indias, Caracas, leg. 446, para este pleito que se desarrolla desde 1788 a 1807. Agradecemos a Remedios Ferrero Micó el habernos indicado el interés de estos papeles.

⁶⁸ *Cedulario... Caracas*, núm. 72, pp. 265-268.

⁶⁹ Esta información procede del legajo que citamos en nota 67. Las constituciones no serían aprobadas hasta 17 de diciembre de 1817, vísperas de la independencia, *Cedulario... Caracas*, núm. 124, pp. 370-407 —se encuentran en el mismo legajo.

desde 1788. El derecho real lo explicó gratuitamente, de 1774 a 1778, Juan Pablo Montilla; unos años después, con la creación de la audiencia de Venezuela y el colegio de abogados, vuelve a expresarse el interés que tenía esta materia. En medicina se explica a Cullen —como en la universidad de Valencia— o se hacen esfuerzos para crear estudios de química, anatomía o cirugía...⁷⁰ La política ilustrada nada contribuyó a este florecimiento, aunque hubo algunos intentos de reforma; pero el ambiente estaba cargado del espíritu nuevo... La Ilustración va penetrando, aunque la Corona no sea capaz de impulsarla...

Las universidades de la Corona de Aragón

El este peninsular había sido muy afectado por la guerra de Sucesión. Las universidades habían sido reformadas, más o menos, en la posguerra. Valencia tuvo cerradas las aulas y quedó pendiente de un cambio que no llegaría a producirse, aunque se vio obligada a ceder sus aulas de gramática a la Compañía de Jesús, por la mediación que hicieron los padres con el monarca Felipe V⁷¹. Huesca fue objeto de visita y reforma, mientras Zaragoza, que había conservado, con algunas dificultades, la votación de estudiantes para la provisión de cátedras, se ve despojada de esta posibilidad y abocada al Consejo de Castilla por los estatutos nuevos de 1753. Durante los años carolinos, parece que supo adaptarse a las nuevas líneas ilustradas, mediante modificaciones claustrales de su enseñanza⁷².

Las universidades catalanas fueron reunidas por Felipe V en una sola, en su nueva fundación de Cervera, a la que dio planta y estatutos inspirados en Salamanca. Sus normas estatutarias fueron revisadas y publica-

⁷⁰ I. Leal, *Historia*, pp. 142-159, 190-211, 220-256, 264-283; también su artículo «La recepción tardía de la ciencia en la universidad de Caracas y la labor del doctor José María Vargas (1786-1854)», *Claustros y estudiantes. Actas del congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas*, Valencia, 23-25 de noviembre de 1987 en prensa.

⁷¹ Acerca de este punto, *Bulas, constituciones y documentos de la universidad de Valencia II (1725-1733). Conflictos con los jesuitas y nuevas constituciones*, edición de M. Peset, María Fernanda Mancebo y J. L. Peset, Valencia, 1977.

⁷² La visita de Huesca, en 1721, por Blas Castejón y Lasala, se recoge en *Estatutos de la universidad y estudio general de la ciudad de Huesca*, Huesca, 1723. Véase M. Jiménez Catalán, J. Sinués y Urbiola, *Historia de la real y pontificia universidad de Zaragoza*, 3 vols., Zaragoza, 1924 ss.; I, pp. 172-174; II, 30-33, 74-75 y 81-84; *Historia de la universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1983, editado con ocasión del centenario; J. García Lasaosa, *Planes de reforma de estudios en la universidad de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XVIII*, Zaragoza, 1970.

das en 1750⁷³. Fue un centro con fuerte impronta jesuita, aun cuando existía una facción contraria que, apoyada en los tomistas, soñaba con volver su sede a Lérida y Barcelona⁷⁴. La expulsión de los jesuitas abrió un período nuevo y el plan salmantino de 1771 fue recibido y discutido en su claustro para la renovación de sus enseñanzas; sin embargo, no se llegarían a aprobar sus propuestas, y sólo en medicina —en 1784— hubo variación y nueva regulación de su enseñanza. Le llegaron las normas carolinas —provisión de cátedras, grados, etc.—, mientras una lucha por el poder se desarrollaba en su seno⁷⁵.

Los dos partidos enfrentados parecen agruparse en torno a tomistas y proyectistas. A finales de 1778 y durante 1779 se alcanza el máximo de las pugnas, con ocasión de unas conclusiones presididas por el doctor Prat y que podían contener afirmaciones antirregalistas. Un anónimo le escribe al director de la universidad señalando que aquel profesor era partidario de los jesuitas y desautorizaba indirectamente la pragmática de expulsión y la supresión de la compañía por Clemente XIV —amén de estar bien visibles en la biblioteca las obras de Suárez, Vázquez y otros autores de la escuela «regicida»—. El director, Nava, expresó su disgusto por las conclusiones impresas, que buscaban protegerse con una dedicatoria al Rey, a su sana doctrina, cuando más bien se trataba de mantener los autores recomendados. Prat hacía ver que tan sólo pretendía expresar su rendimiento y eterna obediencia a las leyes reales; por lo demás, se basaba en Jacquier, autor presente en los planes de varias universidades... El canciller, Francisco Fuertes Piquer, se desentendía ante el director, ya que no vigila las conclusiones, lo que corresponde al

⁷³ Es clásica M. Rubio y Borrás, *Historia de la real y pontificia universidad de Cervera*, 2 vols., Barcelona, 1915-1916; recientemente se ha leído una tesis, «La universidad de Cervera en el siglo XVIII», por Joaquín Prats, 1987; en I, pp. 376-418 se ocupa de la preparación y publicación de los *Estatutos y privilegios apostólicos y reales de la universidad y estudio general de Cervera*, Cervera, 1750. Agradecemos al autor que nos haya permitido consultarla.

⁷⁴ Esta dualidad en los claustros se refleja en cartas de Finestres a Mayans de 11 de agosto de 1748 y 6 de abril de 1749, *Josep Finestres, Epistolari*, ed. de I. Casanovas y M. Battlori, 3 vols., Barcelona, 1933-1969, I, pp. 389-391 y 398. Véase asimismo J. Prats, *La universidad de Cervera*, II, pp. 435-448, 448-460. Se le comunicaron la extinción de la escuela jesuita por Real Cédula de 12 de agosto de 1768, el destino de sus bienes para esa universidad, 21 de agosto de 1769, o que no se defiendan ideas de aquella escuela en 4 de diciembre de 1771, *Colección de reales cédulas de su Magestad, provisiones dirigidas a la real universidad de Cervera y mandadas observar, incluso en ellas la real cédula de la jurisdicción académica*, Cervera, 1772, pp. 72-74, 123-131 y 214-217.

⁷⁵ La discusión del plan y el proyecto claustral de 1772, J. Prats, *La universidad de Cervera*, II, pp. 502-539, el plan médico de Masdevall, pp. 540-549. Sobre este plan y los ajustes de salario que conllevó, hay numerosas representaciones y papeles en el Archivo de Simancas. *Gracia y justicia*, legs. 941 y 992.

censor regio —la firma del juez del estudio no tiene mayor virtud que aprobar su fijación y defensa, sin entrar en contenidos.

En el claustro de 3 de marzo de 1779 se presentaron las cartas del director y fueron acatadas; expusieron sus puntos de vista los partícipes en el acto de conclusiones: el censor regio expuso que los actuantes y presidentes de estos actos, tan frecuentes, deben saber que «yo no puedo estar en todas horas en mi casa, ni siempre desocupado para despacharles al instante, como suelen instarlo, suponiendo algunos, como si yo no tubiese que leerlas o bastase hacerlo mui aprisa [...]»⁷⁶; ahora, el cancelario pretende que su firma sólo vale para fijarlas, por lo que tendría que leerlas más despacio y con cuidado... Pedía que, dado que no sólo ha de vigilar la autoridad y regalías de la Corona y la doctrina de la Purísima Concepción, necesitaba tiempo para leerlas, y censurar la existencia de partidos o escuelas, o cualquier otro aspecto contra las leyes del rey, potestad del papa y estado de la Iglesia. A continuación, Prat repetía su escrito de disculpas y el cancelario las suyas... Sin embargo, algunas noticias hacen ver que la situación era más tensa, según aparece en una representación de un bachiller al director por estas fechas:

El cancelario —nos dice— escribe con la pluma una cosa, y por otra hace lo contrario. Mientras dice en su voto que se tengan presentes las pragmáticas de su magestad de enseñar la doctrina sana por San Agustín y Santo Tomás y de no hacer partido con la escuela jesuítica estinguída, en la universidad de Cervera, un congreso de doctores y estudiantes celebran un largo combite de 4 horas, dedicado a ultrajar Santo Tomás en una su imagen, y por postre, le cortan la cabeza. Este suceso, en que actualmente entiende el tribunal de la Santa Inquisición, queda aprobado, aplaudido y autorizado por el cancelario y su juez Dr. Sagarra⁷⁷.

Sólo se dan sustituciones a discípulos de los jesuitas y, en la provisión de las cátedras, tan sólo informa al consejo el cancelario, con lo que se aplica igual regla... En octubre, una junta de la facultad de teología hacía ver al director cómo los tomistas siguen manteniendo el espíritu

⁷⁶ Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 941, están impresas las conclusiones de Mariano Gomar y de Ferrer, presididas por José Prat y Argerich, así como los escritos del anónimo de «El Zelador» de 14 de diciembre de 1778, del cancelario de 13 de febrero de 1779; del director Miguel María de Nava de 28 de enero de 1779; de Prat, 3 de marzo, y el claustro del mismo día, en que se recogen las manifestaciones del censor regio, que se cita literal.

⁷⁷ Escrito del bachiller Medel, de 11 de marzo de 1779, en el mismo legajo citado en nota anterior; donde también se encuentran tres escritos de la junta de teología contra los tomistas, de 4 y 19 de noviembre de 1779.

de partido, y los alumnos de filosofía de esa tendencia pasaban automáticamente a estudiar teología en las cátedras que tenían los teólogos dominicos.

Todavía en 1783 se quejaba un profesor de aquella universidad de la actitud de los tomistas. El doctor Magín Salvadó hacía ver que desde su prohibición no había enseñado ninguna doctrina jesuítica, pero era mirado con temible ceño por quienes seguían a Santo Tomás, que le acusaron y le impidieron obtener una cátedra perpetua. Envió escrito al director para que revisase todos sus tratados y le exonerase de aquellas calumnias, pero fue de nuevo acusado con ocasión de otra cátedra. Se consideraba tomista moderado, frente a los tomistas rígidos de la orden dominica que juran seguir a Santo Tomás —como es sabido—, cuando parece contrario a la libertad que conceden las normas reales... No hay ley que obligue a seguir a Aristóteles y jurar a Santo Tomás, «sino providencia superior que nos lo impide, i decreto positivo de que en materias aun theológicas no juremos en ningún doctor. Por providencia del consejo de tres años a esta parte todas las universidades deben enseñar la filosofía por el curso filosófico del Padre Villalpando o por las *Instituciones* de Jaquier, i en algunas la física por Mushembuech, autores de los cuales ninguno es aristotélico [...]»⁷⁸. Cano o Vitoria —dos ornamentos de la nación hispana, dominicos— no dudaron en apartarse, a veces, de la opinión del doctor angélico... Un orador dominico, en las exequias anuales de Felipe V, que celebraba Cervera por ser su fundador, se atrevió a decir que los jesuitas provocaron los levantamientos de Madrid y Zaragoza y que por su culpa se estuvo a punto de perder el Paraguay, cuando el Rey, dice Magín Salvadó, había ordenado perpetuo silencio... En el fondo se buscaba que no fuese catedrático ninguno de los que estudiaron con los jesuitas...

Semejantes cuestiones también se levantaron en Valencia, principalmente en las facultades de filosofía y teología. La lucha por el poder les llevó a redactar planes tomistas y antitomistas, que, en su día, el consejo aprobó. Era muy difícil desarraigar las luchas de escuelas, que respondían a hábitos y enfrentamientos profundos. Sin embargo, el plan definitivo se debería a Vicente Blasco, nombrado rector por el Rey, en 1784, ya que el patronato del ayuntamiento estaba suspendido hacía diez años. En sus largas estancias en la Corte, Blasco conseguiría la devolución del patronato municipal y la redacción de un plan de estudios, bajo la sombra del conde de Floridablanca. Se acababa su trienio rectoral, y el ayuntamiento —en uso de sus facultades— nombró otro rector, pero el

⁷⁸ Memorial de 8 de enero de 1783, Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 940. Mantenemos la grafía de Jacquier y Musschembroek. Más amplio, sobre todos estos enfrentamientos, J. Prat, *La universidad de Cervera*, II, pp. 586-596.

Rey prorrogó a su colaborador, para que implantase el plan de estudios ⁷⁹.

Las dificultades con que tuvo que lidiar la nueva reforma fueron muchas: desde el ayuntamiento, hasta los estudiantes y una parte de los profesores, estuvieron en contra del cambio. Hay levantamientos estudiantiles y reticencias en los claustros... Todo se solucionó, porque el rector Blasco tenía de su parte al poder, conservó su cargo hasta los años de la guerra de la Independencia, a pesar de que el nombramiento de un rector por tres años correspondía a los regidores... ⁸⁰. Fue el primer rector hispano que recibía los poderes desde Madrid, sin ser nombrado por la universidad —o por el ayuntamiento, en el caso de Valencia—, como los de las futuras universidades del XIX.

La universidad de Valencia era de patronato municipal, de manera que los regidores nombraban rector —un canónigo de la catedral— y profesores —éstos previa oposición—. El canciller era el arzobispo, quien delegaba en un vicescanciller. Este, junto con los miembros del ayuntamiento, dos canónigos, el rector, forman el claustro mayor que toma las decisiones importantes, mientras los claustros de profesores apenas poseen poder —sus actas no se escriben hasta 1751—. Los gastos se sufragan por el municipio, con algunas rentas de origen eclesiástico complementarias. Pues bien, ahora se pretende una cierta diferenciación o autonomía. Blasco alcanzará que las autoridades acuerden unas cantidades estables —arzobispado y ayuntamiento, en especial— con que aísla un tanto la universidad de aquellas instancias. De otra parte, instituye para los opositores a cátedras una especie de habilitación, dada por la universidad tras presentar una disertación y realizar un examen, de modo que hay un filtro para el profesorado —no sólo los grados—. En suma, la reforma carolina de Valencia significaba el triunfo del rector y los profesores, apoyados en el Rey, frente a los regidores que habían tenido y conservado el patronato de la universidad.

⁷⁹ Acerca de la universidad de Valencia, M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, Valencia, 1975, pp. 50-55; M. Baldó Lacomba, *Profesores y estudiantes en la época romántica. La universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843)*, Valencia, 1984; S. Albiñana, «La universidad de Valencia y la Ilustración en el reinado de Carlos III», 3 vols., tesis de doctorado inédita, Valencia, 1987; en el primer apéndice reproduce el plan antitomista, que se recoge resumido en orden de 27 de enero de 1772, *Reales órdenes comunicadas a la universidad de Valencia y mandadas imprimir por el real y supremo consejo de Castilla*, Valencia, 1771, pp. 81-87, en ediciones adicionales. Véase S. Albiñana, *Universidad e Ilustración*, 1988.

⁸⁰ J. L. Peset, «Reforma de los estudios médicos en la universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco de 1786», *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 12 (1973), pp. 213-264; M. y J. L. Peset, «Reforma de estudios en la universidad de Valencia. El plan de estudios del plan Blasco de 1786», *I Congreso de historia del país valenciano*, 4 vols., Valencia, 1973-1980, III, pp. 767-778.

Los obstáculos fueron grandes no sólo por los alzamientos estudiantiles, que reflejan tal vez la mayor dureza del plan. El paso de unas cátedras a otras, para adaptarse a la nueva norma, más abstracta y diferente que en otras universidades dio lugar a enfrentamientos que, al fin, se pudieron solucionar. Algún texto del plan será acusado de contener proposiciones a favor del tiranicidio y regicidio, con largo expediente ante el consejo. Mas todas pudieron ser vencidas, con la ayuda de su poderoso rector...

Las universidades del oriente peninsular, en su mayoría, no fueron afectadas con intensidad por las reformas carolinas; la estructura de su organización permaneció estable, ya que habían sido reguladas en fechas más o menos recientes por los primeros Borbones. En tiempos de Felipe V se había visitado Huesca y se había fundado Cervera, reunidas todas las catalanas; con Fernando VI se retocan sus estatutos, así como los de Zaragoza... En cambio, sobre Valencia se incidió más: supresión de Gandía y amenaza sobre Orihuela... Por fin, una profunda reforma sobre Valencia, en donde todavía se mantiene una dependencia municipal: la monarquía recortó el patronato con un omnipotente rector e introdujo modificaciones esenciales en los poderes académicos.

II. Los planes de estudio

1. Pensamiento y legislación

Desde tiempo atrás, diversos autores se lamentaron del mal estado de la enseñanza en las universidades. Quizá el más insigne y conocido sea el beneditino Benito Jerónimo Feijoo, quien en su *Theatro crítico universal* discursará sobre la necesaria mejora de las aulas. Su prédica se dirige de forma esencial a conseguir una simplificación y modernización de la docencia, queriendo apartarse de los autores clásicos y abriendo la universidad de forma ecléctica hacia nuevos saberes. Su empirismo e interés por el conocimiento directo de la realidad le llevará a aceptar de forma amplia las novedades. Tal como se afirma en la presentación biográfica que antecede al volumen primero de su *Theatro*, Feijoo se propuso un «plan de reforma de los estudios» ⁸¹ y con esta intención lo leeremos. Por su precocidad y energía, nos parece oportuno comenzar por su análisis para comprender las reformas ilustradas de la universidad.

⁸¹ B. J. Feijoo, *Theatro crítico universal*, ed. Madrid, 1765, vol. I, p. VII.

Es evidente que los textos feijonianos se leyeron mucho y que las dedicatorias a los más ilustres personajes del momento —incluso a los reyes bajo cuyo cetro escribió— muestran bien que fueron recibidos y escuchados por los más egregios oídos. Incluso en las conclusiones de los fiscales de principios de los años setenta —si bien referidas a las reformas de la enseñanza de la filosofía— encontramos recomendaciones para seguir pautas aconsejadas por el benedictino⁸².

Sus propuestas se pueden resumir en tres principales consejos: modernidad, sencillez y experiencia. Así, en su escrito «Lo que sobra, y falta en la Physica», se queja de que los estudios de esta ciencia no sean sino metafísica, de

que las mismas materias Physicas se traten tan metaphysicamente, y sólo metaphysicamente. Disputase mucho de el compuesto natural, de la materia, de la forma, de la unión, de el movimiento, etc. Todos estos son objetos verdaderamente physicos. Mas qué importa, si se tratan idealmente, no sensiblemente? Qué importa, si se examina sólo la superficie, no el fondo? Qué importa, si quanto se lee, se escribe y se estudia en los ocho libros, se queda en razones comunes y comunísimas, sin descender jamás a las diferenciales?

Se lamenta de la enorme abstracción con que los problemas son estudiados en la universidad, impropia de la ciencia moderna. Muy distinto es el camino de la nueva física, que debe comenzar en la experiencia y conseguirse por medio de los sentidos. «Es manifiesto, porque no hay otra experiencia, que la que se tiene mediante la percepción de los sentidos, o no hay otra acción experimental que la misma percepción sensitiva: luego esa misma Physica científica, de quien hablan, es Physica Experimental»⁸³.

Intenta seguir un camino sensualista moderno, insistiendo —como uno de sus principales argumentos, que podía convencer a sus opositores— en «que Aristóteles no tuvo conocimiento alguno, que no fuese fundado en la experiencia». Ninguno de los grandes conceptos aristotélicos, tales como materia, forma, cantidad o movimiento, puede ser adquirido si no es a través de los sentidos. *Nihil est in Intellectu, quin prius fuerit in sensu*, repite con el estagirita. Ni siquiera del propio cuerpo sería posible el conocimiento, salvo a través de la percepción sensitiva. Y no deja de recurrir a la vía cartesiana, a la que también da carácter experimental: «Sólo conocería por reflexión el ser de su alma, sus potencias

⁸² M. y J. L. Peset, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969, p. 50. También en *Methodo...* Valladolid, 1771, citado en nota 112, pp. 89-235.

⁸³ B. J. Feijoo, «Lo que sobra, y falta en la Physica», *Theatro crítico universal*, vol. VII, pp. 335-363, citas en 336 y 339.

y operaciones espirituales. Este es conocimiento experimental». Por si no fuera suficiente, repite de forma insistente: «Creo que generalmente se puede decir que no hay conocimiento alguno del hombre, el qual no sea mediata, o inmediatamente deducido de la Experiencia»⁸⁴.

Desde luego, no quiere ir contra Aristóteles; recomienda, eso sí, el necesario paso que la modernidad exige hacia la sencillez de la explicación. Quiere que en las aulas se expliquen sus doctrinas sobre el ente natural, sus ideas generales sobre materia y forma, así como las referentes a lugar, vacío y, sobre todo, movimiento. «Todo lo que en esto hay de doctrina, propuesto con limpieza y claridad ocupará muy pocos días; y todo aquel grande espacio, que ocupan tantas questiones muy escusables se puede emplear en descender de esas ideas generales a más physica y específica explicación de esas mismas materias». Así, por ejemplo, quiere que se hable menos del movimiento en general y se descienda más a hablar del movimiento local, lo que muestra la modernidad de su pensamiento. Pero también insiste —en línea con otros filósofos cristianos— en que las nuevas enseñanzas refuercen los argumentos que señalan la perfección y la verdad divinas. «El tratar de este modo [escolástico] la Physica, no sólo es inútil para el fin inmediato que en ella se pretende, esto es, el conocimiento de la Naturaleza, mas también para conducirnos al conocimiento, amor y veneración de el Ultimo fin, que el racional debe buscar en todas sus operaciones»⁸⁵. Sus palabras encierran un gran eclecticismo que le permitirá tanto aunar fe y razón, como ciencia nueva y ciencia antigua.

De la misma manera, cuando se ocupe de «Lo que sobra, y falta en la enseñanza de la Medicina», nos conducirá a esa misma simplificación de viejo saberes, que debe permitir la introducción de formas y saberes nuevos. «He dicho, que lo que regularmente se da al estudio de este tiempo se debe rebaxar mucho. Yo distingo, y todos deben distinguir, dos partes teóricas en la Medicina, la una útil, la otra meramente curiosa. La primera es la que dirige para la práctica, la segunda la que es totalmente inútil para ella, y sólo sirve para pompa y exoneración. A esta segunda parte pertenece mucho de lo que se trata de la Medicina en el Aula». Tras renegar de todo el farragoso conocimiento básico que se proporcionaba a los médicos y que tan sólo servía para engatusar a la ignorante clientela, afirma con rotundidad: «Todo se reduce a dividir

⁸⁴ B. J. Feijoo, «Lo que sobra... Physica», pp. 340-341. Incluso al conocimiento de Dios así se llega, afirma apoyándose en Tomás de Aquino.

⁸⁵ B. J. Feijoo, «Lo que obra... Physica», pp. 345-359. Defiende los escritos de los filósofos jesuitas, véanse 352 ss. También los de los jesuitas españoles Arriaga y Losada, véase también «Apéndice al discurso sobre la Physica», pp. 364-367. Sobre este eclecticismo científico-religioso, véase la obra de Jean Ehrard, *L'idée de nature en France dans la première moitié du XVIIIe siècle*, París, 1981.

las partes de el cuerpo humano en similares y disimilares; subdividir las después en spermáticas y carnosas y en orgánicas y no orgánicas; y finalmente decirnos algo de las facultades, pero en términos tan generales y abstractos, que es lo mismo que si nada se dixese». Sus afirmaciones están dando lugar, tanto a una sustitución de la filosofía clásica por la moderna y por la ciencia, como a enderezar la medicina hacia la observación y la experiencia.

Propone para la enseñanza médica —igual que el holandés Boerhaave— dos partes, una primera dirigida al conocimiento del cuerpo humano sano y una segunda al enfermo. El cartesianismo es evidente en sus palabras:

El estudio de la Medicina debiera, según mi dictamen, empezar por una descripción particularizada, clara y sensible de todas las partes, tanto sólidas como líquida, de que se compone el cuerpo humano, juntamente con la explicación de la acción y uso de cada una. [Tras el conocimiento de la] acción y uso de las partes de esta máquina viviente [se pasará a su estado de enfermedad]. A esto se seguirá la explicación de todos los desórdenes que pueden arribar, tanto en los sólidos, como en los líquidos, que es lo mismo que manifestar las diferentes dolencias a que están expuestos nuestros cuerpos, proponiendo sus señales, sus pronósticos y sus remedios⁸⁶.

Dos informes de expertos

Pero la curación de las facultades universitarias no se conseguiría de forma tan fácil. Serían necesarios treinta años —los textos de Feijoo están fechados en 1735— y cambios políticos importantes para que la mejora de las aulas fuese posible. Tan sólo a mediados de la década de los sesenta, cuando sea ministro de Gracia y Justicia Roda, y Campomanes y Floridablanca sean fiscales del consejo, se inicia la reforma. Una serie de ilustres personajes fueron consultados y emitieron sus informes para indicar el camino a seguir. Algunos, como el del confesor del rey, Joaquín de Eleta, veremos que manejaban término estrictamente políticos; otros, como el del clérigo Tavira y el del erudito Mayans, tenían una intención literaria —científica, diríamos hoy— mucho más acusada. Los dos informes son de 1767, de la época en que Roda y Campomanes están muy interesados en la reforma universitaria, que la expulsión de los jesuitas precipitará. Aquel informe ha sido editado por Joël Saignieux en 1986 y llevaba rúbrica de *Plan que para la reforma de la Universidad de Salamanca escribió el doctor Tavira por orden del Ilmo. Sr.*

⁸⁶ B. J. Feijoo, «Lo que sobra, y falta en la enseñanza de la Medicina», *Theatro crítico universal*, vol. II, pp. 367-378, citas en 368 y 374-375.

*don Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal de la Cámara, en Madrid a 28 de julio de 1767*⁸⁷. En sus páginas, tras señalar los males que afligen a la primera universidad hispana, propone sabios remedios, que eran ampliables, y el fiscal, sin duda, los ampliaría a otras muchas.

Quiere un visitador con amplios poderes y que se reformen leyes y estatutos:

Se hace forzosa la abolición de los estatutos antiguos, y en cuanto al método y autores que se señalen en los nuevos, siendo el asunto de más importancia deberá pensarse con mucho acuerdo y madurez, para lo que primeramente deben hacer e planes de todas las facultades, que deberán examinar escrupulosamente sujetos hábiles y de erudición escogida, libres así los que los formen como los que los examinen de toda preocupación caprichosa⁸⁸.

Da algunas recomendaciones sobre el rector, consiliarios y cancelario... se debe mejorar la dotación de las cátedras, así como la biblioteca. Quiere reducir el número de universidades y estudios públicos... haciendo que los regulares asistan a las cátedras; terminar las banderías de escuelas, vigilar los actos públicos y cuidar la concesión de grados y provisión de cátedras. «Las cátedras que deben establecerse —afirma con energía— se señalarán en los respectivos planes. Falta cátedra de derecho natural y de gentes, de derecho del reino, de dogmas, de controversias, de historia, así profana como eclesiástica, de física experimental, de lengua árabe y otras varias.» Quiere también mejorar, introduciendo la lengua materna a la vez que la gramática latina, e incluso piensa con dudas en el latín. «La precisión de hablar latín en todas las funciones públicas acaso convendría que se moderase o se quitase en un todo, pero como el consejo mandó años pasados lo contrario, venero sus determinaciones. Sin embargo, debo hacer presente que no hay práctica más expuesta a la barbarie y que el que frecuentemente hable latín jamás podrá escribirle con soltura»⁸⁹.

No se muestra menos partidario que Feijoo de modernizar los saberes filosóficos, necesarios para todas las facultades. «No es la filosofía de Aristóteles la que tiraniza la universidad, sino la de los que se llaman comentadores suyos sin haber leído alguna de sus obras. Aun cuando fuese la filosofía del mismo Aristóteles la que se enseñase, sería un abuso digno de corregirse, porque, ¿quién no sabe cuánto se ha hecho ridícula por los sabios de estos últimos siglos la lógica, física y metafísica de este filósofo digno de perpetuas alabanzas por otros escritos suyos?» Esta

⁸⁷ Joël Saignieux, *La ilustración católica en España. Escritos de D. Antonio Tavira, obispo de Salamanca (1737-1807)*, Salamanca, 1986, pp. 109-122.

⁸⁸ *Plan Tavira*, 1767, p. 114.

⁸⁹ *Plan Tavira*, 1767, pp. 117-119.

apertura le lleva más allá, pues el benedictino no quiso explícitamente adherirse a sistema alguno.

Deberán hacerse los planes de este estudio por sujeto que esté desimpresionado de aquellas evidencias que muchos se fingen en los sistemas más célebres; pero principalmente en los de Pedro Gassendo, Renato Descartes, Isaac Newton. Después de tan prolijas disputas, nada tenemos cierto, y por esto es fuerza dejar libertad en este punto, aunque se deberá procurar que los autores que se señalen por ahora para la física sean de los secuaces de este último, porque aunque su sistema de la atracción no tenga ventaja alguna sobre los otros, son los filósofos que difieren más a la experiencia ⁹⁰.

Valientes palabras en un profesor de Artes de Salamanca, si bien treinta años le separan de Feijoo y el secreto y el poderoso valedor le amparaban.

La universidad, en fin, debe ser liberada de poderes que impiden que las luces la penetren y que el poder real las reforme.

Su Majestad, que Dios guarde, ha quitado ya varias preeminencias y distinciones que un demasiado poder o un despotismo que en muchos años no ha conocido límites tenía introducidas. De las que restan, acaso no habrá noticia por no ser tan considerables, pero no por ser de menos bulto son menos injustas, y aun algunas por sus circunstancias son más irregulares y más repugnantes a todo buen discurso. Deberán quitarse todas sin reserva alguna. Unas, para que la universidad acabe de sacudir el yugo injusto que tanto ha dañado hasta aquí el aprovechamiento, y otras, para que se logre así la igualdad de los profesores, tan importante en un estudio público, dejando a la urbanidad que haga voluntariamente y sin violencia aquellas distinciones que se deben a los sujetos por su nacimiento, méritos, estado y empleo ⁹¹.

Mucho más extenso y ambicioso —si bien con análogas miras políticas— es el que redactara Gregorio Mayans, a instancias de Roda ⁹². Nos limitaremos a recordar algunos de sus esenciales rasgos. En su ejecución, en primer lugar, es necesario destacar la seguridad que el sabio de Oliva tenía en el respaldo central. Asegurada su amistad con los políticos ilustrados y con amplias relaciones, Mayans piensa que su escrito será piedra

⁹⁰ *Plan Tavira*, 1767, p. 120. Insiste mucho en mejorar la biblioteca y en evitar prejuicios en comprar libros extranjeros, p. 121. Feijoo, en los escritos señalados cita con frecuencia a autores tales como Gassendi, Maignan o Malebranche..., así como a buen número de filósofos de la compañía como Castel, Regnault, Dechales y las memorias de Trevoux; véase «Lo que sobra... Physica», pp. 348-349 y 352-357.

⁹¹ *Plan Tavira*, 1767, p. 122.

⁹² G. Mayans, *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las Universidades de España, 1 de abril de 1767*, en M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, Valencia, 1975 pp. 173-351.

angular de la gran reforma que se está gestando. «Me hice cargo de la honra que me hizo el rey y de su secreta confianza. He visto siempre que las ejecuciones de las cosas tocantes a las letras, han sido cuales dije yo que debían ser; y ahora estoy observando que se practica lo mismo. Concebí que sería yo el primer móvil de los estudios, que esto me tendría grande utilidad» ⁹³. Desde luego, no sería el motor de las reformas, pero í pieza importante en ellas, primero bien engranada, luego lateral. Sus propuestas correspondieron a los primeros esfuerzos del consejo por realizar un plan general para las universidades. Sus sugerencias de uniformar los centros, dar gran poder al rector y apoyar al máximo a los catedráticos tuvieron pronto éxito, mientras por el momento sus ideas de un modelo universitario común fueron pronto abandonadas por la Corona.

Mejora de las oposiciones y grados, control de los regulares..., todos los puntos del cambio ilustrado están presentes. Pero Mayans también querrá cambiar la lección tradicional; los nuevos libros, que propugna para todas las facultades, se acompañarán de breves explicaciones seguidas de muchas preguntas y más tarde de exámenes. Frente a la antigua pasividad del alumno, que escucha y toma sus anotaciones sin responder de su estudio y conocimientos hasta examinarse de grado, Mayans busca una mayor participación unas respuestas a preguntas y unos exámenes anuales que comprueban el aprender constante y la interiorización de los saberes expuestos. Si bien mantiene las disputas —la *lectio* y la *disputatio* eran las formas antiguas—, desaparecen otras viejas formas docentes, así las repeticiones de los catedráticos de propiedad y las lecciones de extraordinario de los bachilleres. Pero aparecen nuevas formas de enseñanza, así la práctica para las facultades «profesionales», como medicina y derecho. Y también impulsa las academias —institución de difícil definición en el mundo ilustrado, entre la tertulia literaria, la repetición académica y la reunión de sabios— con las que se pretendía repasar lecciones y preparar para las disputas o la práctica. Eran muchas novedades, que, junto a las propuestas para cada una de las facultades, convierten al plan de estudios de Gregorio Mayans en pieza esencial del breve renacer universitario del setecientos ⁹⁴.

⁹³ G. Mayans, *Idea...*, p. 27, véanse pp. 23 ss.

⁹⁴ G. Mayans, *Idea...*, pp. 91 ss. Olavide parece seguirle, con más o menos literalidad en exámenes y práctica; véase 102 y 106.

Las ideas de Campomanes

Eran valiosos aquellos dos informes que, con otros mil, influirían en el Consejo de Castilla, al iniciar la labor reformadora. Será eje principal uno de los fiscales, don Pedro Rodríguez de Campomanes, entre cuyas más notables hazañas políticas figura su esfuerzo en este empeño. Un texto de gran interés, exhumado del archivo Campomanes por José E. García Melero, nos ilustra de forma precisa sobre las intenciones del fiscal del consejo. Fechado con acierto por su transcriptor entre 1767 y 1768 —fecha próxima a la expulsión de la compañía y previa a la reforma universitaria, por lo que parece apropiada—, no se puede atribuir con certeza al conde, pero sin duda expresa bien sus intenciones. Tiene este *Discurso crítico-político* una muy interesante introducción histórica, en que por vez primera la historia de la ciencia tiene un papel preponderante. Con décadas de antelación a Fernández Navarrete, de forma clara, hace reposar el desarrollo de las naciones en el de la ciencia en especial en su aplicación a través de las artes y las técnicas.

En el orden Político las Ciencias y las Artes son las fuentes de que provienen los bienes todos de un Estado, y en los que consiste la prosperidad, opulencia y verdadera riqueza de un Reino. La misma revolución que han padecido las Artes y las Ciencias han padecido los Imperios y Monarquías del Mundo antiguo y moderno, y así los grandes Políticos que después de una profunda meditación y combinación han penetrado más bien las verdaderas causas del aumento y decadencia de los Imperios, convienen en que las Naciones más sabias e industriosas, y no las más fuertes y guerreras, son las que han dominado sucesivamente el Universo.

Por ello reivindica tanto la herencia en artes liberales y en ciencias del español, como la posibilidad de adelantar en ellas en un próximo futuro. Así, «el hallarse en el día en decadencia algunas artes liberales y mecánicas, es más efecto de su orgullo y vanidad, por no tener el aprecio y estimación que en los Países extranjeros, que falta de capacidad y de talento»⁹⁵. La solución que propone, y a la cual el Consejo de Castilla se dedicará de inmediato, es la mejora de la universidad, buscando, entre otros objetivos, introducir en ellas las ciencias útiles y modernas.

Casi todas las naciones europeas han reformado ya sus universidades, afirma allí, aprovechando para ello los cambios que el siglo XV empezó a mostrar. Las novedades llegadas tras la caída de Constantinopla y la

⁹⁵ José E. García Melero, *Documentos del Archivo de Campomanes. Discurso crítico-político, sobre el estado de literatura de España y medios de mejorar las Universidades y Estudios del Reyno*. Madrid, 1974, pp. 24-25.

labor de algunos hombres de ingenio permitieron la renovación. El método escolástico se desterró por inútil y se introdujeron nuevas cátedras para lenguas clásicas —la crítica será fundamental para el autor—, geometría, geografía, historia, retórica, elocuencia, mitología y poesía... «y las partes todas de las Matemáticas, con la extensión de conocimientos que eran esenciales para llegar a poseer estas ciencias». Las universidades fueron dotadas con biblioteca, globos, telescopios, máquinas, monetario, observatorio «y los instrumentos que son necesarios para hacer demostrables las Ciencias todas»⁹⁶. Tampoco olvida academias y sociedades de literatos, que tuvieron un papel de primera importancia en su dedicación a cultivar las ciencias y perfeccionar las artes.

Mientras, en España, imperaba el criterio de partido, los regulares dominaban las cátedras, aparte de haber creado sus propias enseñanzas en monasterios y conventos. Y así se mantuvieron las cosas, no se reformaron las constituciones y estatutos, los puestos se daban por alternancia y sin oposición, los grados se conferían sin cuidado por las universidades, y los puestos claves, tales como el de rector, consiliarios y maestrescuela, estaban en manos de jóvenes sin experiencia. Todo ello —continúa Pedro Rodríguez de Campomanes— con perjuicio del Estado y la religión. Así sucede que

en el día las más de nuestras Universidades sean unos establecimientos quasi del todo inútiles, y que sirven sólo de llenar el Reino de Bachilleres, Doctores, Licenciados y Cathedráticos, pues a excepción de la teología puramente escolástica, las demás ciencias, ni se estudian, ni se explican por los Cathedráticos, ni por lecciones de Universidad, si no es por estudios y ejercicios privados, que tienen los estudiantes entre sí, fuera de las Universidades, y sin intervención de los Cathedráticos⁹⁷.

Así, faltan en las universidades estudios tan importantes como las matemáticas y la filosofía experimental, los santos padres y concilios, el derecho público, la teología expositiva y polémica, la política y otras muchas ciencias... Nos está, por tanto, señalando Campomanes los caminos de la necesaria reforma: terminar con el dominio eclesiástico, restaurar la enseñanza, reformar los estatutos, controlar los grados y las oposiciones, crear nuevas cátedras, trastocar los viejos poderes univer-

⁹⁶ *Discurso...*, pp. 26-27.

⁹⁷ *Discurso...*, p. 28; se queja «por depender principalmente la decadencia de literatura universal, que se experimenta en el día, de haber confiado a los regulares la enseñanza, de lo que es buena prueba, los pocos o ningunos Humanistas, Filósofos y Matemáticos que se hallan en las actuales circunstancias capaces de servir de Maestros para enseñar estas Ciencias, sin recurrir a los Países extranjeros», véase p. 29.

sitarios... tales serán los puntos que pronto fueron adoptados por el Consejo de Castilla.

Es preciso cambiar las formas docentes, vigilar la edad y fechas en que se hacen los estudios, suprimir universidades superfluas, dejando las necesarias. Las ciencias deben ser mejor aprendidas, «conviene más enseñar las Ciencias por libros y cursos impresos, que dictándose por los Cathedráticos a los Estudiantes, y la enseñanza en lengua vulgar, y en Castellano, más bien que en otro idioma, especialmente de aquellas Ciencias y facultades necesarias a toda especie de gente». Los catedráticos deben ser perpetuos y los seculares preferidos a los regulares. En fin, inventaría una amplia serie de cuestiones que deben ser objeto de reforma y plan en cada ciencia y profesión particular, que corresponde solucionar a los más sabios en cada materia, convocados por el ministerio y el consejo —de hecho se recurrirá a informes privados y a consulta con los centros—, la diferencia de la gran reforma de las universidades, que es tarea que concierne «a la Legislación y a lo Político»⁹⁸.

Deja bien claros los procedimientos que quiere emplear. Así, distingue entre la reforma docente, con magistrados y personas sabias, que formen una junta permanente, y la política que depende exclusivamente del Consejo. «El Plan, y reforma particular y método de enseñanza, en cada Ciencia y Profesión no tiene conexión con el Plan de reforma general de las Universidades y estudios del Reyno y su gobierno; éste es asunto privativo de los Profesores en las mismas Ciencias y Profesiones, eligiéndose por el Ministerio y el Consejo para el acierto los más sabios de la Nación en cada Ciencia y Profesión». Se propone suprimir universidades inútiles, dejar las convenientes, procurando que se adapten a las disciplinas de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. Y dado que «las Universidades sean unos establecimientos reales, que tienen por objeto la enseñanza pública, se pondrán y establecerán todas sobre un pie de Gobierno independiente, y de por sí, y sugetas sólo a la jurisdicción del Consejo»⁹⁹.

Es evidente que hay una primera labor política, consistente en liberar a las universidades de sus poderes tradicionales, fundamentalmente la Iglesia y los colegios. Era preciso que las aulas quedasen libres, para ser sometidas al poder real —del Consejo de Castilla—, y por este camino conseguir la penetración de los nuevos saberes. Recientemente, hemos visto otro manuscrito del fiscal Rodríguez de Campomanes —pensamos que inédito— y que muestra bien cuál es el camino a emplear para la futura reforma. Es un informe a Roda fechado en Madrid a 3 de enero

⁹⁸ *Discurso...*, pp. 29-30.

⁹⁹ *Discurso...*, p. 30; considera entre las primeras reformas generales de importancia el control de los regulares y su asistencia a las cátedras universitarias.

de 1766. El motivo son algunas peleas entre el rector y el maestrescuela de Salamanca, que le mueven a solicitar la reforma universitaria, con un importante cambio de poderes. Es misión esencial y que hará justo honor al benemérito soberano, por lo que ofrece por entero su ayuda.

Por mí estoy pronto a concurrir con quantos auxilios, noticias y luces, que dependan de mi estudio y aplicación. No tendría premio ni satisfacción que tanto me llenase, como el ver establecidos en mis días los sólidos estudios en el Reyno. Será éste el único medio de que Carlos tercero nuestro augusto soberano colmase de felicidades al Reyno y se iluminasen para siempre todas las clases del Estado. Empresa tan ardua solo se puede poner por la obra vajo de la protección de tan gran Rey: tendrá opositores, pero también ay la felicidad de que la parte sana de la Nación está clamando por el mejoramiento de las Letras entre nosotros¹⁰⁰.

Las propuestas son de diversa índole, muchas son cambios personales, o de puestos clave, que permitan la reforma. Así, quiere que el maestrescuela de Salamanca sea sustituido por Pérez Bayer, o que se consulte al obispo de esta ciudad para conocer el estado de la universidad y de sus colegios. Pero igualmente quiere que las cátedras se doten de forma adecuada o que se refuerce el papel del rector para futuros cambios. Pero limitándonos a la reforma, es interesante su petición de que la junta de colegios informe de forma más o menos secreta.

Que la Junta de Colegios informe de su erección y facultades; del estado de los Colegios; y con remisión de las Constituciones de cada uno expongan a S. M. separadamente en votos reservados sus Vocales lo que se les ofrezca, cuyos informes se tengan presentes por copia, ocultando los nombres de los que les ayan dado al tiempo de formar la Ordenanza de Estudios.

Y también lo es su insistencia en una junta de hombres de calidad que debe reformar los estudios.

Que se haga una Junta de Hombres doctos que propongan un plan general de Estudios, el qual se haga S. M. examinar por Ministros escogidos de su Consejo y aprobado se mande observar por éste inviolablemente como una de las Leyes fundamentales de la Nación, que debe el mal estado de muchas partes de su gobierno a la infeliz enseñanza que lastimosamente se experimenta en todas las Provincias¹⁰¹.

¹⁰⁰ Campomanes a Roda en 3 de enero de 1766, Archivo General de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 950.

¹⁰¹ En esa junta debe haber diputados de las principales universidades, para que informen sobre su estado y de los abusos literarios y económicos; véase Campomanes a Roda, 3 de enero de 1766, mismo lugar. En *Discurso...*, pp. 31-32, habla de una junta de magistrados y sabios sujetos, que llevarán adelante el plan de estudios y las supresiones o creaciones de centros que consideren convenientes.

Tras sus ideas sobre la modernización de las universidades, que tendrían a la centralización y uniformidad, nos referiremos a sus propuestas para mejorar los saberes, en especial los científicos. Está claro que están en relación con su deseo de modernizar, pues uno de los puntales fue la introducción en las aulas de las ciencias nuevas y útiles. Así, junto a la supresión de universidades y estudios superfluos, la extensión de la normativa de las tres grandes —Salamanca, Alcalá y Valladolid— y el control de los estudios obligando a los regulares a tener sus cursos en los conventos universitarios mejorando los grados y la selección de personal docente ¹⁰²—, pretende introducir nuevas cátedras; por ejemplo, las dedicadas a los idiomas clásicos, latín, griego y hebreo, que considera tan necesarias para el púlpito como para las nuevas ciencias.

Se insiste mucho en una buena preparación básica:

En cada una de las Universidades se exigirán Cátedras de Hebreo y Griego y Latinidad y las que se consideren necesarias para enseñar con maior extensión y con utilidad las Ciencias y facultades maiores, y en caso de no hallarse en la Nación suficiente número de Profesores Sabios, capaces de llenar las funciones de Cathedráticos y Maestros, para la enseñanza de las Lenguas Orientales sabias, la Filosofía experimental y algunas de las partes principales dificultosas de las Matemáticas, para todas las Universidades del Reyno, se procurarán de los Pafses estrangeros Católicos algunos Profesores célebres en estas ciencias, y traducirán en Castellano sus mejores Libros y Cursos de enseñanza.

El sistema de reclutamiento del profesorado es de primera importancia para el fiscal del Consejo de Castilla, por lo que de nuevo insiste:

Las Cátedras todas se proveerán por rigurosa oposición, prefiriéndose en la graduación y calificación los sugetos más dignos y beneméritos, y las Universidades todas se hallarán provistas de Globos, Máquinas y los instrumentos y auxilios que son necesarios para enseñar y percibir las ciencias con más facilidad; de una Biblioteca pública y selecta, que tenga para poder dirigir a los Jóvenes, y darles idea de los Libros que deben leer por su orden, para hacer un estudio útil y progresivo ¹⁰³.

Termina este informe recomendando la lectura de libros, en especial modernos. Está naciendo el «libro de texto», y en él parece descansar

¹⁰² *Discurso...*, p. 31; quiere las cátedras vitalicias y bien pagadas, concedidas por «rigurosa oposición», incompatibles con otros empleos; para conseguirlo se les concederán los mismos premios, honores y pensiones que tendrían en sus profesiones. Antonio Tavira quiere evitar que los catedráticos sean enviados por la universidad con comisiones o encargos, *Plan Tavira*, 1767, p. 116.

¹⁰³ *Discurso...*, p. 31; un texto de gran interés sobre la mejora de las bibliotecas en *Plan Tavira*, 1767, p. 121, citado en nota 87.

todo el éxito del nuevo método. Bibliotecas, bibliotecarios, cursos y traducciones, orden en las lecturas, historia de cada facultad, atención a los autores modernos, tales son las recomendaciones más insistentes.

Como el objeto de estas reglas se ciña sólo al estudio general de las Universidades y Escuelas públicas del Reino, [...] sólo ha parecido conducente advertir que para que sea útil y progresivo, y poder adquirir en cada ciencia y profesión aquellos conocimientos que son necesarios para poseerla con alguna perfección y extensión, es necesario tener la historia y progresos de la facultad que se profesa, u Bibliotheca más moderna y completa, su Diccionario, los Autores Magistrale y Príncipes, una colección de los antiguos, para tener noticia de las fuentes; el compendio moderno más selecto y completo de la misma facultad, su curso entero, un epítome de las materias, y los Autores modernos más celebrados ¹⁰⁴.

Hasta el siglo XVIII en las universidades se recurría al estudio por los autores clásicos; las constituciones y estatutos así lo mandaban. El profesor, ante la escasez de libros, llevaba a la cátedra su propio ejemplar, que puesto de forma pomposa en el atril era leído y comentado. Los alumnos copiaban, a veces acudían a las bibliotecas y muchas a copistas para que sacaran ejemplares para ellos. Rara vez un estudiante de los períodos medieval y moderno podía permitirse el lujo de comprar tan costosos y raros libros ¹⁰⁵. Con las reformas ilustradas se pretende cambiar por entero la forma de estudio y también respecto a los libros a utilizar. Nace ahora el manual sencillo y compendioso de todo el saber moderno, a diferencia del clásico que contenía amplias zonas de saber, si bien no completas, a un máximo nivel. Estos nuevos textos, primero latinos, con el tiempo en castellano ¹⁰⁶, pretendían poner al día disciplinas completas, introduciendo con ello la necesidad de la rememoración y el examen.

¹⁰⁴ *Discurso...*, p. 40. Sobre la redacción de cursos filosóficos, véase *Reparos que se ofrecen en las Consultas pendientes sobre algunos puntos de Cathedras, y Estudios de las Universidades*, en Archivo General de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 944, así como informes de Salamanca y Valladolid en legs. 943 y 383. También se interesa en la redacción de diccionarios Jovellanos en su «Discurso sobre el lenguaje y estilo propio de un diccionario geográfico», en *Obras*, BAE, 46, pp. 309-310. Véase H. Capel, «Los diccionarios geográficos de la Ilustración española», *Geocrítica*, 31, 1981.

¹⁰⁵ En 2 de noviembre de 1771 se quejarán a Roda desde la universidad de Valladolid por la escasez de los nuevos libros, Miguel de Mendinueta a Roda, Archivo General de Simancas, leg. 383. Se refiere en especial a las obras de Antonio Agustín, los libros de ética de Aristóteles y otros de humanidades.

¹⁰⁶ Los libros científicos serán los primeros que cambiarán del latín al castellano, así en los colegios de cirujanos y en los militares. Por otro lado, Juan Gutiérrez Cuadrado ha mostrado este mismo fenómeno en «La sustitución del latín por el romance en la universidad del siglo XVIII», *Universidades españolas y americanas*, pp. 237-252.

Se quería también que en estos nuevos textos el papel de los universitarios fuese cada vez mayor, tanto en su redacción como en su impresión. Se quiso convertir a las universidades en centros de redacción de estos manuales —con el tiempo, en el ochocientos, se conseguiría, no adquiriendo la universidad casi ningún otro papel— y se insistió mucho, tanto desde el poder central, como desde los mismos claustros. Los fiscales, al proponer el libro de texto de filosofía para la universidad de Salamanca, recomendarán el Goudin, pero también de forma muy enervada que sea la misma universidad la que redacte el curso filosófico ¹⁰⁷. Así, en su propuesta para Salamanca de 1771, escribirán, tras señalar los más enjundiosos tratados:

En atención, pues, a que estos libros referidos son muy costosos y raros, juzgamos que por ahora se puede explicar el Goudin, que es conciso y tiene buen latín. Que para lo sucesivo no será difícil a esta Universidad trabajar un curso conforme a las máximas de nuestro siempre recomendable ingenio el Reverendísimo Feijoo, pues aunque en los tiempos presentes parece ésta la obra que pudiera acobardar a cualquier sabio, la Universidad de Salamanca tiene en su claustro sujetos que la pueden desempeñar a satisfacción de los deseos de la nación ¹⁰⁸.

En otro lugar aún insistirá Rodríguez de Campomanes en las líneas generales de su reforma, resumiéndolas así:

En una palabra, destiérrese ante todas cosas la barbarie de las Universidades: nómbrense cathedráticos aplicados, prefiriendo a los más útiles; hágase fructuosa la enseñanza, y precisa la asistencia a las cátedras; sea la lectura por las fuentes; confiéranse con rigor los grados, y hagan con el mismo los ejercicios literarios, y entonces valdrán poco las denominaciones extrínsecas y oropes. Lo que no sucede aora en que la barbarie comprende las clases de quantos concurren a los Estudios Generales, y si algunos sobresalen, más dependen de la superioridad de sus talentos y aplicación que de la enseñanza ¹⁰⁹.

Insistirá luego en la asistencia de los regulares y colegiales a las aulas, «se hace preciso que los estudiantes religiosos e individuos de qualesquier Colegios vayan a oír, como los demás matriculados, a la Universidad, según lo propone el Consejo, precisamente». El deseo de acabar con el lujo es constante en los ilustrados en sus reformas universitarias; así sucedió con el reformador Roxas en Alcalá, que es apoyado por Bertrán en carta a Roda de 8 de junio de 1778 en sus ahorros en las

¹⁰⁷ Sobre este manual, N. Cuesta García, *El maestro San Justo García*, 2 vols., Salamanca, 1974, II, pp. 9 ss.

¹⁰⁸ *Plan... Salamanca, 1772*, p. 92, la referencia completa del plan en nota 112.

¹⁰⁹ Campomanes a Roda, 28 de agosto de 1770, Simancas, leg. 952.

funciones alcaláinas, por «ser en realidad de poca importancia la exterioridad, y pompa que antes se usaba en estas funciones [...]». Sin embargo, no quiere quitar dinero de la canonización de Cisneros, para que no tomen ventaja los enemigos de las reformas. Era buen político, buen creyente y sin duda admirador del viejo fundador.

La aprobación real

Estas novedades iban a tomar cuerpo legal en forma de planes de estudio, pues pronto el Consejo abandonará la «idea» de una reforma general, incluso para novedades docentes. Como hemos visto, la reforma institucional y política quedaba bastante disminuida y desarticulada, mientras la literaria se individualizará por universidades. Los textos legales que reforman la enseñanza reúnen una serie de caracteres que se pueden concretar así:

1. Si bien las nuevas asignaturas contarán con modernos libros de texto, en general su contenido científico muestra ya cierto rezago con la evolución del saber europeo. Como escribiera Sempere y Guarinos:

[...] si no fuera por las correcciones que ha hecho en ellos el consejo, a propuesta y con dictamen de sus fiscales, especialmente de los señores condes de Florida-blanca y de Campomanes, más bien podrían citarse como instrumentos justificativos de nuestra ignorancia, que como prueba del adelantamiento de las ciencias. También es cierto, que aun después de las correcciones hechas por el Consejo, tienen algunos mucho que variar ¹¹⁰.

2. Además de una puesta al día, los nuevos planes supusieron una forma distinta de entender la ciencia y el conocimiento, apoyados en modos distintos de adquirirla y transmitirla. Aparece el «libro de texto» y la «enseñanza práctica». Aquél como compendio breve más o menos al día, en que se pudiese estudiar el conjunto de una asignatura. La memorización y el examen eran consecuencias inmediatas, la castellанизación compañera futura. El aprender de forma activa, tanto en derecho como en medicina, carreras dirigidas al ejercicio, supusieron una preocupación por nuevas instalaciones y por conseguir que el alumno practicase su futura profesión.

3. Aquellas reformas científicas eran moduladas por el pacto que la Ilustración supone. Nobleza e Iglesia poderosas no podían permitir cam-

¹¹⁰ *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, 8 vols., Madrid, 1785-1789 (edición facsímil 1969), IV, p. 210.

bios totales, que tan sólo con la llegada de la burguesía al poder se podrán conseguir. Sin embargo, si se introduce en las facultades de leyes el derecho natural —Granada, Valencia—, ¿no es quizá deseo de una revisión del orden existente, tendiendo hacia el futuro? Si se fortalece en ésta o en la de cánones un planteamiento regalista, ¿no puede interpretarse como un reforzamiento nacional del monarca frente al poder eclesial? En la facultad de teología se suprimen las diversas escuelas, recabando una dirección unitaria, frente a las divergencias y las cátedras de las distintas órdenes. En medicina, quizá la afirmación del poderío regio —esperanza de los ilustrados— se manifiesta en la debilitación universitaria frente a los reales colegios de cirugía. Poder real fuerte del que se espera la renovación.

Los planes de estudio parecen precipitarse por la expulsión de los jesuitas, durante los años de las reformas colegiales. En 1768 los canónigos y profesores de Gandía formulan propuestas al conde de Aranda, porque no quieren desaparecer. Su temprana supresión dejó sin interés aquellas páginas del claustro gandiense. En cambio, por estas mismas fechas, Sevilla, que había logrado el edificio de los expulsos para su docencia, envió a Madrid un plan original y completo para todas sus facultades, patrocinado por el asistente de aquella ciudad, el criollo Pablo de Olavide. Se recibió con aceptación y en 1769 quedaba aprobado ¹¹¹.

Sin duda, fue desde este momento cuando el consejo y su fiscal Campomanes se percataron de que ésta era la vía adecuada. Solicitan de los claustros que remitan las reformas que juzguen pertinentes y, al promulgar la Real Cédula de 24 de enero de 1770 para arreglo del bachiller en las distintas facultades —en cuatro años y con un examen riguroso—, se encuentran respaldados para exigir modificaciones más hondas. Una tras otra, las universidades mayores castellanas —Valladolid, Salamanca y Alcalá de Henares— remiten sus informes, sobre los que retoca, hace y deshace el fiscal, para su última aprobación por el consejo ¹¹². Cambios

¹¹¹ Expediente suscitado a instancias de la condesa duquesa de Benavente y Gandía y el claustro de aquellas universidades, de 1767, Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 1845. Agradecemos a Mario Martínez habernos facilitado una copia; él ha hecho un análisis de su contenido: «La universidad de Gandía ante la reforma carolina del plan de estudios de 1767», *Claustros y estudiantes*, en prensa. P. de Olavide, *Plan de estudios*, edición de F. Aguilar Piñal, Madrid, 1969; también del mismo, *La universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla, 1969, en donde analiza la gestación y aplicación de la nueva norma.

¹¹² *Método general de estudios por la Real Universidad de Valladolid, mandado imprimir de orden del Real y Supremo Consejo de Castilla*, Valladolid, 1772; *Plan general de estudios dirigido a la Universidad de Salamanca por el Real y Supremo Consejo de Castilla y mandado imprimir de su orden*, Salamanca, 1772; *Real provisión del Consejo que comi-*

en las cátedras y asignaturas, de los años a cursar —el bachiller y la licenciatura—, señalamiento de los libros por donde han de estudiar, explicaciones, nuevas instalaciones..., todo queda reglamentado. Otra cosa es la dificultad para imponerlos en la realidad, pues a veces presentan dificultades casi insalvables. Los claustros presentan dudas, que el consejo disipa a través de nuevas disposiciones. Los planes se imprimen para ser conocidos, así como las demás cédulas y órdenes reales que los acompañan...

Extraordinariamente precoz es el plan del virrey Amat para San Marcos de Lima, hasta el punto de que antecede a los de Valladolid y Salamanca. No pudo sufrir su influencia; aunque en algunas cosas coincide, todo lo más tendría noticias del proceso de aprobación que se estaba llevando a cabo o de materiales preparatorios ¹¹³. Las reformas se extendieron a otras dos universidades del norte peninsular, Santiago de Compostela en 1772, y Oviedo, en 1774 ¹¹⁴. Siguen pautas de las mayores, aun cuando poseen su carácter propio —al ser reducida Oviedo, el fiscal ha de hacer equilibrios, con unas cátedras encomendadas a profesores ajenos a la universidad, para poder cubrir un programa análogo—. Dos años más tarde Granada se distancia un tanto de este núcleo inicial en su plan de estudios ¹¹⁵. Parecía que la Península estaba terminada —aparte las menores que más bien se querían condenar a muerte ¹¹⁶—, si tenemos en cuenta que la Corona de Aragón, por estar reformadas muchas en fechas no lejanas, no despertó tantas prisas. Valencia se debatía en graves dificultades y en propuestas múltiples y contradictorias... ¹¹⁷.

Mientras, según hemos visto, las americanas eran reformadas con un ritmo y unas características independientes, paralelos a las incidencias políticas de cada virreinato o gobernación. Supresión de algunas, transformación de otras o, al menos, intentos, dependiendo más de las cir-

prende al plan de estudios que ha de observar la Universidad de Alcalá de Nares, Alcalá de Henares, 1772, que se completan por sendas colecciones impresas de las órdenes expedidas. Véase M. y J. L. Peset, *El reformismo de Carlos III...*; G. Addy, *The Enlightenment...*; D. Simón Rey, *Las facultades de artes y teología de la universidad de Salamanca en el siglo XVIII*, Salamanca, 1981, sobre la aplicación del salmantino.

¹¹³ Véase su cita en nota 56.

¹¹⁴ El plan de Santiago se halla manuscrito en el archivo de la compostelana, en tres legajos, correspondientes dos al año 1772 y el tercero a 1776; el otro, *Plan de estudios de la Real Universidad de Oviedo, mandado observar por los señores del Real y Supremo Consejo de Castilla en los doce de abril de mil setecientos setenta y quatro, y reales órdenes, en este y en otros asuntos comunicadas*, Oviedo, 1777.

¹¹⁵ Publicado por F. Montells y Nadal, *Historia del origen y fundación de la universidad de Granada*, Granada, 1870, pp. 729-789.

¹¹⁶ Puede verse, sobre Orihuela, la nota 46; Almagro, en cambio, logra un plan ilustrado en 1787, Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 1671, núm. 107.

¹¹⁷ Véase S. Albiñana, *La universidad de Valencia...*, tesis doctoral, sobre los diversos proyectos de los claustros.

cunstancias internas que del impulso desde el Consejo de Indias, con menor intervención sobre las universidades... Hay, sin duda, algunos planes, como el de Moreno y Escandón para Bogotá o el de los franciscanos para Córdoba...¹¹⁸, que reflejan los peninsulares o muestran sus propias iniciativas. Con todo, los cambios van más atrasados y, en algunos casos, se producirían cerca de los años de la independencia...

Por fin, en los últimos años del monarca Carlos III se realizó la reforma de Valencia. Su subordinación al municipio —que había sujetado tradicionalmente a los claustros— requirió un procedimiento distinto. El Rey envió a un rector, que sería perpetuo hasta su muerte, Vicente Blasco, quien, de la mano de Floridablanca y Pérez Bayer, acometió una profunda revisión, que fue, de inmediato, aceptada y aprobada. Fortaleza del poder rectoral y cierta separación de la tutela municipal son las notas esenciales del plan de 1786...¹¹⁹.

Las reformas se hicieron después más lentas, tras la muerte del rey, aunque continuaban. Cuando empezó a asomar por los Pirineos la revolución, se paralizaron los cambios universitarios. Cuando se reanuden por Carlos IV ya de modo decidido —en 1799 con el traspaso momentáneo de medicina a los colegios de cirugía, en 1802 con la reforma de la facultad de leyes o en 1807 en todas¹²⁰—, la uniformidad se hace ya total; se vuelve a la vieja aspiración, que hemos visto reflejada en Mayans o en Campomanes, de que todas las universidades peninsulares se rijan por unas mismas normas docentes. Con Indias no se atrevieron, y cuando los liberales lo intentaron, en 1821, la escisión estaba ya avanzada...

2. Profesores y oposiciones

Una de las atenciones mayores de los ilustrados fue, sin duda, la regulación del acceso a las cátedras, las oposiciones. Campomanes y los demás prohombres de la reforma pensaban que sólo mediante una adecuada selección de profesores podría mejorarse el estado de la enseñanza. Por lo demás, la elección de nuevos catedráticos estaba muy unida a grupos que presionaban sobre los claustros: los colegios en las tres universidades mayores castellanas —en las facultades de leyes y de cánones—, y las órdenes religiosas, en artes o filosofía y en teología. Los

¹¹⁸ Véanse notas 49 y 40.

¹¹⁹ *Plan de estudios aprobado por S. M. y mandado observar en la Universidad de Valencia*, Valencia, 1787. Sobre su aplicación remitimos a bibliografía citada en nota 80. Hay edición reciente de A. Ten con interesantes estudios previos, Valencia, 1984.

¹²⁰ M. y J. L. Peset, *La universidad española*, pp. 117-126, y en las secciones o materias correspondientes.

primeros habían establecido un turno para repartirse los puestos docentes y los segundos diferentes cátedras, según su escuela y doctrina: los dominicos las tomistas o de Santo Tomás, los jesuitas de Suárez, los franciscanos de Duns Escoto, etc. Las oposiciones se habían convertido en mero trámite que dependía de la antigüedad de un colegial o la pertenencia a una orden —en algunas cátedras particulares era el provincial quien designaba a quienes habían de desempeñarlas—. La situación, al no plantear competencia, deparaba escaso estímulo para el estudio.

¿Cómo se había llegado a este punto? El sistema tradicional para nombrar a los profesores había sido, a imitación de Bolonia, la votación por los escolares. Esta vía predominaba en las universidades castellanas, e incluso se había extendido al estudio general de Lérida en 1575 por el visitador Antonio Agustín. Sin embargo, las dificultades que llevaba consigo —coligaciones, sobornos, asonadas...— hizo que en el siglo XVII pasase su provisión al Consejo de Castilla. Los colegiales, de este modo, conseguían el dominio, ya que tenían buena implantación en las altas esferas de los consejos¹²¹. Sin duda, la crítica del anterior sistema de votos estudiantiles estaba orientada a consolidar la influencia colegial y burocrática. Tales eran los abusos después que, en 1721, el monarca Felipe V ordenó la intervención del confesor real, tras la propuesta del consejo para que se atendiese al mérito de las personas. No fue remedio, pues los confesores jesuitas guardaban buena relación con los colegios¹²². En todo caso, la designación de los nuevos catedráticos, en Salamanca o en Valladolid, no valoraría los conocimientos o capacidades discentes, sino tan sólo los buenos apoyos en el consejo o de los confesores del rey.

Un informe anónimo de la Secretaría de Gracia y Justicia nos describe la situación a que había llegado la provisión de cátedras por el influjo colegial. Se había establecido un turno, que seguía el Consejo de Castilla invariablemente. Para la primera vacante se consultaba o proponía un colegial de San Bartolomé; para la siguiente, de Cuenca; para la tercera, del de Oviedo, y la inmediata, del Arzobispo, y para la quinta, un manteísta; si algún colegial es canónico, entraba en este último turno; por tanto, se copaba la posibilidad de acceder al profesorado —amén que entraban en él los cuatro colegios de las órdenes militares y los dieciséis o diecisiete menores que había en aquella ciudad—. Se nombra al más antiguo opositor de cada colegio, sin atender al mérito ni a los años de estudio, ni al número de sus lecciones; en el caso de los manteístas, el

¹²¹ Sobre votaciones y su primera supresión, L. E. Rodríguez-San Pedro Bezares, *La universidad de Salamanca del barroco, período 1598-1625*, 3 vols., Salamanca, 1986, pp. 89-122.

¹²² L. Sala Balust, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca, anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, Valladolid, 1956.

canónico colegial pasa casi siempre por delante de todos los manteístas, y, en otro caso, se nombra al más antiguo en el grado. «De nada sirve el mérito ni obsta tampoco el demérito a nadie. Se sabe con toda certeza que el que se graduó antes ha de ser cathedrático primero, por inepto que sea, ahun en competencia del má hábil i estudioso», decía un escrito fechado antes de la reforma. A pesar de establecer algunos estatutos la incompatibilidad del juez del estudio para la cátedra, o que los colegiales no desempeñen el cargo de provisor u obispo, no se observan. Las oposiciones en leyes y cánones, es decir en las que participan colegiales, se hacen formularias, con lectura de una lección durante tres cuartos de hora —el relojero quita quince minutos—, que tal vez no corresponde a la que le tocó en suerte, y sin argumento alguno, sin nadie que califique o censure este acto...

Muchos leen con voz tan baja que no se les entiende; otros gastan en la invocación de los santos casi media hora. Luego echan el *cedat* que es una arenga al fundador de su colegio i quando la dice se ponen todos los colegiales en pie. Se quitan el bonete quando se cita algún auctor colegial, pero no hacen demostración alguna, ahun que se cite a un santo padre ¹²³.

De nada sirve el estudio para ser cathedrático de Salamanca, sino más bien es preciso no estudiar para vivir más tiempo que los otros, pues hacen cathedrático los años y no los méritos. Como después acceden a los tribunales, están éstos llenos de ignorantes y los manteístas se retraen, pues ven que no hay premio ninguno para ellos, ya que no logran la cátedra, que es alta recomendación para conseguir plazas togadas...

En un excelente informe que hizo el confesor de Carlos III, fray Joaquín de Eleta, a Roda, por orden de Esquilache, se insi tía en la triste realidad de las tres universidades castellanas. Tras repasar la vieja norma de votación estudiantil en cada una de ellas, traía su supresión en 1623... Según él, a partir de este momento «las lecciones se hacen sin concurrencia, argumentos, réplicas, ni otra formalidad que la de hacer constar haver leído efectivamente, aunque esto se suele suplir *pro infirmo constando* de alguna indisposición con certificación del Médico, que se llama leer *pro infirmo*». Los informes se remiten al día siguiente, firmados por el rector y el secretario, dirigidos a un consejero que se encarga de estos asuntos, que se llama ministro catedrero, nombrando por antigüedad los opositores, con sus grados, título y ejercicios literarios, «sin distinción si estos fueron lucidos o mal desempeñados, ni las demás circunstancias de extensión de doctrina, facundia en la explica-

¹²³ «Especificación del turno que el consejo observa por costumbre en las consultas de las cátedras de Leyes y cánones de la universidad de Salamanca», Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 943, que seguimos en toda esta descripción.

ción, amor al estudio, adorno de erudición ni las demás calidades preferentes o comparativas» ¹²⁴. Se introdujo el turno, con notable preferencia para los colegiales —por esta razón ordenó Felipe V en 1721 que se atendiese el mérito y votasen en secreto los consejeros.

Propone tres providencias o normas generales: la primera, que cada universidad tenga un ministro catedrero, pues uno solo no puede atender tantas, que cuide su respectiva universidad, su economía, o concurrencia de alumnos, profesores sobresalientes... Esta idea fue desarrollada por Campomanes mediante la creación de directores de las universidades en el Consejo de Castilla, para que se entiendan y velen por cada establecimiento ¹²⁵. No dieron demasiado resultado estos ministros directores... La segunda, que se restablezca la oposición o concurso riguroso, sin turnos ni alternativa en las cátedras de filosofía y teología. También este reparto entre órdenes fue suprimido ¹²⁶. Para lograr el rigor se admitirá a oposición a los graduados de cualesquiera universidades; los puntos de veinticuatro horas se harán con cuidado, exponiendo la hora entera con dos argumentos cada uno de media hora, por los contrincantes o coopositores. Para que no sea formularia o de ceremonia, en cada oposición se nombrarán dos jueces de la facultad, sin ser de la misma escuela, quienes participan en toda la oposición —que no es pública— y extenderán una censura o calificación de los méritos de los participantes. Estas se dan a conocer a todos los graduados que hubieren asistido a los ejercicios, sin faltar a ninguno, y votarán en justicia y conciencia. El consejo, conforme a las censuras, votos y otros informes que deberá tomar en buena conducta, pasará al rey una terna para que elija el que sea de su agrado. Ya veremos cómo estas líneas se van a recoger en la legislación salmantina...

La tercera providencia —que ya vimos— era nombrar un rector que sea licenciado o doctor, para que lleve con exactitud el desenvolvimiento de las oposiciones y el gobierno de la universidad...

Estas ideas fueron decisivas a la hora de proceder a la reforma. Se estaba de acuerdo y se trataba de desarrollar el nuevo sistema: rigor en la elección de la cuestión que se había de exponer, mediante los tres piques o apertura del libro por tres lugares, de los que se escogía uno por el opositor, a presencia de los coopositores y del secretario de la universidad; lectura a las veinticuatro horas —una hora justa por reloj de arena— a presencia del decano, los catedráticos y graduados y todos

¹²⁴ Carta de fray Joaquín de Eleta a Manuel de Roda de 11 de junio de 1765, Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 943, citas en ff. 5 y 6.

¹²⁵ Real Cédula de 14 de marzo de 1769, con una instrucción para los directores, puede verse en *Colección... Salamanca*, 1, pp. 153-166, en *Novísima Recopilación*, 8, 5, 1.

¹²⁶ Orden de 22 de diciembre de 1766, *Colección... Salamanca*, 1, pp. 37-39.

los contrincantes; argumentos de media hora cada uno, por dos de éstos —les señalarían los defectos o la pérdida de tiempo con arengas o saluciones que no conducen al tema que se debate—. Para las cátedras de propiedad se podría añadir otro ejercicio, con unas conclusiones impresas, a las que argumentarían cuatro opositores por la mañana y otros cuatro por la tarde... Todas estas precisiones aparecen en una minuta de la Secretaría de Gracia y Justicia que señalaba reglas para las futuras oposiciones. «De nada sirven —decía— los ejercicios rigurosos, si no hai quien dé la censura correspondiente, i así parecía que será mui a propósito que asistiessen como jueces a estas oposiciones todos los Cathedráticos graduados de Doctor por la Universidad de Salamanca, que son los que únicamente entran en el examen de la capilla de Santa Bárbara [...]»¹²⁷. Se formarán las trincas procurando que los colegiales se arguyan con los manteístas, y si no, se procurará poner a los que se sabe que tienen cierta competencia entre sí. Se daban una serie de reglas para quienes debían figurar como censores en las cátedras de prima de las diversas facultades... Como el rector suele ser un joven, por lo común, no debe intervenir, sino que daría los puntos el catedrático más antiguo; el cancelario tampoco debe tener parte, ya que es colegial —aunque lo tenga prohibido— y usaría de mil fraudes en perjuicio de los manteístas, como ha ocurrido en cuantas ocasiones ha habido. Si el rector no fuera un joven, ni el cancelario colegial, podrían intervenir. Los censores darán su voto depositando en una caja con tres divisiones, en donde señalen, de inmediato, si el ejercicio es bueno, mediano o malo... Se le comunicarán al consejo las censuras que cada uno hubiera recibido. Tan sólo se dará por enfermo, con certificado de los catedráticos de medicina de la universidad, aunque no le valdrá, pues si es duro que al enfermo se le origine nueva aflicción, es más duro poner como maestro a quien no puede enseñar —se podrá recurrir de falsedad por los opositores o los estudiantes.

En el mes de septiembre de 1767 se pedía a la universidad de Salamanca que informase acerca de las cátedras y las oposiciones. Se reunió varias veces el claustro pleno y nombró una comisión para que viese antiguos papeles, estatutos y expedientes de provisión de cátedras y dictaminase sobre estas cuestiones. Se quería oír al claustro, para evitar una reforma desde el centro del poder. De forma sucinta contestaría señalando cómo se celebraban entonces los ejercicios, la asignación de puntos o la lectura de la cuestión, que se acertaba mediante cambio en el reloj de la universidad por el encargado. Argumentos sólo había en medicina, gramática, lengua hebrea y griega, matemáticas y cirugía, ya que las

¹²⁷ Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 950, sobre el modo de hacerse las oposiciones a las cátedras.

otras facultades estaban en manos de religiosos y colegiales. Eran partidarios de que fuesen jueces de la oposición todos los catedráticos, dando informes secretos¹²⁸.

Algunos informes particulares insistieron en que se cumpliera el tiempo y se propusieran argumentos durante una hora, al menos; los puntos o piques deben hacerse en presencia de los que han de argüir y se deben cambiar los libros que se utilizaban al efecto, pues al estar gastados, pueden tener hojas sueltas o alguna señal, lo que explica que salga repetidamente una materia. Se proponía en este informe del doctor Manuel García de Dios que fuesen votos todos los doctores del claustro —no sólo catedráticos—, con remisión del resultado al monarca¹²⁹. Otro, fray Amador de la Verdad, prefería que fuesen los catedráticos, presididos por el cancelario, que no estará pensando en la cátedra, como el rector, y deberían enviarse por escrito al Rey...¹³⁰.

Con esta consulta y con las ideas que había recogido el consejo empezó a redactar una legislación general para las cátedras salmantinas dentro de estas pautas. La política del consejo posee una doble dirección: de una parte se ocupa de cada una de las cátedras, que salgan a oposición y que se celebren con rigor, para que puedan decidir en el pleno con buen conocimiento de causa¹³¹. Por otra, establece unas normas generales, que vamos a examinar ahora.

El 28 de octubre de 1768 se dicta una real cédula que regula la composición de los tribunales, las trincas y la prohibición de admitir *pro infirmo* o de alargar los ejercicios con esta excusa. Los jueces del concurso serían tres doctores de la misma facultad, nombrados por el claustro pleno, con el rector como presidente. Se había optado no reducir el nombramiento a sólo los catedráticos, sino seguir manteniendo la vieja estructura del poder doctoral. Incluso se daban minuciosísimas disposiciones para los tribunales de las cátedras de prima, en que podían estar interesados todos los catedráticos y doctores de una facultad, con consiguientes dificultades de encontrar a tres que actúen como jueces o censores.

¹²⁸ Carta orden de septiembre de 1767, impresa, e informe del claustro salmantino de 20 de octubre de 1767, Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 944 y 943, respectivamente.

¹²⁹ Informe del doctor Manuel García de Dios de 20 de octubre de 1767, en el legajo citado 943.

¹³⁰ Informe de 20 de noviembre de 1767 por fray Amador de la Verdad; también hay otro, más referido a materias de los maestros fray Pedro Madariaga y fray Antonio José de Alba, de 3 de noviembre de 1767, en el mismo legajo 943.

¹³¹ Con mayor detalle, sobre disposiciones referidas a las distintas cátedras vacantes y oposiciones, M. Peset, «Poder y reformas de la universidad de Salamanca en tiempos de Carlos III», conferencia pronunciada el día 27 de octubre de 1988, Salamanca.

Y quando vaquen las de prima, a que se opongan todos los de aquella facultad, suplireis nombrando comisarios de concurso por el siguiente orden: para las de prima de cánones, entre los cathedráticos y doctores de leyes; para las de leyes, entre los de cánones; para las de teología, entre los que tienen cátedras privativas de los regulares, quales son los benedictinos, dominicanos y franciscanos; para las de medicina, entre los cathedráticos de propiedad de artes; para los de artes, entre los de medicina. Y para las de griego y hebreo, gramática, rhetórica, lengua latina y humanidad, a los cathedráticos de estas profesiones, que parezcan más oportunos; por lo tocante a matemáticas, música y otras, que no componen cuerpo de facultad, a los que juzgueis más a propósito entre todos los que componen el claustro o aunque sea fuera de él...¹³²

Las trincas se formarían por los jueces, reuniendo en ellas a los opositores, de tres en tres, según la antigüedad en la oposición, no en el grado, conforme al estatuto salmantino. No habría distinción entre colegiales y manteístas. La enfermedad, bien demostrada, podría retrasar la actuación dentro del período en que se desarrollara la oposición, a juicio del rector.

En 24 de marzo de 1770 se insistió de nuevo sobre la formación de las trincas: se compondrían de las tres clases de aspirantes que podía haber —doctores, licenciados y bachilleres— por ese orden. Si faltasen doctores, por no ser múltiplos de tres, se completaría con licenciados la última, y si no hubiera bastantes licenciados en la última de esta categoría, por bachilleres. Los contrincantes han de asistir para ver y tomar los puntos, firmando la conclusión que han de defender. Otra nueva Orden de 4 de diciembre volvió a perfilar algún punto, pues no se quería recargar al opositor con la preparación de su lección y de las trincas, a un tiempo. Se establecía una alternancia de ejercicios entre los componentes de trincas inmediatas, de modo que quien exponía, lograba un respiro antes de objetar a sus contrincantes¹³³

En 23 de octubre se promulgaba una real cédula por la que se insistía en los méritos, como criterio para la provisión por el consejo. Solicitaba el Rey que,

[...] me proponga siempre el consejo, entre los sugetos que se huviesen opuesto y leído, a los más hábiles, idóneos y beneméritos, sin respeto alguno al turno ni a la antigüedad, ni a la intermediación de cátedras que poseyeren, sino al mérito, aptitud y prendas de que estuvieren adornados y se necesitan en los que han de ser elegidos para maestros del bien público; precediendo para el acierto en las propuestas, los más seguros e individuales informes de los talentos, sabiduría y costumbres de los opositores; en los que fueren cathedráticos, de la asistencia a regentar sus cátedras y del cuidado en el aprovechamiento de sus discípulos,

¹³² Colección... Salamanca, I, pp. 249-252, cita en 251.

¹³³ Colección... Salamanca, I, pp. 269-273 y II, pp. 21-23.

de modo que todos tengan entendido que no deben fiarse en la antigüedad de sus grados o cátedras para su colocación o ascensos, sino que se hacen acreedores a ser atendidos por el estudio, ejercicios y desempeño de sus obligaciones¹³⁴.

Todavía los colegiales —en vísperas de su desaparición— lograron una victoria. Por sorpresa, vino la Real Cédula de 27 de enero de 1771 que declaraba temporales todas las cátedras salmantinas, con apoyo de antiguas peticiones de cortes castellanas de 1528 y 1540. ¿Qué sentido tenía aquella supresión de las cátedras perpetuas o de propiedad que convivían con otras temporales? De este modo, sin duda, los colegiales, que permanecían poco tiempo en la cátedra, al pasar a más altos destinos, no recibían perjuicio alguno; en cambio, los demás quedaban en una situación de perpetua interinidad, que permitía, además, eliminarlos si se juzgaba conveniente, a través del poder que tenían en el consejo. En 1774 volvieron las aguas a su cauce y se deroga esta norma. Los cathedráticos perpetuos recibieron con disgusto aquella disposición que les obligaba a oposiciones continuadas; alguno se quejó al consejo, pues no tenía más renta que su salario y había cumplido fielmente sus obligaciones, en el plan reciente se le había cambiado de asignatura, pero no se había puesto en peligro la estabilidad...¹³⁵ Fue tal vez el último golpe de los colegiales, pero su suerte estaba echada...

¿Cuál fue el procedimiento para obtener cátedras? El desenvolvimiento de las oposiciones no se alteraba demasiado: fijación de edictos por el rector y consiliarios en el momento de la vacante; firma de la oposición; asignación de puntos por tres sacados a suerte y elección por el opositor de uno de ellos, sobre el que desarrollaba una lección a las veinticuatro horas de ser encerrado; informe de la universidad y provisión del consejo... Tan sólo se exigía mayor rigor en la celebración y un tribunal elegido por el claustro pleno que censuraba los ejercicios, amén de restablecer las viejas argumentaciones o trincas. Era, por tanto, el sistema tradicional —desde que se quitaron los votos de estudiantes— llevado con seriedad, regulado con minucia. La actuación del consejo también variaba y su vigilancia de cada una de las oposiciones es indudable.

En el Archivo de Simancas pueden verse numerosos expedientes de cátedras en el consejo, a través de los cuales percibimos cómo se hacía

¹³⁴ Colección... Salamanca, II, pp. 121-126, cita en 125-126. En esta real cédula se recogen disposiciones de los Borbones anteriores, que justificaban el criterio del Rey ilustrado.

¹³⁵ Colección... Salamanca, II, pp. 131-134, protesta de Juan José Rodríguez de Biezma, pp. 180-181.

el nombramiento. Llegaban los papeles de la universidad y el pleno del consejo procedía a estudiarlos y enviar la consulta al Rey. En numerosas ocasiones se pedían informes secretos complementarios a personas de calidad de la ciudad —por ejemplo, en Salamanca abundan los del obispo Bertrán, mientras estuvo en aquella ciudad—. Se comprobaba que se habían hecho los ejercicios por los opositores, con toda la formalidad y rigor con que está mandado por las reales cédulas, provisiones y órdenes del consejo. Se decía quiénes habían sido jueces del concurso —que remiten censuras—, así como el rector, que remitía en su dictamen reservado sus observaciones sobre los jueces que había nombrado el claustro, si habían asistido o no a todos los actos de la oposición. Al parecer no asistían con regularidad, si bien se remediaba con otras vías de información... Después se iba repasando uno a uno los opositores —doctores, licenciados o bachilleres— haciendo constar los conocimientos acreditados en la oposición; luego se extendía un breve resumen de las censuras de los jueces. El fiscal, por su lado, daba dictamen, señalando las ausencias no justificadas de quienes debían oír, como jueces, los ejercicios u otros defectos que pudiera tener la documentación; también es frecuente que pida una información o censura más justificada, para que pueda decidir con mayores conocimientos el consejo. En uno de estos dictámenes, Campomanes concluía: «[...] que en la Universidad de Salamanca no se observan las órdenes expedidas para su restauración, que no se ha extinguido el espíritu de parcialidad y partido, que a poco se volverán a domiciliar los antiguos abusos y que necesita una providencia que excite y contenga a los Jueces de concurso y oposición a cátedras en observancia de lo mandado»¹³⁶. Proponía que se hiciese un formulario para la censura, pero, si no se ha conseguido hasta ahora con las reglas dadas, no confiaba tampoco en este recurso. «Nace sin duda de otra causa, que es la resistencia al trabajo y al estudio, este desorden de los Jueces de concurso, y si se les tolera, prontamente vendrán a reducirse a formulario como antes [...]» Le parece excesivo repetir la oposición, y propone varios nombres para que decidan los miembros del Consejo de Castilla. Se hacía la votación para cada uno de los lugares de la terna, de manera que para el primer lugar se señalaba una lista de opositores con los votos obtenidos por cada uno de ellos en el consejo; para el segundo, otra lista y, por fin, para el tercero. Se presentaba al monarca, quien solía decidirse por quien más votos tenía para el primer lugar... Sin duda, pese a los defectos que pudieran existir, los mecanismos de selección eran más rigurosos que los abusos del turno o de la

¹³⁶ «El consejo pleno de 22 de febrero de 1777», Archivo de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 943, es de donde proceden las citas.

alternativa anterior, que significaban un automatismo en beneficio de los colegiales o de las órdenes.

Sin embargo, el nuevo sistema no se extendió a las universidades restantes, sino tan sólo a algunas. Valladolid y Alcalá —gemelas— sí lo aplicaron, pero ya en Oviedo, a pesar de que recibe y publica toda la legislación que hemos resumido, solicita alguna variación, ya que por tiempo había usado que informasen sobre las cátedras todos los doctores, y le fue concedido¹³⁷. Mientras en otras como Zaragoza o Cervera, con estatutos recientes, no se aplicaría; en esta última, además, se había introducido cierto abuso, según se quejan en alguna representación al consejo, consistente en que el cancelario informaba por su cuenta, como si representase a toda la universidad¹³⁸. Valencia, cuando se aprueba su plan, no puede modificar su sistema, que consistía en hacer una oposición pública y, después, que fuesen los regidores y abogados de su ayuntamiento quienes nombrasen los nuevos profesores. Blasco arbitró un procedimiento que desligaba un tanto la provisión de las cátedras del patronato municipal. Crea una clase de opositores, que deberían examinarse en la universidad —con unos ejercicios y una disertación o especie de estudio— para habilitarse como opositores. De esta forma establece un filtro previo a la presentación a oposiciones, que, en definitiva, tenía que decidir el Ayuntamiento¹³⁹. Por lo demás, en las universidades dependientes de un colegio o un convento, la mayor parte de las cátedras eran específicas de la orden o ésta intervenía fuertemente en la decisión última¹⁴⁰.

En América son muchas las universidades que están cobijadas o dirigidas por los jesuitas y los dominicos, un ámbito en el que la Corona o los claustros intervenían poco. Cuando Córdoba pase a los franciscanos, el Virrey logra cierta presencia, al decidir de una terna que le presentan los padres provinciales: es decir, un sistema mixto, pero que, en verdad, funcionaría como mera aprobación de la autoridad virreinal de los deseos de los frailes¹⁴¹. Apenas se innovó en las universidades menores del otro lado del Atlántico. En Caracas la dependencia del obispo que existía en sus primitivas constituciones se limita, en 1817, con una mayor intervención del rector en el desenvolvimiento de los actos de

¹³⁷ *Plan de estudios... Oviedo, 1777*, Real Provisión de 3 de abril de 1770, que confirma Auto de 26 de octubre de 1761, permite que informen los doctores, el obispo y el regente o gobernador, pp. 43-48; se remiten disposiciones salmantinas, pp. 39-43, 48-49, 49-58, 58-63, 73-74, 78-80.

¹³⁸ Archivo General de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 941.

¹³⁹ *Plan... Valencia, 1787*, pp. 34-45. Sobre esta cuestión véase la bibliografía citada.

¹⁴⁰ Véase, por ejemplo, en Orihuela, M. Martínez Gomis, *La universidad de Orihuela...*

¹⁴¹ Véase el nuevo plan o constituciones en nota 40, pp. 203-204.

oposición, pero apenas varía al mantener las viejas prescripciones ¹⁴².

En las dos universidades mayores del continente —México y Lima— había desaparecido también durante el siglo XVII el sistema de votación estudiantil. En la primera se había creado una junta de notables, con el arzobispo, oidor, inquisidor, rector y profesores, para, a la vista de las oposiciones, decidir en quién sería provista la cátedra. Lima resistió mejor, y los claustros nombraban compromisarios que formaban parte de la junta de concesión de las cátedras ¹⁴³. En todo caso, ninguna de las dos se vio alterada en la época de la Ilustración. ¿Les faltaron fuerzas o espacio de tiempo a los reformadores? ¿Pensaron que era mejor no inmiscuirse en tan delicado asunto que podía paralizar el estudio? Los cambios en América, también en este punto, fueron menores...

Para terminar, advertiremos que en este importante extremo —si se quiere una buena docencia hay que saber cómo son elegidos los profesores— la reforma fue corta. Es evidente que se tenía clara consciencia de que era menester variar, pero la política ilustrada es mesurada, pues no quiere excesivas mutaciones; menos, enfrentarse con usos y privilegios que estaban sostenidos por la Iglesia...

3. Leyes y cánones

Los nuevos juristas

La destrucción de los colegios abría nuevas posibilidades en las facultades de leyes y cánones. Frente a unos saberes romanistas o unos canónicos inmersos en decretales o disposiciones pontificias, la enseñanza jurídica va a insertar nuevas materias... El poder de la monarquía se ejercía, en buena parte, mediante los letrados; los conocimientos jurídicos servían para juzgar en los tribunales o participar en la burocracia de los consejos y las secretarías, junto a los militares o nobles que constituían el otro mecanismo del poder... La Corona ilustrada pensó que era conveniente variar la formación de los juristas para lograr una mayor eficacia —una mayor adhesión— en el servicio.

Los estudios de leyes, antes de la reforma, estaban constituidos en las distintas universidades por unos cursos de *Instituta* —el viejo manual

¹⁴² I. Leal, *Cedulario... Caracas*, constituciones de 1737, pp. 64-68, adiciones de 1817, pp. 774-777.

¹⁴³ Acerca de la provisión de cátedras en México estamos trabajando, un avance M. Peset, «Oposiciones en México», *Claustros y estudiantes*, en prensa. Sobre la limeña, se encuentran órdenes reales y datos en L. A. Eguiguren, *Diccionario...*, citado en nota 54.

de Justiniano— y después se estudiaban algunos tratados de *Código* y *Digesto*, determinados por las constituciones. A continuación se alcanzaba el grado de bachiller en leyes, con cuya titulación se podía ejercer o aspirar a algún cargo burocrático en la administración real. Un baño de romanismo que permitía discurrir y conceptuar asuntos y conflictos, si bien los conocimientos prácticos eran limitados. En consecuencia, las leyes de la monarquía exigían para el ejercicio del foro o para ser jueces que se estudiase el derecho real o patrio, en pasantías privadas en los despachos de los abogados de las chancillerías, audiencias o consejos, para, tras examen en estos organismos, lograr la habilitación para el ejercicio ¹⁴⁴.

En verdad, la carrera de los juristas se bifurcaba, según los casos, en dos vías muy diversas. Quienes no tenían buenos valedores pasaban al ejercicio o a cargos menores si tenían suerte, mientras los colegiales mayores o quienes gozaban de buenos apoyos —por ser nobles o pertenecer a familias notables— lograban más directos, los cargos en tribunales o altos organismos de la Corona. Muchos aprendían el derecho real cuando ya estaban dando sentencias o dictámenes.

Provéense las Audiencias (desde donde por sus pasos contados vienen a parar a los Consejos que tiene el Rey en su Corte) de colegiales mozos, sin ciencia ni experiencia de negocios, y sin haber estudiado la Jurisprudencia práctica, teniendo sólo cuando salen de los colegios una escasa y superficial noticia del Derecho de los Romanos, que estudian sin orden ni método, sin la historia y las antigüedades romanas; sin la crítica y erudición necesaria... sin haber estudiado las leyes del Reino, ni aun tener noticia de sus colecciones, empiezan a votar los pleitos, entregándose enteramente a los Colegiales Ministros que hay en las Audiencias ¹⁴⁵.

Los nombramientos dependían de la Cámara de Castilla —especie de comisión del consejo— que, al estar dominada por los colegiales, les proporcionaba una buena salida, directamente desde la hospedería del colegio o bien apenas habían logrado su cátedra en la universidad. Los estudios existentes nos muestran esa presencia colegial intensa sobre la Península —en el XVIII extendida a la Corona de Aragón, después de las reformas de la nueva planta—, como, en grado menor, sobre las audiencias americanas ¹⁴⁶.

¹⁴⁴ M. Peset Reig, «La formación de los juristas y su acceso al foro en el tránsito de los siglos XVIII y XIX», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 62 (1971), pp. 602-672.

¹⁴⁵ M. Lanz de Casafonda, *Diálogos de Chindulza*, edición de F. Aguilar Piñal, Oviedo, 1972, pp. 126-127.

¹⁴⁶ Acerca de los colegios, véanse los estudios de L. Sala Balust, citados en notas 12 y 122;

La caída de los colegios significó un fuerte cambio, una mayor igualdad en oportunidades de ascenso... El nuevo programa docente, los planes de estudio, buscaban que los nuevos juristas alcanzasen una formación más adecuada, menos arcaica. Basada en el derecho romano, renovado en sus enfoques, añadiría elementos de derecho natural y de derecho patrio.

Sin duda, fue primero el proyecto de Gregorio Mayans y Siscar, encargado por Roda para la reforma de las universidades. Era un jurista y, por tanto, con marcada sensibilidad para las cuestiones jurídicas. El derecho romano había entrado en una fase de análisis humanista e histórico, primero en Salamanca, a fines del XVII con Francisco Ramos de Manzano y José Fernández de Retes, después en Alcalá, Cervera u otras. Estas direcciones historicistas, procedentes del siglo XVI, pretendían conocer el derecho romano tal como fue, más que con las deformaciones a que había sido sometido desde la Edad Media, para conseguir unas reglas aplicables a la práctica del foro, de los tribunales; a diferencia del casuismo de los posglosadores, se quería conocer cómo había sido, en su momento, aquel ordenamiento de los césares. Suponía esta opción un distanciamiento académico del mundo del derecho, pero a esta altura del XVIII se prefería el humanismo jurídico antes que la extensa hojarasca tradicional. Mayans, consecuente, da importancia a los estudios latinos y griegos preliminares y propone para los tres años de curso romano autores cercanos a esa dirección: Vinnio y, sobre todo, Heineccio y Cujacio...¹⁴⁷

Olavide, por su lado, en el plan de Sevilla, describía la penosa situación en que se hallaban los estudios jurídicos, en el más absoluto abandono, tanto en esta universidad como en otras del reino. Los estatutos limitaban la explicación a la *Instituta* y unos cuantos tratados desperdigados de las restantes partes del derecho romano. No se exponen los principios de modo sistemático, de manera que salen de las aulas «llenos de especies sueltas e indigestas, sin orden ni disposición de poder continuar el estudio de la jurisprudencia, si no emprenden otro nuevo por

la presencia de los colegiales en la Administración, D. de Lario, *Sobre los orígenes del burócrata moderno: El colegio de San Clemente de Bolonia durante la impermeabilización hamburguesa (1568-1659)*, Bolonia, 1980; también su artículo «Mecenazgo de los colegios mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)», *Universidades españolas y americanas. Epoca colonial*, Valencia, 1987, pp. 277-309; J. Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982; M. A. Burkholder, D. S. Chandler, *From impotence to authority. The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, Columbia-Londres, 1977; P. Molas Ribalta y otros, *Historia social de la Administración española*, Barcelona, 1982.

¹⁴⁷ M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, pp. 137-155, en su *Idea*, I, cap. XIX, 240-244. Sobre humanismo jurídico: F. Wieacker, *Privatrechtsgeschichte*, 2.ª ed., Gotinga, 1967, pp. 161-169.

distinto método»¹⁴⁸. En verdad, asisten por pura ceremonia, para poder recibir el grado de bachiller, que es también una pura solemnidad. Más bien se aprende en academias privadas, con profesores que no saben, ni enseñan, sino a memorizar algún resumen de Vinnio u otros, con lo que son leguleyos o meros pragmáticos, sin apenas merecer el nombre de casuistas... Se desconfía del romano, que no tiene autoridad, entre nosotros, y se reduce a dos años de *Instituta*, por Vinnio con los comentarios de Heineccio... En este plan sevillano las novedades predominan, con derecho natural y de gentes o derecho patrio; en todo caso, simplifica los estudios de derecho mediante la unión de las dos facultades de leyes y cánones en una sola jurisprudencia...

Las universidades mayores de Castilla parecen guardar mejor la tradición romanista. Sus estatutos, al menos, prescribían una formación basada en el *Corpus*, que éstas no están dispuestas a olvidar. Salamanca proponía conservar su vieja enseñanza, reducida sólo a cuatro años por las nuevas normas de bachiller¹⁴⁹. Valladolid fue más penetrante en sus propuestas, que fueron aceptadas por el fiscal: dos cursos de *Instituta*, mañana y tarde, con un profesor que explica y exige el texto y el de tarde repasa, unas lecciones más atrasado. Se haría la concordancia con las leyes patrias, mediante la *Instituta real* de José Berní —jurista práctico valenciano— o las *Institutiones* del salmantino Antonio Torres. Al *Digesto* le conceden menor importancia, por contener sólo fragmentos de doctrina, y se estudiaría en los dos años siguientes el *Código* y *Volumen*, que contienen leyes de Justiniano y otros emperadores cristianos, que regulan diversas cuestiones. El fiscal no rompería esa formación romanista que pretendían, y aplicó para las tres universidades castellanas de Valladolid, Salamanca y Alcalá estas sugerencias, con alguna modificación. Dos años de instituciones, con las oportunas concordancias, un tercer año de *Digesto* o *Pandectas* —con autores modernos como Cujacio, Gravina, Mayans o el humanista Antonio Agustín— y un cuarto curso de *Código* y de *Volumen* —en donde estaban contenidos los tres últimos libros del *Codex* justiniano—¹⁵⁰. Absoluto romanismo en los estudios de bachiller, con apenas una referencia a las leyes reales... Sólo después, en licenciatura, se estudiarían más ampliamente. El fiscal Campomanes o los señores del Consejo de Castilla se habían formado en este derecho y no estaban dispuestos a contradecir, de forma profunda, los dictámenes de aquellas prestigiosas universidades. En la Ilustración his-

¹⁴⁸ P. de Olavide, *Plan de estudios...*, pp. 138-140, cita en 139.

¹⁴⁹ *Constituciones... Salamanca*, 1625, tít. 11, "De las lecturas de cánones y leyes"; *Plan... Salamanca*, 1772, pp. 29-54, 99-116.

¹⁵⁰ *Método... Valladolid*, 1771, pp. 201-214, la respuesta del fiscal, 240-243; *Real provisión... Alcalá*, 1772, pp. 158-165, fiscal, 210-216.

pana no existe un cambio esencial en la enseñanza del derecho romano, análogo al que se está produciendo en Alemania. Allí, el humanismo jurídico ha sido enriquecido por nuevas direcciones de un historicismo más estricto —Heineccio es el autor que se importa fundamentalmente entre nosotros—, pero, además, el *usus modernus Pandectarum* suponía reunir el derecho romano con el propio del Imperio o de los Estados, reelaborando la doctrina ¹⁵¹. Los planes castellanos se limitaron a reorganizar las cátedras mínimamente y a proponer libros que, sólo en parte, por su modernidad o por su enfoque humanista, lograban un conocimiento más acabado del derecho de Roma. Al principio hubo problemas, pues no era fácil encontrarlos o bien eran en exceso caros para los estudiantes. Luego, se hicieron ediciones —alguna universidad, como Valencia, se lanzó a la aventura de una imprenta propia ¹⁵².

En otras universidades de menor envergadura no fue posible instaurar el sistema salmantino o vallisoletano, pues no había suficientes cátedras. En Oviedo se optó por reunir ambas facultades jurídicas y se enseñaron dos cursos de *Instituta*, concordada con derecho real, y otros dos de introducción al derecho canónico, con que, indistintamente, podrían graduarse de bachiller en leyes o en cánones —después ya se bifurca la licenciatura por vías distintas—. Santiago de Compostela pudo establecer el plan con mayor desahogo e imitar las soluciones de Salamanca a grandes rasgos ¹⁵³. En cada universidad las reformas se plegaron a las disponibilidades de cátedras, en todo caso, convirtiendo unas en otras materias...

Sin embargo, no todos los planes siguieron este modelo. Hay variaciones que nos advierten las diferencias que había entre los distintos establecimientos en que se enseñaba la jurisprudencia. En Lima, el efímero plan del virrey Amat proponía una novedad indiscutible: el estudio de la historia romana aparece subrayado, junto a los textos. Sin duda el uso de humanistas o de gentes versadas en las antigüedades romanas es general, pero en aquella lejana universidad se propone con insistencia. La historia del derecho civil de los romanos se ha de aprender junto a la *Instituta* —en cambio se omitirán sus títulos y textos que sean inútiles o poco importantes—; y de nuevo se vuelve a recomendar el conoci-

¹⁵¹ Sobre Heinecke y las direcciones «anticuarias» o el *usus modernus*, F. Wicacker, *Privatrechtsgeschichte*, pp. 222-223, y, en general, 204-248.

¹⁵² Véanse las «Dudas propuestas por la universidad de Salamanca sobre algunos puntos...», *Plan... Salamanca*, 1772, pp. 141-155. La imprenta de Valencia, M. Peset, «L'introduction des manuels d'enseignement dans les Universités espagnole au XVIII^e siècle», en *De alphabétisation aux circuits du livre en Espagne*, París, 1987, pp. 163-185.

¹⁵³ *Plan de estudios... Oviedo*, 1777, pp. 11-17; el plan de Santiago no se editó: se encuentra en su archivo universitario, citado en nota 114.

miento de las antigüedades, en el curso de *Pandectas* ¹⁵⁴. En Granada se inician los estudios por un año de historia del derecho natural, civil y romano, patrio, público, universal y canónico, para después seguir con los dos años de instituciones civiles ¹⁵⁵. ¿Qué significaba esta novedad? Los nuevos libros propuestos por los planes llevaban esa simiente historicista, pero, además, podría afirmarse que en aquellas facultades donde se unían las carreras de leyes y cánones se reforzaba el interés por la historia.

Los estudios de cánones

La renovación de esta facultad tendía, en buena parte, a desechar la doctrina más tradicional y cercana a Roma. En una época de fuerte regalismo, los Borbones tenían que ver con buenos ojos que se resucitaran colecciones y concilios más antiguos, en donde la autoridad pontificia todavía no había logrado su cenit. Los obispos y concilios, los reyes aparecían con mayores facultades en las primeras épocas de la Iglesia; la historia —como tantas veces— podía producir jugosos frutos en el presente.

Las pugnas se habían concordado en 1737 y en 1753 en reinados anteriores. Mas en los años de Carlos III se instauró el pase regio o aprobación para las bulas y documentos pontificios, o se sintieron las consecuencias de la expulsión de los jesuitas ¹⁵⁶. Los planes de estudios reflejaron con exactitud aquella tensión...

Mayans en su proyecto adoptó, como libros de texto, las obras del canonista holandés Zeger van Espen, estudiante y profesor de Lovaina medio siglo antes. Su doctrina sobre la autoridad papal conecta con el sentimiento regalista hispano. La Iglesia es concebida como poder espiritual y sus leyes deben ser aceptadas por las personas o pueblos a quienes se dirigen y, singularmente, el *placet* de príncipes y monarcas. Por otro lado, era cercano al jansenismo que se extendía por Europa, hasta el punto de morir dentro del cisma de Utrecht y fuera de la obediencia a Roma. Sus conocimientos y erudición son amplísimos, siendo historiador y analista de concilios y viejas colecciones portentoso ¹⁵⁷.

Las universidades mayores, Valladolid en mayor grado, en menor

¹⁵⁴ D. Valcárcel, *Reforma de San Marcos*, pp. 37-38.

¹⁵⁵ F. Montells y Nadal, *Historia*, pp. 756-759.

¹⁵⁶ Véase sobre jesuitas la bibliografía citada en nota 5.

¹⁵⁷ M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, pp. 155-162, y cap. XXIII de la primera parte, 250-253; G. Leclercq, *Zeger-Bernard van Espen (1646-1728) et l'autorité ecclésiastique*, Zurich, 1964.

Salamanca, eran sensibles y favorables a posiciones regalistas. Incrementaban la proporción de *Decreto* o cánones antiguos, frente a las *Decretales* y libros pontificios. El plan, en definitiva, agudizó esta tendencia: disminuían de estudios sobre el derecho pontificio y por autores que no tuvieran ninguna tacha de antirregalistas, mientras aumentaba *Decreto* o sea, la vieja colección de concilios, hecha por el monje Graciano en el siglo XII, así como los concilios nacionales y generales¹⁵⁸. Salamanca, por el número de sus cátedras exageraba aquella dirección, pues, además, dedicaba un curso entero a la historia eclesiástica, por la gran cantidad de cánones apócrifos, violencias y mutilaciones que tiene la obra de Graciano; y todavía añadía otro, para exponer «la autoridad, utilidad y contenido de las antiguas colecciones canónicas hasta Graciano exclusive, cuales son la de los cánones llamados apostólicos, la de Martín de Braga, la de Cresconio, la de San Isidoro, Dionisio el Exiguo, los Capitulares, el *Codex Canonum Ecclesiae Romanae*, la de Balsamón», y sigue enumerando el fiscal, que, sin duda, tiene a la vista las obras de Van Espen¹⁵⁹.

Los planes ilustrados, sin embargo, ensayaron también otra vía que, en el futuro, adoptaron los liberales: la unión de ambas facultades de leyes y cánones. Este camino estaba ya muy avanzado en numerosas universidades, que no tenían medios de sostener tantas cátedras. Ahora, en los planes de Olavide para Sevilla o Amat para Lima, bastaba un año para aprender el derecho canónico en la facultad de jurisprudencia —la palabra designa esa unión de leyes y cánones—. En contraste con el cuidado por unas doctrinas regalistas y la extensión de los estudios históricos, numerosas universidades optaron por la reducción a un mínimo del derecho canónico. Alguna como Oviedo quedaba con una solución mixta, unidos los estudios de bachiller y distinta la licenciatura; Alcalá de Henares proponía algo muy semejante, debido a no tener facultad de leyes, pero el fiscal prefirió aplicarle la estructura de Valladolid, sólo para cánones¹⁶⁰.

Resulta difícil presentar la inmensa variedad que existía en el antiguo régimen universitario. Cada universidad es un mundo, un patrimonio y unas cátedras, que limitan la acción de los reformadores... Las dos gran-

¹⁵⁸ *Método... Valladolid*, 1771, pp. 215-221, el fiscal en 243-246. No existe demasiada bibliografía sobre el regalismo borbónico.

¹⁵⁹ *Plan... Salamanca*, 1772, pp. 114-115; para la evolución de estos estudios, M. y J. L. Peset Reig, *El reformismo de Carlos III*, pp. 62-66.

¹⁶⁰ P. de Olavide, *Plan de estudios*, pp. 146-147, un curso por la Instituta de Lancelotti; es más usual Cironio, en Salamanca, Valladolid o Santiago; también en Granada, F. Montells y Nadal, *Historia*, pp. 757-758 y 761; *Plan... Oviedo*, 1777, p. 12; *Real provisión... Alcalá*, 1772, pp. 142 y 215; Lima prefiere Pedro Canisio, *Reforma en San Marcos*, pp. 38-39.

des tradiciones jurídicas, el derecho romano y el canónico, siguen siendo el núcleo esencial, pero disminuyen, sobre todo el segundo. Las reformas estriban en señalar otra proporción en las materias, o en insistir en el estudio por principios, general... Indican los libros más apropiados, por sus ideas o por considerar sus enfoques más certeros. Los juristas siguen formándose en el derecho común, como lo habían hecho desde la aparición de Bolonia o Salamanca... Campomanes y Floridablanca, Roda o Blasco introdujeron también nuevas disciplinas, en las que se vislumbraban las nuevas luces.

Una asignatura revolucionaria: el derecho natural

A juzgar por la sátira de Cadalso en *Los eruditos a la violeta* parecería muy poco revolucionaria:

La lección de este día es mui trivial. No se trata más que lo que se debe el hombre a sí mismo y a los demás hombres: lo que un estado tiene que cuidar dentro de sí mismo y respecto de los otros estados. Esto ya veis en substancia, es una grandísima frilera. Antiguamente no hablaban de esta facultad sino aquellos a quienes competía, como Príncipes, Embaxadores y Generales. ¡Pero tiempos bárbaros serían aquellos en que no hablase cada uno más que de lo que le toca! ¡Qué diferentes son los nuestros! En ellos no hai Cadete, Estudiante de primer año, ni Mancebo de Mercader que no habla de Menchaca, de Grocio, Pufendorf, Vatel, Burlamachy, etc. Vosotros, viviendo yo, no habeis de ser menos, con que así manos a la obra¹⁶¹

Ciertamente no anda desencaminado Cadalso. Estas son las cuestiones y los autores que han producido un interés y un cambio de mentalidad. Si hojeamos la obra del último citado, los *Principes du droit naturel et politique*, de Burlamaqui, podemos ver que es un análisis de la naturaleza y derecho del hombre, de la ley y la soberanía, de los estados y sus relaciones...

Entre bromas, Cadalso demuestra un buen conocimiento de libros y materias.

No ahondeis cuestión alguna del Derecho público —advierte—, porque todas son peligrosas; y así, dejando el tronco, subidos por esas ramas, suscitando cuestiones en que no podais cometer absurdos de larga cola: preguntad si el equipage del cocinero de un Embaxador debe ceder el paso al del Mayordomo de un

¹⁶¹ Cadalso, *Los eruditos a la violeta o curso completo de todas las ciencias...*, Barcelona, 1782, pp. 32-33; en general, *Jueves. Cuarta lección. Derecho natural y de las gentes*, hasta la página 37.

Enviado, y otras semejantes; y dadlas con Pufendorf, y dexad a Wolfio, y tomad a Grocio, y traed a Vatel, y llevad a Burlamachy, y no hará el tal Cocinero tal guisado, como vosotros lo haréis.

Y así sigue con mil cuestiones ridículas, acerca de piratas, corsarios o presas, islas desiertas y pasos de estrechos, tratados y embajadores, cortes y guerras, generales... «Tened mucho cuidado en la división de los estados en despótico, monárquico, aristocrático y los demás. Concluid, después de explicar como Dios os dé a entender, la natural constitución de cada uno, que el monárquico es el mejor, a menos que esteis en Venecia»¹⁶².

Trata en especial de derecho internacional y público, y muestra cómo se hallaban en boca de todas las gentes —la política más generalizada había hecho su aparición—. El derecho natural y de gentes se había desarrollado a partir de inicios del siglo XVII con la obra del holandés Hugo Grocio. Después, en especial en Centroeuropa, había logrado amplio desenvolvimiento. Planteaba, frente al derecho romano y el derecho de cada país, un análisis del hombre y su derecho, basado en la razón y capaz de señalar principios justos. Era llevar la discusión acerca del derecho a normas esenciales, comunes a todos los hombres, y que no dependían de las viejas soluciones romanas, sino de las grandes cuestiones de la monarquía y el Estado, el poder y su fundamento. También —y a esta zona está, sobre todo, referida la chanza de Cadalso— a las relaciones entre estados, embajadas, etiquetas, etc. Al poner en discusión los fundamentos se planteaban vías de cambio y fermentos revolucionarios... Si los autores citados todavía se mueven dentro del antiguo régimen, el estallido revolucionario francés llevaría a planteamientos más hondos, más radicales...¹⁶³.

En España se vieron con desconfianza esas nuevas direcciones, por más que se concibiesen como derivadas de nuestra escuela de juristas teólogos del siglo XVI, ya que Grocio los cita con frecuencia¹⁶⁴. Finestres, el gran romanista de la universidad de Cervera, escribía a Mayans: «Quiera Dios que no se introduzcan en España los errores de los nove-

¹⁶² Cadalso, *Los eruditos...*, pp. 33-34 y 35. Véase A. Miñaja de la Muela, «Una sátira española sobre los internacionalistas del siglo XVIII», *Colección de estudios en homenaje al profesor Camilo Barcia Trelles*, Santiago, 1945, pp. 101-131.

¹⁶³ Una visión general en F. Wicacker, *Privatrechtsgeschichte*, pp. 249-347; A. Nussbaum, *Historia del derecho internacional*, Madrid, 1949; A. Herrero y Rubio, *Nociones de historia del derecho de gentes*, Valladolid, 1954. Véase A. Jara Andreu, *Derecho natural y conflictos ideológicos en la Universidad española (1750-1850)*, Madrid, 1977.

¹⁶⁴ No es posible traer aquí la amplia bibliografía que sobre la escuela de juristas teólogos del XVI se escribió en los años treinta a sesenta.

leros franceses y septentrionales acerca del derecho natural...»¹⁶⁵. La reacción que se produce contra Luis Antonio Verney —el Barbadiño— por sus propuestas antiescolásticas y renovadoras desde Portugal están asimismo motivadas por su ardorosa defensa del derecho natural¹⁶⁶. Gregorio Mayans, sin embargo, es un decidido partidario de estos nuevos aires; conoce bien aquellos autores y sus ideas, sabe que llevan a una mejora y a una reflexión sobre el derecho... En unas propuestas de reforma que hizo para la universidad de Alcalá de Henares a mediados del siglo, ya lo incluye como fundamento de los estudios de derecho. En el proyecto o *Idea del nuevo método* justificaba su inclusión:

Las frecuentes controversias que tienen unas Repúblicas o Príncipes con otros, las cuales se deciden por el Derecho natural y de gentes, piden que haya una cátedra destinada para la enseñanza de estos derechos...¹⁶⁷.

Recomendaba como texto Heineccio, sus *Elementa iuris naturae, et gentium*, si bien expurgado, pues este epígono de los grandes juristas del derecho natural centroeuropeo —era un trasunto de Thomasius— podría traer gérmenes del protestantismo. Como complemento podrían imprimirse algunas anotaciones sobre Grocio y la obra de Pufendorf —desde luego, expurgadas «según yo he procurado que se haga», dice Mayans.

El plan sevillano de Olavide acogía con agrado aquella novedad, pues los juristas, además de romano y canónico, necesitan tener:

Otros varios conocimientos relativos a la ciencia del derecho para desempeñar dignamente sus encargos. El Derecho Natural y de Gentes les son absolutamente precisos para comprender el verdadero carácter y norma de las acciones humanas, las obligaciones del hombre en el estado natural y social, el origen de los contratos, pactos y dominio, sus efectos y consecuencias. Igual necesidad tienen de hacer el estudio de la política, que es el arte que enseña a gobernar los pueblos, poniendo y desarrollando en ejecución los medios que los deben hacer felices y tranquilos [...]¹⁶⁸.

¹⁶⁵ Carta de 17 de enero de 1769, en I. Casanovas, M. Batllori, *Josep Finestres. Epistolari*, 3 vols. Barcelona, 1933-1969, II, p. 364.

¹⁶⁶ El libro de Verney se traduce del portugués al español por J. Maymó y Ribes *Verdadero método de estudiar para ser útil a la República y a la Iglesia, proporcionado al estilo y necesidad de Portugal, expuesto por varias causas*, 4 vols., Madrid, 1760; véase J. L. Peset, «La influencia del Barbadiño en los saberes filosóficos españoles», *Actas del Congreso Internacional en homenaje a André Soares*, Braga, 1974, III, pp. 223-246.

¹⁶⁷ M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, pp. 144-146; la cita pertenece al cap. XX de la primera parte de su proyecto, p. 244; sobre sus propuestas a Alcalá en 1752 y 1753, véase la edición de sus cartas en M. Peset Reig, «Inéditos de Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781) sobre el aprendizaje del derecho», *Anales del seminario de Valencia*, 6, 11 (1966), 68-70, 71-74, 75-79, 80-81, 82-86; véase en la 84 su propuesta.

¹⁶⁸ P. de Olavide, *Plan de estudios*, pp. 141-144, 147-148, la cita en la primera

¡Hermosa formulación del contenido y sentido de esta disciplina, con el ideal ilustrado de la felicidad y tranquilidad de los pueblos...! Heineccio para el derecho natural se completaría con el primer volumen del barón de Bielfeld —del que luego nos ocuparemos—. La aceptación del derecho natural se extendió a Lima, o se erigió una cátedra en los estudios de San Isidro, en donde enseñaría —con ideas muy conservadoras— Joaquín Mendoza, pero no fue usual¹⁶⁹.

En los planes de tipo salmantino no hay rastro de esta enseñanza; ni siquiera Alcalá, donde se había propuesto por Mayans muchos años antes —la única vía para tratar de los derechos y deberes del hombre, con una tonalidad religiosa y escolástica, sería la filosofía moral, que debían cursar los juristas en artes, aunque les aprovechaba como curso de derecho—. Sin embargo, en los claustros salmantinos se removió la posibilidad de crear una cátedra de derecho natural, años más tarde, a propuesta de los filósofos, y algunos juristas avanzados, en 1779; cuatro años más tarde, el claustro de derechos hacía la propuesta al Consejo de Castilla de sustituir una cátedra de música por esta nueva disciplina. Las adquisiciones de biblioteca nos indican que política y derecho natural estaban en aquel ambiente, no tan limitado como podría juzgarse¹⁷⁰.

Serían otras universidades menores las que impulsasen este estudio: Granada y Valencia. Ambas se esforzarían por enseñar esta materia hasta el año 1794, cuando se suprimen las cátedras de derecho natural, por el pánico a la Revolución francesa, que había guillotinado a su monarca Luis XVI¹⁷¹.

Granada colocó en su primer año, muy amplio de contenido, la historia y también los elementos del derecho natural; en el séptimo año, ya en licenciatura, lo complementaba con el derecho público universal,

explicando la indispensable necesidad que hay de un Sumo Imperio en la Sociedad civil, y de un Primado o Cabeza Suprema en la Iglesia, la independencia y límites de estas dos supremas potestades, las diferentes especies del Poder Supremo, las diversas formas de Repúblicas o Gobiernos que de él resultan, ponderando las ventajas del Monárquico hereditario, los oficios y derechos que competen a los Soberanos, que comúnmente se llaman Regalías; cuya instrucción es el principal objeto del Derecho Público Universal, declarando especialmente los que respectan a la seguridad externa y tranquilidad interna del Estado; la dirección de las acciones del vasallo por medio de las Leyes la inspección y autoridad sobre todas las universidades, colegios y sociedades formadas en el cuerpo del

¹⁶⁹ D. Valcárcel, *Reforma en San Marcos*, p. 37, que añade además unos prolegómenos o explicación de términos jurídicos en ese primer año.

¹⁷⁰ G. M. Addy, *The Enlightenment...*, pp. 157, 184-186 y supresión en 193.

¹⁷¹ *Novísima Recopilación*, 8, 4, 5.

Estado, la creación de los cargos y empleos públicos y la erección de los Tribunales y su establecimiento para la Administración de Justicia [...]¹⁷².

Unas materias que se desenvolvían a partir del derecho de gentes, éste más abocado a las relaciones internacionales, mientras el derecho público veía las internas. En épocas anteriores la cosa pública no entraba apenas en el mundo del derecho, que se refería, sobre todo, a aspectos privados. Ahora la racionalización —una nueva e ilustrada razón— no sólo quería pronunciarse sobre la familia, la propiedad o los contratos, quería asimismo estructurar el mundo público. En aquellos tiempos con un doble sentido: para unos, más moderados, para justificar y reordenar las viejas monarquías absolutas; para los revolucionarios se trataba de destruirlas y establecer un orden nuevo... La política ya no era un campo acotado, con principios inmutables, sino que se podían introducir los cambios más profundos.

En Alemania la enorme complejidad del Sacro Imperio había desarrollado estudios de esta índole, en los que se daban planteamientos conservadores. Los juristas del derecho natural participaron en esta tarea, incluso se había divulgado, con obras como las del barón de Bielfeld, que Olavide recomendaba para esta asignatura. En su *Curso completo de erudición universal* definía el objeto del derecho público o político como «deberes recíprocos de los que gobiernan i son gobernados»¹⁷³. El derecho de gentes señalaría los principios naturales y se centraría en las normas de convivencia entre los pueblos; el público describe, más bien, el derecho propio de un país, en su caso, las leyes fundamentales del imperio germano, desde la famosa *bula de oro* a los tratados de Westfalia, Baden o Viena, en que participó el Sacro Imperio. Su territorio, su organización o los derechos de los vasallos son otros tantos epígrafes de sus páginas...

Granada, a la hora de determinar libros para este estudio, se mostró muy conservadora. Recomendaba las *Institutiones juris naturae, et gentium juxta catholica principia*, que era una adaptación vienesa de las nuevas ideas. También otras más conservadoras y, en general, los autores españoles tanto juristas como teólogos, «con cuyo manejo y la correspondiente cautela podrá también valerse el catedrático de las obras de Grocio, que tratan de este asunto, de Pufendorf, Tomasio, Heineccio, Boemero, etc., de cuyas obras y de las de otros publicistas extranjeros sería conveniente espurgar lo que tenga digno de censura»¹⁷⁴

¹⁷² F. Montells y Nadal, *Historia*, pp. 756-757, 758-759, la cita en estas últimas.

¹⁷³ Barón de Bielfeld, *Curso completo de erudición universal o análisis abreviada de todas las ciencias, buenas artes y bellas letras*, 4 vols., Madrid, 1802-1803, I, pp. 118-142, cita en la primera; también, 103-106, sobre la división en diversas ramas de la jurisprudencia.

¹⁷⁴ F. Montells y Nadal, *Historia*, pp. 761-762.

En verdad, las corrientes iusnaturalistas modernas habían entrado en la Península a mediados de siglo de la mano de Pedro José Pérez Valiente con su *Apparatus juris publici hispanici*, si bien dentro de un cierto sentido tradicional e hispano. No podía ser de otro modo, pero conoce bastante bien las nuevas doctrinas y autores racionalistas... No quiere o no puede hacer otra cosa, y al final sujeta a la corrección de la Iglesia su escrito¹⁷⁵. La sociedad civil y la eclesiástica, la soberanía, las clases de gobierno, libertad de los mares o una descripción de la formación de la monarquía hispana y la sucesión de sus reyes son algunas de las cuestiones que analiza... Formación tradicional y cautela convierten al autor en un esfuerzo que no tendría demasiado eco... Otro tanto puede decirse de José Olmeda y León y sus *Elementos del derecho público de la paz y de la guerra*, quien, desde el inicio, manifiesta su desconfianza ante los escritores extranjeros, que son heterodoxos y se manifiestan con excesiva libertad, aunque no deja de reconocer su gran mérito. El derecho de gentes —dice— es un derecho público natural, porque la ley de la naturaleza no obliga menos a los Estados y a las personas unidas en sociedad... Se encuentra más cerca de cuanto se escribía en Europa, y, junto a una visión del derecho público interno, analiza las grandes rúbricas de las relaciones entre naciones, de la guerra y de la paz... Puede afirmarse que es el primer libro de derecho internacional público moderno, pues, aunque las grandes cuestiones de la política tienen una tradición de siglos, un tratamiento desde principios y sistemático no se había realizado entre nosotros¹⁷⁶.

Valencia —el plan Blasco— también situó el derecho natural y de gentes en el inicio de los estudios de cánones y leyes, de cada una de las dos facultades. Era una buena introducción para los futuros juristas, pues señalaba los primeros conceptos, con orden lógico y directo: no es igual que empezar a aprender la *Instituta* con cientos de conceptos técnicos, con una terminología técnica. El texto propuesto, las *Institutiones iuris naturae, et gentium*, de Juan Bautista Almici, a pesar de estar inspirado en principios católicos, tuvo problemas, en un largo proceso en el Consejo de Castilla¹⁷⁷. La posibilidad de examinar el derecho y la

¹⁷⁵ P. J. Pérez y Valiente, *Apparatus iuris publici hispanici. Opus politico-juridicum praecipua juris publici universalis, simulque hispanici elementa esponens*, 2 vols., Madrid, 1751. Acerca de este autor, A. Herrero Rubio, *Internacionalistas españoles del siglo XVIII*. Pedro José Pérez Valiente, Valladolid, 1953.

¹⁷⁶ J. de Olmeda y León, *Elementos del derecho público de la paz y de la guerra, ilustrados con noticias históricas, leyes y doctrinas de el derecho español*, 2 vols., Madrid, 1771; en su introducción se advierte la modernidad y conocimientos del autor; cita poco, por lo que el juicio de su varia lectura ha de hacerse por contenidos. Véase A. Herrero y Rubio, *Internacionalistas españoles del siglo XVIII*. Don Joseph Olmeda y León Valladolid, 1946.

¹⁷⁷ *Plan de estudios... Valencia*, 1787, p. 12.

política a la luz de la razón —con un sistema originado en países protestantes, aunque de signo absolutista— tropezaba con fuertes obstáculos. Parte, porque existían tensiones en las estructuras políticas y eclesiales del Antiguo Régimen, parte, porque orientaba la Ilustración hacia su heredera, la gran revolución de 1789. Cuando se ahondó el cambio en el país vecino, por la convención y el terror, se suprimió en nuestras universidades, y no se recuperaría hasta muchos años después...

En suma, el derecho natural y de gentes empezó a enseñarse en las universidades hispanas. Se expandió en círculos y tertulias, para formar «consumados Publici-juris-peritos a la violeta», como decía Cadalso. Sin embargo, las más grandes universidades, como Salamanca o Valladolid, no lo admitieron en sus aulas. En otras, estuvo por unos años, incluso acompañado del derecho público o político, especie de aplicación concreta a un país, a un estado...

Derecho real o patrio

La gran novedad que tienen los planes carolinos en derecho fue haber logrado en su enseñanza la presencia de las leyes reales —del derecho español—. Durante siglos se habían estudiado en las universidades los textos romanos y canónicos, sin que se dignasen admitir el derecho singular de cada nación. En Francia empezó su estudio a fines del siglo XVII y en Alemania antes, unido a los textos romanos¹⁷⁸. Hoy nos resulta sorprendente que hubiesen de aprender después los juristas las prescripciones de su propio derecho; si bien estaba cercano al de Roma, que, por lo demás, tenía una perfección y un desarrollo doctrinal secular, frente al fragmentario derecho hispano, al que suplía y completaba...

Felipe V, nieto del Rey Sol, quiso introducir en las facultades el estudio del derecho real. Si se aplicaba en los tribunales, ¿por qué no había de enseñarse? Sendas órdenes a las universidades mayores castellanas instaban a establecer cátedras de derecho real, pero no obtuvieron resultados por la resistencia de los claustros. El intento había procedido de Melchor de Macanaz, el gran político anticolegial, que quería terminar con el predominio de los colegiales mayores y reformar la universidad. Su caída impidió el éxito¹⁷⁹. Mayans lo recordaba en su proyecto,

¹⁷⁸ M. A. Lemasne-Desjobert, *La faculté de droit de Paris aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Paris, 1966; Ch. Chêne, *L'enseignement du droit français en Pays de droit écrit (1679-1793)*, Ginebra, 1982; F. Wicacker, *Privatrechtsgeschichte*, pp. 169-248.

¹⁷⁹ Véase M. Peset, «Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 273-339, en especial 302-310.

al citar una de las disposiciones que no llegaron a aplicarse, pero se recopilaron:

En el libro segundo de los Autos acordados —es decir en el suplemento de la *Nueva Recopilación*—, auto tercero del título primero de las Leyes, se manda que los que regentan las cátedras expliquen el derecho real. El modo de ejecutarlo se deja al arbitrio de los catedráticos, pues no se prescribe. Queda, pues, a la voluntad de unos hombres que, no habiendo estudiado por la mayor parte el Derecho Real, no pueden ejecutar lo que se les manda; y por esto dicha orden, muchas veces renovada, nunca ha sido bien obedecida ¹⁸⁰.

Dos medios hallaba para ello: o bien que los catedráticos de romano establecieran concordancias con el derecho patrio —lo que se hacía, desde muchos años antes en Salamanca—, o bien estudiarlo en una cátedra propia, a través de unas instituciones o compendio, aunque no existía ninguno en aquel momento... Mayans prefería esta segunda alternativa ya que era difícil ser perito en ambos derechos.

Las universidades también se dividían en su solución, aunque en todas entró el derecho real. Olavide, o quienes redactaron su plan, siguió por la vía antigua: ya que no se explica el derecho real o nacional, los profesores de *Instituta* advertirían las concordancias con el derecho patrio, atendiendo en especial a las cuestiones que se aplican en los tribunales, pasando a la ligera las que no poseen esa calidad. Tras el bachiller, lograrían la práctica —como era usual— en despachos de abogados en ejercicio ¹⁸¹. Este método se practicaba en Salamanca, incluso habían aparecido algunos comentarios a *Instituta* que, como el holandés Vinnio, llevaban las concordancias ¹⁸². Las universidades castellanas, Valladolid o Salamanca, como también Oviedo, lo recomendaron para sus planes y los fiscales lo admitieron. Al mismo tiempo, propusieron otra solución: el establecimiento de cátedras de recopilación y leyes de Toro, en donde se explican estos textos legales —*Partidas*, por seguir de cerca el derecho romano, no requería especial consideración—. Es verdad que sus cursos para bachiller estaban completos con el derecho romano, pero se pondrían en licenciatura. Hasta los planes carolinios, como el título esencial para la práctica era el bachiller, la licenciatura se reservaba para quienes hacían la carrera de la universidad y consistía en explicar de extraordinario complementando las lecciones de los profesores y algunos actos de defensa de conclusiones o disputas, amén de un riguroso examen. Ahora

¹⁸⁰ *Idea*, II, cap. XXI, pp. 245-246.

¹⁸¹ P. de Olavide, *Plan de estudios*, pp. 145 y 149-150.

¹⁸² Nos referimos a las *Institutiones hispanae practico-theorico commentatae*, Madrid, 1735, del jesuita y profesor de cánones Antonio de Torres y Velasco. El sistema de concordancias se continuaría por Joseph Maymó y Ribes y por Juan Sala, entre otros.

para darle algún atractivo a estas nuevas disciplinas se les concedía valor de pasantía o práctica que tenían que hacer para el ejercicio ¹⁸³. Aparece el derecho real en los planes y, por su inserción, se establecen estudios de licenciatura.

Curiosamente es una universidad americana, Lima, la que pretendió la primera la existencia de una cátedra de derecho español. Con sorprendente modernidad, el plan Amat ordenaba la enseñanza de «la historia de nuestro derecho español, notando la fuerza u obligación que impone cada uno de los cuerpos de sus leyes, la diversidad de sus materias, distinguiendo las que corresponden al derecho público y privado. Una noción de las de Indias y unas instituciones criminales regladas por la disposiciones de nuestro derecho» ¹⁸⁴. Ciertamente, la mano que escribió este malogrado plan —por ésta y otras razones— era un excelente jurista, bien informado de las nuevas tendencias... Su atención hacia el derecho de Indias se refiere a la particularidades de aquellos territorios, mientras en zonas de diverso derecho en la Península no se reclamó su enseñanza.

Es verdad que Mayans en su propuesta quiso establecer una cátedra de derecho municipal o valenciano, pues aunque derogado, era necesario para dictaminar, jueces y abogados, sobre antiguos negocios y documentos. Le escribió a Finestres en estas fechas pidiéndole algunas instituciones, si las hay, sobre *Usatges*: posiblemente pensó en dar referencias sobre otros derechos. El profesor cervariense le contestó que no las había, ni serían de provecho, dado que están en su mayor parte abrogados, «mejor serían unas *Institutiones del derecho catalán*, pero no sé quien las haya escrito [...]». Se limitó, por tanto, a lo que conocía, a los textos para el aprendizaje del derecho valenciano ¹⁸⁵.

En 1771 se publicó el primer manual de derecho español, las *Institutiones de derecho civil de Castilla*, de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel, con amplio apéndice de derecho de Aragón ¹⁸⁶. Granada, al establecer un año de derecho español —en licenciatura también—, lo recomendaba. Valencia, último plan del reinado, seguiría su ejemplo. Habría que esperar a las reformas de Carlos IV para que el derecho patrio se insertase mejor en la enseñanza jurídica.

En el análisis efectuado sobre la enseñanza del derecho en la Ilustración carolina se confirma, una vez más, que las reformas no fueron

¹⁸³ Por ejemplo, en *Plan... Salamanca*, 1772, pp. 107-108.

¹⁸⁴ D. Valcárcel, *Reforma en San Marcos*, p. 38.

¹⁸⁵ *Idea*, II, cap. XXII, pp. 248-249. La carta es de 25 de abril de 1767. I. Casanovas, M. Batllori, *Josep Finestres. Epistolari*, II, p. 378.

¹⁸⁶ Véase M. Peset Reig, «Correspondencia de Gregorio Mayans y Siscar con Ignacio Jordán de Asso del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez (1771-1780)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 36 (1966), pp. 547-574.

demasiado profundas y hubo vallas en su implantación —no era una revolución—. El *curriculum* de legistas y canonistas siguió siendo el derecho romano y el canónico, respectivamente; si bien el último tendió a decrecer... Se indicaron libros más modernos y adecuados, se vigilaron las ideas. El derecho natural y de gentes, y su correlato el derecho público, empezó a impartirse en algunos centros, hasta el corte de 1794. Asoma, aunque tímido, el derecho real o patrio o español —según se quiera—. La economía hubo de aguardar hasta 1807 para hacer su entrada en las aulas universitarias, aun cuando Adam Smith escribió en 1774 y fue traducido, convenientemente mutilado, años después ¹⁸⁷. Con todo, no hay que limitar el alcance de estos cambios y el gran esfuerzo político que costaron; sólo si se comparan con los posteriores revolucionarios quedan reducidos en su tamaño, pero si volvemos la vista hacia atrás, hacia los siglos XVII y XVIII, rutinarios, con unas universidades en decadencia, podemos estimar su valor...

Las universidades no estaban tampoco dispuestas al cambio; dominadas por la Iglesia, presentaron resistencia, dudas, dilaciones... En especial las castellanas, que por su gran tradición —o por hallarse enclavadas en sociedades menos dinámicas— mantuvieron una línea más conservadora: más romanismo y derecho eclesiástico, apenas concesión alguna al derecho natural...

4. Médicos y cirujanos

Los colegios de cirugía y la enseñanza práctica

Si bien el estudio de estas instituciones parecería apartarnos del intento de nuestro trabajo, no podemos dejar de dedicar unas páginas a recordar las principales novedades que en ellas aparecieron. Los cirujanos habían sido siempre considerados —desde la Baja Edad Media— como un estamento de inferior categoría. Su formación estaba mucho menos canonizada que la médica; tenían diversas formas de llegar al ejercicio, a veces varias eran empleadas de forma simultánea. Las vías tradicionales de la enseñanza de la cirugía eran tres: el estudio en universidades, con maestros o en hospitales. Más tarde se añadirán —a partir de 1748— los colegios de cirugía. El cirujano tenía un campo de acción social más profundo que el médico, pues abarcaba capas de población y áreas geo-

¹⁸⁷ R. S. Smith, «La riqueza de las naciones en España e Hispanoamérica, 1780-1830», *Revista de Economía Política* (1957), pp. 1215-1253. Sobre la influencia del inglés en las lecturas de los ilustrados, J. Valera, *Jovellanos*, Madrid, 1988.

gráficas más amplias. También su contacto con la realidad era mayor que la del universitario, al menos con las más duras realidades del enfermar. Tal debía ser su estancia hospitalaria, aprendiendo con los cirujanos que allí trabajaban, a cuyo lado conocía la práctica y la teoría, de forma oral y a través de algunos textos, el Guido primero y los trataditos de Mercado más tarde ¹⁸⁸. También podría iniciarse su formación por medio de un contrato gremial con un cirujano, quien usualmente alimentaba, vestía, alojaba y enseñaba a los pupilos a cambio de su ayuda como servidores y aprendices. Algunas veces, en caso de cirujanos de alta calidad y prestigio, el alumno pagaba por sus enseñanzas. El sistema de aprendizaje era semejante, pues el maestro —cirujano, a veces médico— enseñaba al alumno oralmente, con textos o con la visita clínica, que podía ser domiciliaria, a comunidades o vecinos con iguala, y también hospitalaria ¹⁸⁹.

La formación de los cirujanos en las universidades era más difícil y conflictiva, pues es patente un proceso de expulsión de las actividades manuales de las aulas académicas a lo largo de la Baja Edad Media y que al llegar al período moderno está consumado. Sin embargo, en buena medida por presión real —a veces, como en el caso de Valencia, por presión municipal ¹⁹⁰—, se aprueban cátedras de cirugía en las universidades, en donde se podía estudiar en latín a un nivel elevado, pero en las que a veces se organizaban cursos más sencillos en castellano o catalán para los romancistas. Para los que querían ejercer la cirugía se insistía también en la anatomía y luego se les exigía práctica quirúrgica para el examen, en el protomedicato para los cirujanos, en el protobarberato para los sangradores. En el futuro —y en buena medida siguiendo el camino francés— los cirujanos conseguirán sus propios colegios, en buena parte imitación de las universidades, en parte antítesis de éstas, pues abandonan pronto su obsesión por el latín e introducen ciencias y práctica modernas, así como sus libros de texto sencillos, completos y adecuados. El esquema que en ellos se seguirá para la enseñanza es

¹⁸⁸ El importante protomédico Luis Mercado escribió textos para la enseñanza de los distintos niveles profesionales, a instancias del rey Felipe II. Así para el aprendizaje de los médicos escribió *Institutiones medicae jussu regio factae pro medicis in praxi examinandis*, Madrid, 1594; para los cirujanos, *Institutiones chirurgiae jussu regio factae pro chirurgis in praxi examinandis*, Madrid, 1594; e incluso en castellano escribió para los algebristas *Institutiones que S.M. mandó hacer al doctor Mercado, su médico de cámara y protomédico general, para el aprovechamiento y examen de los algebristas*, Madrid, 1599.

¹⁸⁹ Véase L. S. Granjel, *Cirugía española del renacimiento*, Salamanca, 1968; *La medicina española renacentista*, Salamanca, 1980; *La medicina española el siglo XVII*, Salamanca, 1978; *La medicina española del siglo XVIII*, Salamanca, 1979.

¹⁹⁰ J. M. López Piñero, *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1979; J. M. López Piñero, L. García Ballester, *Antología de la escuela anatómica valenciana del siglo XVI*, Valencia, 1962.

universitario, pero en los primeros tiempos muy empobrecido y tendente sobre todo a formar en anatomía y en patología y terapéutica externas. Con el tiempo el programa se enriquece e incluso supera en los colegios al proporcionado por las universidades, planteando una formación muy completa, recopiladora de todas las novedades de los tiempos modernos, tal como Boerhaave pretendía. Propondrán la reunión de los dos saberes, la medicina y la cirugía, y que esta enseñanza se proporcione en su seno; serán a la larga los vencedores sobre las universidades, tras duras y variadas escaramuzas, cuando los liberales reúnan la enseñanza y los conviertan en facultades médicas ¹⁹¹.

El reinado de Fernando VI, y en especial el gobierno de Ensenada, fueron decisivos para las aspiraciones de los cirujanos, apoyadas por los protocirujanos, en buena parte extranjeros, que rodearon a los dos primeros Borbones ¹⁹². El marqués fue persona muy receptiva para las reformas de la medicina y él mismo vio la necesidad de crear los tres grandes colegios de cirugía, que su rey y su sucesor pondrían en marcha. Ya en una representación de julio de 1748 propone su creación en Cádiz y en Madrid, a semejanza de París y Montpellier, para hospitales de los ejércitos; incluso se plantea si conviene otro en Barcelona. Desde luego tiene en cuenta la proximidad de buenos hospitales —si bien el de Madrid lo considera rico, pero necesitado de mejor administración— y también las novedades que en cirugía, en especial en Francia, están aconteciendo ¹⁹³.

Sin duda tuvo relación con este informe —tanto temporal como política— otro que Pedro Virgili remitió al ministro de inmediato. En efecto, la *Representación hecha por Dn. Pedro Virgili para establecer el Real Colegio* (1748) nos muestra las líneas maestras de la creación de colegios ¹⁹⁴. Plantea Virgili el mal estado de la cirugía en España y la necesidad de su reforma. También insiste en la necesidad de formar buenos cirujanos que sean capaces de ejercer bien su oficio en alta mar.

Todos estos perjuicios e inconvenientes —afirma Virgili refiriéndose a la mala formación del cirujano— son imposibles superarlos si no se establece un Colegio

¹⁹¹ M. y J. L. Peset, *La universidad española*, pp. 276 ss.

¹⁹² J. Riera, «La cirugía española y su comunicación con Europa en la segunda mitad del siglo XVIII», *Medicina Española*, 64 (1970), pp. 332-388.

¹⁹³ A. Rodríguez Villa, *Don Cenón de Somodevilla. Marqués de la Ensenada*, Madrid, 1878, pp. 148, 152-156.

¹⁹⁴ D. Ferrer, *Biografía de Pedro Virgili*, Barcelona, 1963, pp. 87-94; *Historia del Real Colegio de Cirugía de Cádiz*, Cádiz, 1983, pp. 44-51. J. Martínez Pérez, «La medicina legal en la enseñanza médico-quirúrgica de la España de la Ilustración», tesis doctoral inédita dirigida por Elvira Arquiola, Universidad Complutense de Madrid, 1988, pp. 217 ss. Ensenada y Virgili coincidieron en la campaña de Orán de 1732, p. 220. Por los años de los memoriales citados hubo también intentos de crear un colegio en Madrid, que no lograron resultado; véase pp. 247 ss.

en el cual se enseñe la Cirugía con el método que se requiere, deduciendo sus doctrinas de los experimentos físicos, observaciones y experiencia práctica, para lo cual siendo preciso haya un hospital donde ocurran muchas enfermedades y que también se encuentren cirujanos de grande conocimiento que puedan explicarles a los Practicantes Colegiales, haciéndolos trabajar en la Anatomía efectiva, y exponiendo todas las partes de la Cirugía ¹⁹⁵.

Si siguiéramos la evolución de los distintos planes de estudio de los colegios veríamos una serie de tendencias muy claras. Aparece un aumento insistente en el papel de la ciencia básica, así como en la importancia de la anatomía y de la práctica clínica. Esta, en un principio quirúrgica, irá evolucionando hacia un gran interés por la médica. Se olvidará el latín, y los libros extranjeros y latinos se sustituirán por los españoles.

Por fin, el *curriculum* se irá adaptando a las prescripciones de Boerhaave para la enseñanza médica, como muestra bien el proyecto que Gimbernat y Rivas firman en 1781 para la formación en el colegio de Madrid puesto en marcha un año antes ¹⁹⁶.

[...] el fin de la Cirugía —se afirmaba allí— es precaver y curar en el cuerpo humano las enfermedades quirúrgicas. Para conseguirlo, ha de conocer el profesor, por número: 1. La estructura del mismo cuerpo a quien tiene por sujeto de sus maniobras e investigaciones [...]. 2. El estado sano del cuerpo y las acciones que a él corresponden [...]. 3. Los medios de conservar la salud, arreglando la acción de aquellas causas que pueden alterarlas o destruirlas [...]. 4. El estado prenatal del hombre considerado con relación a los diversos géneros de enfermedades, sus causas y efectos [...]. 5. Las reglas generales curativas, las indicaciones [y] el orden con que han de satisfacerse [...]. 6. Las enfermedades quirúrgicas en especie, cuales son úlceras, tumores, contusiones, fracturas, heridas, etcétera; las particulares de cada entraña, su órgano a donde alcancen los socorros de la Cirugía como todos, como las de los ojos y útero, con sus diferencias, causas, signos, riesgos e indicaciones [...]. 7. Los medios prácticos individuales para curar cada violencia, ya procedan de las substancias contenidas en los reinos animal, vegetal y fósil [...]. Finalmente, los cirujanos latinos están obligados a saber: [...] las especies de fiebres y enfermedades interiores que [...] provienen de alguna quirúrgica ¹⁹⁷.

¹⁹⁵ D. Ferrer, *Biografía...*, p. 88, citado por J. Martínez Pérez, *La medicina legal...*, pp. 221-222.

¹⁹⁶ Analizado por J. Martínez Pérez, *La medicina legal...*, pp. 335 ss. Sobre el colegio de Madrid véase J. Aparicio Simón, *Historia del Real Colegio de San Carlos de Madrid*, Madrid, 1956; M. E. Burke, *The Royal College of San Carlos*, Durham, 1977. Sobre el colegio de Barcelona, M. Usandizaga Soraluze, *Historia del Real Colegio de Cirugía de Barcelona*, Barcelona 1964.

¹⁹⁷ *Informe...* de Gimbernat y Rivas, pp. 166 ss., citado por José Martínez Pérez, *La medicina legal...*, p. 337.

Las ordenanzas de 1787 para San Carlos desarrollaron estas ideas, mediante la creación de cátedras de anatomía, fisiología e higiene, patología y terapéutica y materia médica. Las cátedras de estudios prácticos debían ser las de afectos quirúrgicos, obstetricia y venéreas, operaciones y afectos mixtos. Con mucha frecuencia las disciplinas se repetían, tal como sucede también en los planes de estudios universitarios. Como se ve, tal reparto de asignaturas responde bien a las intenciones de los reformadores. Para la formación de los cirujanos no sólo se recomendaban textos modernos y adecuados, sino que se quería que el profesor estuviese al tanto de las novedades, tanto teóricas y bibliográficas, como prácticas. Incluso se insiste —lo que también es frecuente en los planes universitarios— en que los catedráticos redacten sus propios textos, lo que no fue raro en los colegios de cirujanos ¹⁹⁸.

Para la matrícula era necesario haber cursado geometría y física experimental —aparte de lógica y latín, pues aunque las clases se desarrollaban en castellano, se trataba de cirujanos latinos—; a quienes no hubiesen estudiado física se les obligará en el futuro a cursarla en San Isidro. Comenzaban sus estudios por la anatomía, muy cuidada tanto en el número de disecciones como en los elementos complementarios de que disponían: anfiteatro, tablas, láminas, instrumental, ceras... En fisiología e higiene aprendían a conocer el cuerpo humano normal... a través de Boerhaave y Haller. Para el estudio de la patología se continuaba con Boerhaave. Ya en tercer año se comenzaba de forma plena con la cirugía, es decir, los afectos externos —antes, a fines del segundo año, habían ya cursado vendajes—, estudiados por Johann Gorter. Para la enseñanza de la ginecología se seguiría en parte a Boerhaave junto a otros autores más especializados como Astruc y Levret ¹⁹⁹. En cuarto curso se entraba en el estudio de las operaciones, siguiendo el *Curso* de Diego Velasco y Villaverde, cirujano militar que editó su obra en 1780; en quinto se pasaba a los efectos mixtos siguiendo a Boerhaave e Hipócrates, así como a la materia médica, en que se podía conocer algo de química, estudio de las drogas en una colección especial y arte de recetar ²⁰⁰. Naturalmente, tanto para la anatomía como para la práctica de

¹⁹⁸ Seguimos a M. E. Burke, *The Royale College of San Carlos...*, pp. 90 ss. Véase *Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo, en que se aprueban y mandan observar las Ordenanzas formadas para el gobierno económico y escolástico del Colegio de Cirugía establecido en Madrid con el título de San Carlos*, Madrid, 1787.

¹⁹⁹ El profesor de obstetricia podía, según el plan, dar cursos libres a matronas, consiguiendo que se encargasen de la asistencia a los pobres de Madrid; también consiguieron para sus prácticas la Real Casa de los Desamparados, M. E. Burke, *The Royale College of San Carlos...*, pp. 98-99.

²⁰⁰ A partir de 1795 se comenzará el estudio de la botánica, M. E. Burke, *The Royal College of San Carlos...*, p. 101.

los afectos quirúrgicos, se contó siempre con las salas del Hospital General de Madrid, tal como Ensenada había recomendado.

Algunas propuestas

A lo largo del reinado de Carlos III, será el Consejo de Castilla, bajo la presión de Roda y de los fiscales, primero Campomanes y luego Floridablanca, quien realice las principales reformas universitarias, y, por tanto, también en las aulas médicas. Algunos centros, como Valencia o Salamanca, habían planteado la necesidad de mejoras en la enseñanza de la medicina, y, por ello, no es extraño que sea en éstos donde el consejo implante las principales novedades. Así, cambios importantes se piden en el plan de estudios de Gregorio Mayans en 1767, quien solicita —informado por su corresponsal holandés Meerman ²⁰¹— la introducción de libros modernos para la enseñanza, tales como Boerhaave, Haller, Gorter, Hoffmann..., o sea, los grandes sistemáticos de la medicina europea, los grandes tratadistas que se utilizaron en las principales universidades del momento para el aprendizaje médico ²⁰².

Quería Mayans que una misma materia fuera explicada en diferentes cátedras por autores diversos, método en que insiste, en especial para las facultades jurídicas. Si bien puede considerarse herencia del sistema de escuelas tradicional en la universidad, también se puede considerar un precedente del moderno eclecticismo que tanto gustaría a Feijoo. Aportando su tradición jurídica, la aplica al campo médico, proponiendo un curioso sistema docente. Quiere tres catedráticos, cada uno de los cuales comentaría y terminaría la explicación a lo largo de tres años, con los mismos alumnos; cada profesor iniciaría su texto en curso distinto a los otros y, además, por autor diferente. Así, uno de ellos utilizaría a Haller, Boerhaave y Van Swieten; otro expondría por Gorter y Boerhaave; otro, que emplearía cuatro años en vez de tres, por Hoffmann y Gorter. Es importante señalar la referencia a Hipócrates, que destierra a Galeno, aspecto que será recogido en todos los planes ilustrados, prolongándose incluso hasta bien entrado el ochocientos. Si bien ahora Hipócrates sirve para aumentar el interés por la práctica y no es obstáculo a la introducción de autores modernos, a diferencia del papel jugado por el viejo galenismo ²⁰³.

²⁰¹ Su interés por libros modernos viene apoyado por su correspondencia con este ilustrado; véase carta de G. Meerman a G. Mayans de 4 de abril de 1767, en el *Colegio del Corpus Christi de Valencia*.

²⁰² M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria...*, pp. 233-236.

²⁰³ *Idea*, II, caps. XIV a XVIII, pp. 233-239.

Los estudiantes completarían su formación primera en un cuarto año, dedicado al estudio de la anatomía. Se plantea Mayans si debe explicarse en latín o en castellano, y resalta la importancia de las disecciones. Con gran cuidado se detiene en la elección de libros, que recae sobre la obra de Heister y las tablas anatómicas de Eustachio, Albino y Haller, no olvidando recordar los textos clásicos de Vesalio y Valverde. También su preocupación por la práctica fue decisiva: si en la universidad de Valencia, de forma tradicional, los estudiantes acudían a las salas hospitalarias —así las constituciones de 1733 ordenaban a los futuros médicos acudir por medio año²⁰⁴—, Gregorio Mayans ampliaría a dos años, tiempo que el protomedicato exigía para el examen previo al ejercicio médico.

Tales eran las novedades que el proyecto presentaba; su esquema de cuatro años de teoría y dos de práctica será útil en el futuro. Su eclecticismo, su interés por los autores modernos y su insistencia en la práctica estaban en línea con las metas que la Corona buscaba. Muchas de sus ideas se encuentran en otros proyectos de la época, así en Pablo de Olavide para la universidad de Sevilla. En 1768, Olavide acepta algunos de sus textos —por otra parte, nombres muy utilizados en la época—, por ejemplo Gorter, Boerhaave y Heister. También comparte la necesidad de la práctica, exigiendo no ya dos, sino tres años, y extendiéndola a todas las facultades, incluso a la teología. Innovando profundamente, mejora a Mayans en aspectos importantes, como la ordenación de los estudios, más semejante a la que posteriormente impondrá Salamanca a todas las universidades de España. Comparte su fuerte hipocratismo, añadiendo una fuerte formación en ciencias básicas y mostrándose tan ardiente antisistemático como enérgico defensor de la experiencia²⁰⁵.

Esta vuelta al empirismo clínico cree Olavide conseguirla de nuevo —como ha sucedido reiteradamente en la historia de la medicina— en el estudio de los textos hipocráticos. «Bajo de este principio y de que no se puede negar a Hipócrates la gloria de ser la guía menos arriesgada para llegar al acierto en esta larga ciencia, todo el estudio del tercer año ha de ser en las obras de este autor, así porque en ellas se aprende la sencillez y claridad que no se encuentran en los sistemáticos»²⁰⁶. Exagera el reformador de Sevilla su antisistemático, comparado con Mayans, y también se distancia, incluso más, en su profundo interés por las ciencias básicas. Física, botánica, química y farmacia destacan en el plan de estudios de la universidad hispalense; si en Gregorio Mayans se trataba de alguna de estas cátedras, no quedaba claro su enlace con el

²⁰⁴ Véase V. Peset, «La universidad de Valencia y la renovación científica española, 1687-1727», *Asclepio* 16, 1964, pp. 214-231.

²⁰⁵ P. de Olavide, *Plan de estudios...*, pp. 130-138.

²⁰⁶ P. de Olavide, *Plan de estudios...*, p. 136.

estudio médico, más bien quedando sueltas²⁰⁷. Por el contrario, en el plan de Olavide se insiste en el interés que tienen, tanto en sí, como para el estudio de la medicina²⁰⁸.

Salamanca y el Consejo de Castilla

Por su parte, el claustro médico de la universidad de Salamanca había redactado en 1765 un plan de estudios, considerado demasiado avanzado e incluso peligroso por las demás facultades. Pero cuando en 1771 el Consejo de Castilla reforma Salamanca, considera útil la propuesta del claustro médico —a diferencia de las sugerencias de otras facultades, que son ampliamente modificadas—, e incluso sus opiniones son llevadas a otros centros, tales como Valladolid y Alcalá de Henares²⁰⁹. Hasta las reformas de Granada y Valencia, el esquema salmantino será predominante, según los legisladores.

En líneas generales, no se aparta la propuesta de la vieja e ilustre universidad de otros planes ilustrados: hay un exquisito respeto por las propuestas boerhaavianas. Pero Salamanca exagera esa adhesión y sigue al pie de la letra, o casi, lo que el maestro de Leiden quería para la renovación médica²¹⁰. En su propuesta el claustro encuentra una serie de defectos en estatutos, y, sobre todo, relajación en su cumplimiento. Los estudios preliminares le parecen excesivos y carentes de física experimental y matemáticas. Considera deformante que se cambie de materia, e incluso de autor, en cada trimestre, pidiendo un tratado médico completo y uniforme, que creen los doctores encontrar en la obra del sistemático Boerhaave. Con ello quieren evitar el dictar, aumentar el

²⁰⁷ Sin embargo, dedica Mayans apartados muy notables a las nuevas ciencias. Tal vez se inspira en la tradición valenciana, tal vez la universidad de Valencia retome sus ideas; véanse caps. XIII, XVII y XVIII de la Parte Primera que consagra a matemáticas, química y botánica, M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma...*, pp. 224 ss.

²⁰⁸ En el *Plan de Gandía* se introduce una propuesta del catedrático Antonio Vibanco, interesante por su precocidad. Llama la atención el vigor con que son ordenados los estudios, el interés por no separar la cirugía y la inclusión de autores modernos. Aunque se contenta con Boerhaave, recomienda a otros como Sauvages, Ludwig, Lieutaud, Morgani, Winslow, Baglivi, Gorter, Van Swieten... de indudable interés.

²⁰⁹ Refiriéndose a la reforma en la facultad de medicina de Alcalá, el fiscal establece que «deberá establecerse el mismo método que está acordado para Valladolid y pedido para Salamanca uniformándose todos al que propuso con mucho acierto la Universidad de Salamanca y adoptó el Consejo para Valladolid», en *Real Provisión... Alcalá, 1773*, p. 197. También se extiende a la universidad de Santiago; véase Real Provisión de 14 de noviembre de 1772, en C. M. Ajo G. y Sáinz de Zúñiga, *Historia de las Universidades...*, IV, p. 562.

²¹⁰ Puede verse el esquema de estudios propuesto por Boerhaave en *Methodus discendi artem medicam*; hemos consultado la edición de Venecia de 1742; también M. y J. L. Peset, *La Universidad española...*, p. 263 ss.

rendimiento del estudiante y facilitar al profesor el conocimiento del adelanto de sus alumnos. No se asiste a las cátedras de anatomía y simples y urge un museo de simples y un jardín botánico; las academias y actos están en decadencia.

Desean mantener ocho cátedras: dos de instituciones, dos de aforismos, una de pronósticos, una de anatomía, una de cirugía y una de partido mayor; estas dos últimas ya no se utilizarían para la formación del médico, sino para enseñar a futuros cirujanos latinos y para moderar la academia médica. Las instituciones serán explicadas en las antiguas cátedras de simples y de método, alternando cada año en la explicación; los aforismos por las de prima y vísperas, que igualmente rotarán entre sí. En las cuatro se explicará por la obra de Boerhaave, sin olvidar sus comentaristas Haller y Van Swieten. En la de anatomía se usará el Heister y se harán frecuentes disecciones, al menos una por semana, en cadáver o animal vivo, usando microscopio, inyecciones y todas las técnicas adecuadas. Como tablas para la demostración anatómica se pueden emplear las de Heister, las de Vesalio o las de Eustachio; debe haber un buen disector o demostrador anatómico. El catedrático de pronósticos explicará los aforismos y pronósticos hipocráticos, las obras de Valles y Hollerio.

Todos estos textos estarán explicados el 18 de junio, continuando, en el verano, los catedráticos de regencia y los sustitutos de las cátedras de propiedad la explicación con otros tratados. Así, en la cátedra de simples, el *de viribus medicamentorum* de Boerhaave —ampliado con Geofroy—, y de esta manera se instruirán los discípulos en las operaciones químicas y composición de medicamentos. En la de método, el tratado de Valles; en la de pronósticos, el *de pulsibus et urinis* de Bellini; en la cátedra de vísperas, el *de sanguinis missione* de Juan Francisco Lefebre o del mismo Bellini, y en la de prima, los libros primero y tercero de las *Epidemias* de Hipócrates y el comentario de Valles. La cátedra de anatomía acabará o repasará su materia ²¹¹.

En el informe se propone que los alumnos médicos asistan el primer y segundo año a las dos cátedras de instituciones, y en tercero y cuarto a las de aforismos; con ello, y teniendo en cuenta la rotación de estas cátedras, tendrán «los Discípulos la ventaja —comentará el fiscal del consejo— de oír a los dos Maestros la explicación de una misma materia, y la de oír explicar las dos materias a un mismo Maestro» ²¹². En primero y segundo estudiarán en la cátedra de anatomía, en tercero y cuarto en la de pronósticos; durante los cuatro años asistirán a todas las disecciones que se hagan. Se concede gran importancia a la asistencia a

²¹¹ *Plan... Salamanca, 1772*, pp. 17 ss., 21 ss.

²¹² *Plan... Salamanca, 1772*, p. 95.

actos y academias, e incluso se quieren introducir exámenes de curso, calificando a los alumnos anualmente, y negándoles el pase si no demuestran aprovechamiento ²¹³.

El fiscal se muestra conforme en todo. Concreta los años preliminares en cuatro: uno de dialéctica (lógica parva y magna) y lógica, otro de metafísica, otro de aritmética, álgebra y geometría, y otro de física experimental. El bachillerato médico puede alcanzarse con sólo tres céduas de curso, pues los dos últimos cursos de artes se conmutan por un curso médico. La distribución de asignaturas y los libros de texto le parecen adecuados; únicamente recomienda a Martín Martínez en anatomía y a Piquer en pronósticos —como comentador hipocrático—. Insiste en la realización de academias y actos y en la existencia de un buen jardín botánico y un moderno museo de simples vegetales, minerales y animales; manda instaurar un teatro anatómico, en el que se realicen adecuadamente las disecciones de manera semejante a como se realizan en los colegios de cirugía de Cádiz, Barcelona y Madrid. El Consejo de Castilla se muestra acorde con la opinión de claustro y fiscal, resaltando la atención que debe concederse a la anatomía y la enseñanza de la botánica ²¹⁴.

En el plan de 1771, que Salamanca propone al Consejo de Castilla, la enseñanza quirúrgica cesará, pues se separa durante medio siglo medicina y cirugía: el médico ya no sabrá cirugía, ni el cirujano medicina. Este estudiará anatomía y cirugía por la *Chirurgia repurgata* de Juan Gorter y se le deberán explicar operaciones, vendajes... por Heister o Petit, aprovechando el esqueleto y la estatua que existen en la biblioteca. Asistirán en primero y segundo a instituciones médicas y anatomía, en tercero y cuarto a las cátedras de aforismos, cuando expliquen los quirúrgicos, a cirugía y anatomía. Quedan en la universidad de Salamanca médicos y cirujanos puros, en otras sólo se formarán médicos, en los colegios de cirugía sólo cirujanos ²¹⁵.

²¹³ *Plan... Salamanca, 1772*, pp. 21 ss. Sobre el examen anual, 20 y 29.

²¹⁴ *Plan... Salamanca, 1772*, la opinión del fiscal, pp. 94-95, la resolución del consejo, 137 ss. Decía el primero: «Todo cuanto propone el claustro por lo perteneciente al estudio de la facultad médica y quirúrgica, parece al fiscal, que está pensado con la más seria y prudente reflexión, y que no debe alterarse, ni omitirse cosa alguna de cuantas propone en su plan», p. 94.

²¹⁵ La protección dada por el gobierno a los colegios de cirugía, y la gran influencia que éstos tuvieron en la separación de medicina y cirugía, es manifiesta. Por Real Cédula de 15 de diciembre de 1768 consiguen suprimir las cátedras de cirugía y anatomía de la universidad de Cervera, prohibiendo ejercer la cirugía en el principado catalán sin estar examinado en el colegio de cirugía de Barcelona, en C. M. Ajo G. y Sáinz de Zúñiga, *Historia de las Universidades...*, IV, pp. 434 ss. La misma inspiración posee la frase siguiente, sacada del plan de estudios de 1771 de Alcalá de Henares: «La Cátedra de Cirugía latina, parece al fiscal que se puede suprimir, así porque una sola Cátedra no basta para

Las universidades americanas y la nueva ciencia

No tardaron mucho en llegar a América las novedades que en la metrópoli estaban apareciendo. Con una rapidez muy de señalar, las principales universidades americanas fueron reformadas, siguiendo con bastante detalle los cambios que la época exigía. No hay duda de que el mundo colonial no era, en modo alguno, un mundo inerte, sino más bien se trataba de un espacio vivo en el que las noticias europeas llegaban con más o menos rapidez. Incluso, en algunos núcleos, como México o Lima, la ciencia moderna no había desaparecido y, a veces, se mostraba más rica que su coetánea peninsular. Y las mismas universidades estaban vivas, como muestran las reediciones de *Constituciones y Estatutos* que se hicieron en el XVIII en las dos ciudades mencionadas, que muestran tanto un ideal de mejora, como de preservación de los antiguos estatutos. Pero no olvidemos que si en España no son tan frecuentes las ediciones de viejos textos, sí lo es el respeto por ellos, pues las reformas carolinas no alteran en sustancia la vieja armadura académica.

Por el contrario, una serie de estímulos permitieron a las universidades americanas mantener cierta vida, incluso en los momentos de mayor decaimiento. Por un lado, existen personalidades aisladas —criollos casi siempre— que mantuvieron vivo el interés por la ciencia, como pudo ser el caso de Peralta en Lima o de Velázquez en México. Por otro, algunas instituciones, tales como los colegios americanos, muchas veces regentados por órdenes muy activas, así la jesuita, permitieron que en sus estudios se introdujera la ciencia moderna, a diferencia de las aulas universitarias con frecuencia exhaustas. Tampoco se puede olvidar la aparición de unas nuevas instituciones, las expediciones científicas, que se convirtieron con frecuencia en escuelas de ciencia nueva y en núcleos promotores de reformas. La que encabezó el clérigo gaditano José Celestino Mutis puede servir muy bien de ejemplo a este respecto. Además, con frecuencia la llegada a las capitales americanas de funcionarios o políticos españoles contagiados de las ideas ilustradas, permitió que ampararan reformas avanzadas ²¹⁶. Por fin, en casi todos los virreinos, la expulsión de la Compañía de Jesús supuso un estímulo para otras

formar buenos cirujanos, como porque hallándose aquella ciudad tan cerca de esta corte, tendrán sus naturales facilidad de aprender esta facultad cuando se establezca en el Hospital General el Colegio o Escuela Real de Cirugía, sobre que pende un expediente en el Consejo», *Real Provisión... Alcalá, 1772*, p. 197. De la misma manera en el plan salmantino la cirugía se separará de la medicina, *Plan... Salamanca, 1772*, pp. 24 ss., 97.

²¹⁶ Aunque más tarde, la aparición de colegios de cirugía también sería estímulo de importancia para la ciencia y la medicina. En general, las reformas americanas —como en general la española— conocen una nueva etapa en el cambio de siglo, en la que no podemos entrar, en que se produce un gran interés e innegables éxitos en la reforma médica.

instituciones, sean colegios, seminarios o universidades. Se apoderaron, por real decisión, de sus bienes, bibliotecas y museos e instrumental; además, la Corona quiso dar una adecuada réplica ante la ausencia de los padres, estableciendo instituciones nuevas —o mejorando antiguas— que los sustituyesen en la enseñanza de las clases altas, eliminando en general su benevolencia con grupos distintos, sean criollos, sean mestizos o indios ²¹⁷.

La universidad de Lima fue una de las primeras en conseguir una reforma de estudios, gracias a la labor del ilustrado virrey Amat. También allí fue el extrañamiento jesuita el motor que impulsó la reforma, si bien otras muchas razones podían apoyarla. La cátedra de matemáticas tenía importante tradición, y algunos criollos, como Peralta o como Olavide, fueron importantes actores en los cambios universitarios. También allí la llegada de la expedición francoespañola para la medición del meridiano —seguida mucho más tarde por la de Ruiz y Pavón— había introducido de forma precoz el interés por las ciencias europeas. Sin embargo, a la llegada de Amat, la tradición universitaria limeña no era próspera: «Predominaba en la Universidad de San Marcos una enseñanza teológica y jurídica, ésta en sus aspectos eclesiástico —Cánones— y laico —Leyes—, previos estudios de Filosofía escolástica y latín —Artes— y una instrucción médica libresca y atrasada. El aprendizaje del Quechua tenía la específica finalidad de preparar a los Doctrineros para el cuidado de su grey. El estudio de las Matemáticas es planta que no arraiga, a pesar de contar con excelentes catedráticos como Peralta y Barnuevo, Godin, Rehr y Bueno. Pero esta situación no es característica del siglo XVIII —como se ha dicho con cierta ligereza—, sino de una parte de aquella centuria. Variará después, con la introducción de las nuevas ideas, particularmente en la enseñanza de la Medicina y del Derecho; habrá cambios en la Filosofía y serán modificados algunos tópicos de la tabla teológica de materias» ²¹⁸.

En efecto, la expulsión jesuítica supuso la adquisición de un buen número de libros, así como de instrumentos y aparatos útiles para la enseñanza científica. También se consiguió reunir una junta, para la recepción de este material, que fue capaz de proponer al Virrey un nuevo plan de estudios, aprobado en la temprana fecha de 1771. Hubo importantes novedades en la facultad de filosofía, que alcanzó tres cátedras. En ellas se estudiaban historia, lógica, juntamente con novedosas enseñanzas de aritmética, álgebra, geometría, siendo fundamental la obra del abate Lacaille. Se mantiene también una cátedra de matemáticas, que

²¹⁷ Sobre la admisión de estos grupos, véase por ejemplo Daniel Valcárcel, *Reformas virreinales en San Marcos*, p. 51.

²¹⁸ D. Valcárcel, *Reformas virreinales...*, p. 46.

seguirá la antigua tradición, pero adaptada a los tiempos. No se olvida la enseñanza de la física, cuyos catedráticos

deberán acompañar su explicación con los experimentos que condujesen a hacer más perceptible la lección, y más constante la doctrina; a cuyo fin se mantendrán en pieza separada los instrumentos y máquinas físicas que se sequestraron a los Jesuitas, y se pasaron a la Universidad de orden de este Superior Gobierno. Y para que en adelante logre un juego completo de ellos, se procurará solicitar éste, remitiendo a Europa el dinero necesario de los fondos de la Escuela, precediendo Claustro de todo el Cuerpo, en que se destine la cantidad y se determinen los demás puntos conducentes a este fin, como son la elección del sugeto para el encargo, embarque del dinero, etc. ²¹⁹.

En medicina también se importan novedades, pues se recomiendan libros más o menos semejantes a los que se están empleando en la Península. En primer año se estudiará anatomía por Heister, empleando las mejores tablas anatómicas, así las de Cowper.

El catedrático que dictare Anatomía, deberá pasar con sus discípulos al Hospital de San Andrés de esta Ciudad doce veces al año en otros días de los más a propósito para operaciones anatómicas, que practicará en cuerpos humanos el cirujano mayor de dicho Hospital, diciendo a los cursantes los nombres de las partes, su uso, distribución de vasos, &. con la claridad y método conveniente, y en presencia del catedrático, para que se evite qualquiera equívoco que pudiera ser perjudicial a los discípulos ²²⁰.

Los siguientes cursos quedaban en la forma salmantina, si bien los libros cambian algo. En segundo se seguirían las instituciones de Piquer y en tercero los aforismos de Boerhaave, según los comentarios de su discípulo Van Swieten, haciendo que escriban los cursantes los puntos o notas que considerase el catedrático necesarias, para que sea más segura la inteligencia, porque no basta sola la explicación de viva voz que debe hacer de cada Aforismo ²²¹. Es el mismo catedrático el que explica los tres cursos completos, sin abandonar a los alumnos, con el fin de que mutuamente se potencien con el conocimiento.

Como se ve, son reformas de importancia, que se continuarán a fin

²¹⁹ D. Valcárcel, *Reforma de San Marcos...*, p. 40; véase también 41.

²²⁰ D. Valcárcel, *Reforma de San Marcos...*, p. 40.

²²¹ D. Valcárcel, *Reforma de San Marcos...*, p. 38, ver 39. Curiosamente parece haber un cierto menosprecio para las cátedras médicas, pues mientras las otras cátedras están dotadas con 1000 pesos, las médicas tan sólo con 500 pesos, «pues trabajo será menor por el corto número de cursantes que debe haber en esta Facultad, y su ocupación queda reducida a dos horas de asistencia por la tarde, consultándose así al beneficio público, para que no carezcan de otros fondos para su subsistencia», pp. 36 ss.

de siglo con la creación de algunas instituciones —siempre con el apoyo de Unanue— tales como el anfiteatro anatómico y el colegio de cirugía; con ello la enseñanza práctica de la profesión sanitaria mejoraba de modo esencial. Este es, por tanto, el camino que seguirán las universidades americanas en cuanto a la reforma médica: una primera etapa, en el reinado de Carlos III, en que la ciencia moderna penetra, y una segunda, ya al fin del reinado de Carlos IV, en que se introducirá la enseñanza práctica, así como reformas en la asistencia y prevención. Son dos períodos, ambos con dificultades y con un éxito bastante dudoso, debido a los problemas políticos, institucionales y bélicos de la América española.

La futura Colombia también tuvo sus planes de estudio, quizá con menor fortuna todavía que los peruanos, dado que si en Lima quedaron más o menos en buenas intenciones, en Bogotá no llegaron ni a tener vigencia. Gran relieve tuvo el plan del fiscal Moreno y Escandón, que apoyaba la ciencia moderna —matemáticas y física— y dejaba la enseñanza médica para un mejor futuro, pues pensaba que ni las condiciones personales ni las institucionales eran las adecuadas. En relación con Mutis, sin duda refleja el intento del gaditano de mejorar la enseñanza científica en el colegio del Rosario. Poco después, con la misma influencia, el virrey-arzobispo Caballero y Góngora intentará poner en marcha un nuevo plan de estudios, que tampoco será aplicado. Habrá que esperar a los planes de José Celestino Mutis, en la primera década del siglo XIX, para que la enseñanza médica, apoyada en las ciencias, en las lenguas modernas y en la práctica anatómica y clínica, siga adelante ²²².

La universidad de México tuvo escasa fortuna en sus reformas, aunque las circunstancias parecían propicias para una mejora de la enseñanza. La riqueza de esta universidad, la expulsión de la compañía y la llegada de la expedición de Sessé y Moziño fueron algunas de las posibilidades para el cambio. Asimismo, se contaba con la presencia de un núcleo importante de sabios criollos que hubieran podido contribuir a la mejora, aunque el paso de Velázquez y de Bartolache por las aulas, en la cátedra de matemáticas, fue muy esporádico. Los quehaceres técnicos y administrativos del primero y el escaso apoyo de alumnos y enseñantes al segundo, fue determinante para que su repercusión fuera escasa. Más interés tuvo la creación de algunas instituciones de primera importancia, como el colegio de Cirugía (1768) y el de Minería (1792). El primero

²²² Véase el plan de 1805 de J. C. Mutis en *Escritos científicos de José Celestino de Mutis*, 2 vols. Bogotá, 1983, I, pp. 63-95; su estudio en E. Quevedo, «La Ilustración y la enseñanza de la medicina en la Nueva Granada», en J. L. Peset, (comp.), *La ciencia moderna y el nuevo mundo*, Madrid, 1985, pp. 85-110; así como E. Quevedo, A. Zaldúa, «Antecedentes de las reformas médicas del siglo XVIII: una polémica entre médicos y cirujanos», *Quiju* 3, núm. 3, pp. 311-333.

permitió una enseñanza práctica en medicina, tanto en anatomía, como en clínica; el segundo perfeccionó el conocimiento de las ciencias básicas, en especial matemáticas, física y química ²²³.

También la facultad de medicina conoció novedades, así en el reinado de Carlos III ya se procuró la mejora de la enseñanza anatómica, según hemos podido ver antes ²²⁴. Pero resulta sorprendente que el jardín botánico y la cátedra de botánica quedaran fuera de la universidad. Quizá la causa estriba en que fueron instituciones creadas por los expedicionarios, a semejanza de la matriz madrileña, en donde no había universidad. El jardín botánico de México es una iniciativa de Martín de Sessé, aprobada por el Rey, que le nombra director, al frente de una comisión de cuatro naturalistas ²²⁵. Uno de ellos, Vicente Cervantes, es el primer catedrático, de cuyos inicios y enseñanza ya nos hemos ocupado ²²⁶. Estas novedades se completaron cuando en 1806 se puso en marcha en el Hospital de San Andrés la cátedra de clínica, por inspiración de Luis Montaña ²²⁷.

Granada y la primera cátedra de clínica

Feijoo había insistido de forma sabia en la importancia que el orientar los estudios médicos hacia la práctica tendría siempre ²²⁸. El reforzamiento del protomedicato había significado —aparte los problemas de control profesional y las peleas entre médicos y cirujanos— un aumento del interés en este sentido, y el ejemplo de los colegios de cirugía, creados junto a buenos hospitales y con seria enseñanza práctica, había ayudado. Además, la enseñanza de Boerhaave había fructificado y sus discípulos habían extendido por todo el mundo la necesidad de enseñar la patología a la cabecera del enfermo. Por esto, en las más avanzadas facultades médicas europeas se habían dispuesto salas en las que un número seleccionado de pacientes debía reunir las principales enfermedades para ser enseñadas a los alumnos. Un profesor recorría con ellos

²²³ J. L. Peset, *Ciencia y libertad*, Madrid, 1987; Martha Eugenia Rodríguez, «La enseñanza de la medicina y la cirugía en Nueva España en el siglo XVIII», en J. L. Peset (comp.), *La ciencia moderna y el nuevo mundo*, pp. 111-123.

²²⁴ Véase en I, *La lucha por el poder. México o la renuencia al cambio*.

²²⁵ *La Real Expedición Botánica a Nueva España, 1787-1803*, CSIC, Madrid, 1987.

²²⁶ Sobre la polémica entre Cervantes y Alzate, J. L. Peset, *Ciencia y libertad*, pp. 103 ss.

²²⁷ J. J. Izquierdo, *Montaña y los orígenes del movimiento social y científico de México*, México, 1955.

²²⁸ B. J. Feijoo, *Theatro crítico universal*, edición de Madrid de 1765, vol. VII, pp. 367-378, en su discurso «De lo que sobra, y falta en la enseñanza de la medicina».

las salas explorando y reconociendo a los enfermos y luego, en un aparte, explicaba las principales afecciones, con su pronóstico y tratamiento. Un estudiante encargado del diario apuntaba las historias clínicas ²²⁹. Gracias a la extensión del maestro de Leiden, la enseñanza médica se modernizó con el aprendizaje por autores de texto modernos que el alumno debía memorizar. Surgieron nuevas asignaturas necesarias para la medicina, en especial tomadas de las ciencias naturales o de la práctica, en la cátedra de clínica y en la de anatomía, en donde se incrementaron y regularizaron las disecciones.

Hasta las reformas del Borbón Carlos III no resucitó la facultad de medicina de Granada, ya que la universidad vivía encerrada en sus claustros, presa e inmovilizada por antiguos saberes y continuas disputas. Cuando su compañera, la Universidad de Sevilla, le escribe el 8 de junio de 1700 pidiéndole ayuda en contra de la Regia Sociedad, Granada no se inmuta, y responde que siendo materia tan grave, es necesario esperar dictámenes de Salamanca y Alcalá, de las grandes academias castellanas. Se limitaba a guardar celosamente su marchita ciencia y sus arrogantes prerrogativas. El mal estado de la enseñanza médica hizo temer a los graduados y estudiantes, allá por los años cincuenta, que el consejo les retirase el derecho a conceder grados médicos ²³⁰. En contraste, hay que resaltar que, como ha señalado Vicente Peset, el médico Francisco Solano de Luque cuenta en sus obras haber asistido a alguna autopsia en un xenodoquio granadino ²³¹.

Instalado Carlos III en el poder, se pide informe a Granada sobre su posible reforma. Se le comunica esta orden, esta demanda, el 13 de octubre de 1767, y responde su claustro con fecha de 3 de noviembre del mismo año. Solicita un total de 21 cátedras, tres de ellas para medicina, una de prima para teórica, otra de vísperas, también llamada teórico-práctica o de enfermedades en particular, y otra de Guido para cirugía y anatomía. Esta se encargaría de las disecciones, y explicaría en castellano para la formación de los cirujanos romancistas ²³². Granada, igual que Salamanca o cualquier otra universidad, se mostraba resignada a su decadencia. Pero la Corte opinaba de distinta manera.

Por Cédula del Consejo de Castilla de 25 de noviembre de 1776, se aprobaba un nuevo plan general de estudios para Granada. Allí se exigía la existencia de seis cátedras: materia médica; anatomía, operaciones

²²⁹ G. Risse, *Hospital Life Enlightenment Scotland*, Cambridge, 1986; M. Foucault, *La naissance de la clinique*, París, 1962.

²³⁰ F. Montells y Nadal, *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada*, Granada, 1870, pp. 259-261, 273-274.

²³¹ V. Peset, «Francisco Solano de Luque (1685-1738), el médico de la ocasión», *Medicamenta*, núm. 321, 1958.

²³² F. Montells y Nadal, *Historia...*, pp. 283 ss., en especial 289-290.

quirúrgicas y arte de obstetricia; instituciones medicoquirúrgicas; aforismos; y dos de práctica medicoquirúrgica. Se ordenaba la construcción y equipamiento de jardín botánico, museo de historia natural, laboratorio quimicofarmacéutico, teatro anatómico y unas salas hospitalarias para la enseñanza de la clínica. Los estudios debían ser los siguientes:

los Estudiantes en el primer año del Curso Médico oirán las lecciones de la Materia Médica, y juntamente se ejercitarán en la práctica del Arte Farmacéutico, Química y Botánica, así en el jardín Botánico como en el Museo Natural y Laboratorio Químico-Farmacéutico. En el segundo año asistirán a la Cátedra de Anatomía y adquirirán la práctica de las operaciones de Cirugía y del Arte Obstetricia en el Teatro Anatómico. En el tercero asistirán a la Cátedra de Instituciones, y comenzarán la práctica de Medicina y Cirugía en el Hospital. En el cuarto oirán las lecciones de Aforismos y continuarán en el Hospital la misma práctica. Y en el quinto año serán empleados únicamente en la práctica Médica y Quirúrgica en el Hospital²³³.

Es muy notable este plan de estudios, incluso comparado a sus compañeros, aprobados en la época para otras universidades. Señalemos la insistencia en el estudio práctico, en ver e incluso realizar lo que antes simplemente se oía o leía. Es una nueva forma de enseñanza, que nada tiene que ver con la tradicional lección magistral. También indiquemos la aparición de estudios nuevos e importantes, de disciplinas tan necesarias como inexistentes hasta entonces, todas ellas testimonio de que la medicina —fiel a su condición de ciencia aplicada— quiere de nuevo basarse en las ciencias de la naturaleza. Muy típico de este reglamento de estudios, y también característico de la universidad granadina, es la íntima unión que se propugna entre medicina y cirugía. Puede decirse que casi es la única universidad española en que la medicina no se explica aislada. Quizá se apoye en una larga tradición, no rota, iniciada en la fundación de la cátedra de Guido por el benefactor Crespo Marmolejo a principios del siglo XVII. Por fin, en su mandato se aconsejaban autores modernos y establecían exámenes anuales y continuas pruebas previas, encaminadas a obligar a los estudiantes a remover los textos. Los grados académicos eran concedidos de la manera tradicional: el bachiller, tras quinto año, tras sexto —empleado en clínica práctica—, podía optar a la licenciatura y el doctorado, o bien a la reválida ante el protomedicato.

La aplicación inmediata del plan de estudios fue, sin embargo, muy modesta: se eligieron los textos más frecuentes y la enseñanza práctica no se inició. Los granadinos se limitaron a leer a Boerhaave y Van Swieten, a Heister y a Gorter, a Piquer y a Martín Martínez. El articulado

²³³ F. Montells y Nadal, *Historia...*, p. 765; sobre medicina, 762-781; en general, 729-789.

del plan de 1776 ordenaba autores modernos: se mencionaba a Sydenham, Hoffmann, Haller, Sauvages, Baglivi, Linneo, Buffon, etc. Y muchos españoles, característica a tener en cuenta, debían ser consultados. Por esto, se recomendaba a Solano de Luque e incluso a Francisco Valles y a Luis Mercado, autor éste «cuyas instituciones médicas, aunque por vicio del siglo, aligadas a los principios galénicos, por la fuerza del estilo y oportunidad del método, podrán consultarse como las demás obras de este insigne Médico Español»²³⁴. La enseñanza fue desde el principio muy recortada. La única novedad que la aplicación de este plan tuvo es la importancia que adquirieron, por unos años, las obras de Andrés Piquer. No hubo enseñanza práctica y las cátedras se limitaron a cuatro, que denominaron de prima, vísperas, de Guido y aforismos. Y, al fin, se consigue, hacia 1794, inaugurar un teatro anatómico en el hospital de San Juan de Dios. Aunque no era grande ni estaba bien dotado, el logro es significativo.

Aunque poco conocido y oscurecido por el esplendor de las reformas colegiales, no es posible dejar de mencionar —junto al granadino— el *Plan de estudios de Medicina para la Universidad de Cervera formado [...] del Dr. Dn. Josef Masdevall Inspector de Medicina en el Principado de Cataluña, y Médico de Cámara onorario de S.M. en virtud de la comisión que este tiene del Excmo. Sor. Conde de Floridablanca*²³⁵. Si bien se trata de un plan muy peculiar, pues la enseñanza estaba partida con el colegio de Barcelona, tiene algunas novedades. Por un lado, supone la ruptura primera con la escuela de Boerhaave, de la que se separa introduciendo la enseñanza por Ludwig, que superaba el estrecho mecanismo del maestro de Leiden. Por otro, supone una mayor calidad en las enseñanzas anatómicas y de algunas especialidades, como las enfermedades de mujeres y niños, en lo que la influencia de los cirujanos era patente. Por fin, alcanza un papel relevante, sin duda influido por la personalidad de Masdevall, la terapéutica y la epidemiología, como consecuencia del éxito obtenido en la lucha contra la epidemia de fiebres catalana. Sugiere, además, la necesidad de arreglar en Barcelona la práctica, empeño que conducirá quizá a la cátedra de clínica médica²³⁶.

²³⁴ F. Montells y Nadal, *Historia...*, p. 770, en general, 762-781. Es notable el hincapié que el plan hace en la historia de cada disciplina.

²³⁵ En Archivo General de Simancas, *Gracia y justicia*, leg. 922. J. Prats, *La universidad de Cervera...*, pp. 540-548.

²³⁶ También quieren reformar las oposiciones a medicina, siguiendo el modelo de la universidad de Montpellier. Véase M. y J. L. Peset, *Muerte en España*, Madrid, 1972.

La reforma del rector Blasco en Valencia

Sin duda, la mejor reforma médica de la Ilustración española fue la realizada en Valencia, bajo influjo de Floridablanca, en 1786. El plan de estudios, conocido como «del rector Blasco», recopila todas las novedades que dos décadas de reformas habían acumulado. Una universidad rica en pasado médico, como la valenciana, podía aprovechar bien las innovaciones. Y las reformas de las universidades castellanas, unidas a los cambios que los colegios de cirugía habían introducido, eran suficiente acicate para introducir notables adelantamientos en la enseñanza de la medicina. Sin olvidar, claro está, el plan granadino, en el que, al menos sobre el papel, la enseñanza clínica estaba presente. Es evidente que ésta era la pieza que faltaba, quizá la más importante —junto a la educación en ciencias básicas— que se podía extraer de las enseñanzas del catedrático de Leiden ²³⁷.

Sin duda, los reformadores de la universidad de Valencia tendrían en cuenta cómo se enseñaba la medicina en ella años antes del plan. Existían allí ocho cátedras: tres llamadas de curso, una de anatomía, otra de simples o hierbas, la de Hipócrates, la de práctica y la de cirugía. Según *Constituciones*, cada catedrático debía leer y explicar la obra de Galeno, en la parte que correspondiese a su asignatura, salvo el de Hipócrates, quien leería a este autor. Pero sin duda en el XVIII se ha dejado de explicar ya por clásicos, sustituyéndolos por autores modernos, salvo en las obras de Hipócrates, que seguirían utilizándose hasta bien entrado el siglo XIX. Las mismas *Constituciones* de 1733 ya establecen la necesidad de explicar la medicina moderna por autores nuevos, lo que sin duda se cumpliría.

Otro sí ordenamos, que mientras no se imprimen de nuevo los libros por donde regularmente se estudia la Medicina, con la adición de las noticias, que parecieren necesarias, u otros nuevos, en los que se está tratando, deba cada Catedrático en su explicación, y tratados, instruir a los Estudiantes en la noticia de lo que modernamente se ha descubierto en la Medicina, bien que procurando en primer lugar establecer los principios, y fundamentos sobre que estriba la legítima inteligencia de esta Facultad ²³⁸.

Seguramente a finales del XVII la enseñanza médica se rigió por la *Praxis Médica* de Rodríguez de Gilbau; posteriormente, a principios del XVIII, se introducirían las obras de Boerhaave, que son «las que definiti-

²³⁷ Sobre estas reformas, véase J. L. Peset, «Reforma de los estudios médicos en la Universidad de Valencia...».

²³⁸ *Constituciones de la insigne Universidad literaria de Valencia*, Valencia, 1733, c. XI, n. 1 ss., pp. 85 ss. El texto en n.º 8, p. 87.

vamente destierran —según frase de Pedro Laín— el persistente galenismo escolar de las Universidades europeas» ²³⁹. Pero antes de la publicación del plan se ha introducido un nuevo libro de texto, las *Instituciones*, de Andrés Piquer, aunque sin duda fue impuesto y recibido con un ambiente adverso ²⁴⁰. No es de extrañar que el nuevo plan las elimine y sustituya de nuevo por las de Boerhaave.

Antes de empezar el estudio de la medicina se debía cursar latinidad y filosofía. Esta era necesario cursarla completa y, antes de bachillerarse en medicina, se debía recibir este grado en filosofía. Para comprobar su suficiencia en la facultad de artes, al terminar estos estudios sufrían un examen por dos examinadores de esta facultad, elegidos por el rector. Ya en medicina, en el primer año asistían a la cátedra de curso primero, a la de anatomía, a las disecciones y a la cátedra de simples. En segundo, a las de curso de primero y segundo años, a anatomía, a las disecciones, a simples y a dos excursiones y seis visitas al huerto —como mínimo— con este profesor. En tercero estudiaban en las de curso de segundo y tercero, en la de Hipócrates y en la de práctica. En cuarto acudían a la cátedra de práctica y además realizaban, durante la mitad del curso, prácticas en el hospital. En este tiempo asistían mañana y tarde a las visitas de los médicos ordinarios de esta institución. Tras estos estudios podían conseguir el bachillerato en medicina y luego el doctorado ²⁴¹.

El nuevo plan reformaba profundamente los estudios médicos. Disminuía a seis las cátedras, si bien añadía cinco temporales más. Aumentaba la duración del bachiller de cuatro a cinco años y exigía entre el bachiller y el doctorado dos años de estudios. Introducía modernos libros de texto —concediendo gran importancia a la escuela de Edimburgo— y daba mayor auge a la enseñanza práctica.

En la facultad de filosofía, también llamada de artes, se creaban seis cátedras. Por el momento se constituían todas en temporales, pero en cuanto hubiese suficiente número de opositores de la nueva clase creada, tres serían perpetuas y tres temporales. Cada promoción estudiaba con dos mismos profesores: uno perpetuo, que explicaba por la mañana la lección nueva, y uno temporal, que repasaba por la tarde. Se aprendía en las *Instituciones filosóficas* de P. Jacquier, dando el primer año lógica y ontología; en segundo, filosofía moral y elementos de matemáticas, y en tercero, física general y particular. Sufrían exámenes anuales para el paso de curso. Ganadas dos matrículas podían aspirar al bachillerato, y

²³⁹ P. Laín Entralgo, *Historia de la medicina, moderna y contemporánea*, Barcelona, 1963, p. 230. La obra citada es F. J. Rodríguez et de Gilbau, *Praxis medica valentina, in gratiam tyronum scripta*, Valencia, 1681. Existe otra edición en Valencia, 1697.

²⁴⁰ A. Piquer, *Institutiones medicae. Ad usum scholae Valentinae*, Madrid, 1762.

²⁴¹ *Constituciones... 1733*, c. XI, pp. 85 ss., c. XII, pp. 88 ss., c. XIII, pp. 90 ss.

con tres, al grado de maestro de artes. El primero de éstos era necesario para bachillerarse en medicina ²⁴²

Tras los estudios de filosofía se podían comenzar los médicos. Esta facultad disponía de seis cátedras perpetuas y cinco temporales. Aquéllas eran: una de química y botánica, otra de anatomía, tres de curso y la de práctica; éstas, botánica, anatomía y tres de curso. En primer año se estudiaba con el catedrático perpetuo de química y botánica y el temporal de botánica. Aquél explicaría en el laboratorio químico, que debía construirse pronto, hora y media por la mañana y otro tanto por la tarde. Por la mañana debía explicar química general, con sus aplicaciones a las artes, fábrica y minas, por la obra de Beaumé, que es traducida por Tomás Villanueva para ser impresa por la universidad. Por la tarde, química especial aplicada a la medicina, por los *Elementos* de MacQuer. Debía realizar el profesor con el demostrador químico todas las experiencias necesarias para la comprensión de la química, cuidando que los alumnos las aprendiesen e incluso las realizasen a veces ellos mismos. La extensión de la obra de Beaumé obliga a estudiarla en dos años. La explicación de la química terminaba en marzo. En abril y mayo el catedrático perpetuo explicaba plantas medicinales en el jardín botánico, siguiendo la obra de Murray, que debían aprender de memoria los estudiantes. A estas explicaciones prácticas asistían los alumnos de todas las aulas de la facultad. Mientras, el temporal de botánica explicaba hora y media cada mañana la obra de Gómez Ortega, que se enseñaba en los estudios del Real Jardín Botánico de Madrid. La gran importancia que la ciencia ilustrada daba a estas disciplinas básicas se refleja en el interés que muestra el plan Blasco en que los estudiantes médicos las conozcan bien, tanto en su teoría como en su práctica ²⁴³.

En el segundo año debería completarse la química, asistir a las sesiones de abril y mayo en el jardín botánico, a las lecciones de anatomía y a todas las disecciones. El catedrático de anatomía explicaba dos horas diarias por la mañana en el teatro anatómico del Hospital General. Empezaba su curso con una breve historia de esta ciencia y, luego, entraba en su estudio siguiendo el compendio de Lorenzo Heister. Para su explicación debía valerse de los mejores autores, de láminas adecuadas y de buenos esqueletos y figuras de cera. Se le manda realizar, ayudado por el disector anatómico, treinta disecciones en cadáver desde octubre

²⁴² *Plan de estudios... 1787*, pp. 1 ss. Durante los tres años los sábados por la tarde tenían lección de doctrina cristiana mientras cursaban la latinidad. En filosofía no podían entrar antes de los catorce años. Sobre filosofía, pp. 3 ss., 20, 21. Ha estudiado detalladamente esta facultad J. Florensa, «Filosofía en la Universidad de Valencia (1733-1787)», según los opositores a cátedra de Filosofía», *Analecta Calasanciana* 21 (1969), 101-213.

²⁴³ *Plan de estudios... 1787*, pp. 5 ss.

hasta fin de marzo, y algunas en animales vivos «para manifestar el sitio y figura de las partes, su composición y enlace, y el uso de cada una para las acciones naturales» ²⁴⁴. Las disecciones se hacían en días feriados y asistían a ellas los estudiantes de los tres años de curso. El temporal de anatomía leía por la tarde hora y media en el mismo lugar, repasaba lo explicado por la mañana por el profesor perpetuo ²⁴⁵.

En tercero, cuarto y quinto los alumnos asistían a la cátedra de curso correspondiente, a las explicaciones prácticas de botánica y a las disecciones. En estos años se hace el estudio del cuerpo fundamental de la ciencia médica. Como es típico en el nuevo plan, se decidía que en los tres años estudiaran por un solo autor y con dos únicos profesores, uno perpetuo y otro temporal, que repasaba. En esto puede verse cierta influencia del proyecto de plan de estudios de Gregorio Mayans que, sin duda, Blasco y Pérez Bayer conocieron bien. El jurista establecía un sistema semejante con tres profesores que cada año debían comenzar curso, aunque en su proyecto cada vez empiezan con diferente autor. Blasco prefiere un solo texto y elige el de más prestigio: las obras de Boerhaave. El plan no podía ser excepción a los de la época, pues los textos del profesor holandés se explicarían en todas las universidades hispanas hasta bien entrado el siglo XIX. La escuela de Leiden sigue dominando en nuestra enseñanza, con algunas pequeñas concesiones a otros grupos médicos, concretamente, en Valencia, al escocés William Cullen ²⁴⁶.

En tercero debían estudiar la fisiología y la patología de las *Institutiones* de Boerhaave, consultándose la obra de Juan Gorter *De acciones viventium particulari*. En cuarto, completar aquella obra, ampliada por la *Materia médica* de Luis Tessari. En el quinto año se estudiaban los *Aphorismi* del mismo Boerhaave y los hipocráticos. Las enfermedades que aquél no describe debían ampliarse en los *Principia Medicinæ* de Francisco Home. En los tres años de explicación el profesor debía tener en cuenta las *Praelectiones académicas* del mismo Boerhaave, las obras de sus discípulos, especialmente las de Van Swieten, y las de cualquier otro buen autor que se juzgare conveniente, sobre todo si era nacional. Los alumnos debían aprobar cinco exámenes para bachillerarse. Pero no podían recibir el doctorado, ni ser opositores a cátedra, sin ganar otros dos cursos de práctica en el Hospital General de Valencia ²⁴⁷.

²⁴⁴ *Plan de estudios... 1787*, p. 7.

²⁴⁵ *Plan de estudios... 1787*, p. 7. Por desgracia, todas estas instalaciones se retrasaron o funcionaron mal.

²⁴⁶ La relación entre Pérez Bayers y Mayans, en A. Mestre, *Epistolario Mayans y Pérez Bayer*, Valencia, 1977.

²⁴⁷ *Plan de estudios... 1787*, pp. 7 s.

Las *Institutiones* de Boerhaave se editaron por primera vez en Leiden en 1708; posteriormente lograron al menos quince ediciones, lo que nos habla de su gran difusión e importancia. Forma esta obra, junto a los *Aphorismi de cognoscendis et curandis morbis*, un tratado comprensivo de la casi totalidad de la ciencia médica. Redactados con intención pedagógica, son el fruto final de una vida consagrada a la enseñanza universitaria. Tienen, por tanto, los defectos y las ventajas de su origen y su destino. Son obras muy sencillas, redactadas en estilo expositivo claro y directo, y se dividían en párrafos numerados, para facilitar su aprendizaje y su enseñanza. No son originales, en consecuencia, en cuanto a su aportación de conocimientos, pero sí en cuanto a la ordenación y presentación sistemática de todos los datos que su vasta erudición le permitió recoger. Forman —ya hemos visto— un tratado sistemático de toda la ciencia médica del momento. Por ello, su autor intenta adoptar un tono ecléctico, considerando y reuniendo todo el saber barroco. Sin embargo, su eclecticismo se ve constantemente enturbiado —especialmente en las *Institutiones*— por la fidelidad al sistema iatromecánico. Sin duda, en 1786, el caudal de conocimientos encerrados en esta obra sería rico, pero anticuado, y su orientación excesivamente mecanicista ²⁴⁸.

En cualquier caso, esta reforma supuso la culminación de la enseñanza médica carolina, basada en la introducción de las nuevas ciencias y en el reforzamiento de la práctica como moderna vía de conocimiento. El aprendizaje de saberes químicos, matemáticos y de historia natural se acompañaba con una mejora de la anatomía y con la enseñanza hospitalaria de la patología especial. Brillantes novedades, cuya consolidación tardaría muchas décadas.

Poder y saber... La universidad ilustrada española se debatió entre problemas académicos y políticos, en espera de que los liberales la reformaran de forma definitiva —y hoy nos parece casi ya eterna— una treintena de años más tarde. Pero las principales líneas de futuro estuvieron ya apuntadas en las reformas, más voluntariosas que efectivas, de aquellos bienintencionados fiscales. Se quiso que la universidad dejara su vieja autonomía y diversidad, entrando en un camino ya definitivo —al menos por un par de siglos— de uniformidad, centralización y modernidad. Es evidente que la nueva institución resultó renovada y controlada, si bien hubo de perder en colorido y en propio autocontrol. Se

²⁴⁸ H. Boerhaave, *Institutiones Medicae in usus annuae exercitationes domesticos*, Valencia, 1790. Para contrarrestar estos defectos, se añadía a Joannis de Gorter, *Exercitatio medica de actione viventium particulari*, Valencia, 1790. Sobre este autor, P. Laín Entralgo, *Historia de la Medicina*, pp. 230 ss., 282 ss. y 292.

cambia la forma de enseñanza, así como los libros y el profesorado; se introducen las ciencias, así como el nuevo derecho. El futuro está ya marcado en las intenciones de aquellos ministros del Rey Carlos.

La universidad pierde en muy buena medida su carácter de institución eclesiástica, pasando a ser formadora de profesionales, en especial de médicos y juristas. Estos serán los protagonistas del porvenir, pues estas dos facultades arrebatan el viejo privilegio a las de teología y cánones. Las peleas entre facultades que las universidades españolas —y las europeas, al decir de Immanuel Kant— sufrieron a lo largo del siglo XVIII mostraban muy bien las peleas entre antiguos y modernos, en el camino entre una universidad concebida como servicio divino, hacia otra encaminada a la atención a la sociedad. Si en España y en América —como en otros muchos países— ambos modelos mostraron importantes deficiencias, no por ello dejaron de ser hijos de su tiempo y responder a las demandas que los diversos poderes les planteaban. Y desde luego, la universidad carolina supo romper las antiguas ataduras de fuertes instituciones, para abrir sus aulas a nuevos conceptos y estilos distintos. Podemos hoy recordar con cierto agrado aquellas instituciones, que se debatían entre dos mundos por entero diferentes. Si su tradición y orgullo nos pueden enfadar, la dificultad y valor de sus primeros cambios nos pueden contentar. Decadencia y gloria... tales son los términos con que la universidad ilustrada —y quizás la de todos los tiempos— puede ser calificada.